



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCI

Lunes, 24 de Octubre de 2016

Número 128

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

133452 Nombramiento del Sr. Pedro Diebra, como Cónsul Honorario en el Consulado Honorario de Francia 10115

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

132006 Concesión de la ayuda económica regulada en el programa PREPARA: Abouali, Mohamed y otros 10115

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

132862 Convocatoria de ayudas al transporte para estudios oficiales fuera de Lanzarote curso 2016/17. 10119

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

132025 Adjudicación de la obra para pavimentación asfáltica en el municipio de Agüimes 10122

132033 Ordenanza reguladora sobre el tránsito, paseo, estancias y deposiciones de perros en espacios públicos 10122

132249 Notificación a Jonh Mohamed Awad y otros 10126

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

132018 Decreto CO 67/16, de fecha 7/10/16, por el que se resuelve conformar la Mesa de Contratación Permanente 10127

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

132868 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 10128

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

131783 Lista de admitidos y excluidos para lista de reserva para plaza de oficial de 1ª albañil 10128

131596 Lista de admitidos y excluidos para lista de reserva para plaza de peón lacero 10130

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

131515 Rectificación de la delegación genérica de funciones reservadas 10132

133453 Convenios de bienestar social y emergencias 10133

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

133061 Bases específicas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de técnico de administración general 10133

133154 Bases específicas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de técnico superior en urbanismo 10139

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211062 - 928 211088 - 928 211053
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE		
134460	Modificaciones del anexo de subvenciones y del plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2016.....	10145
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA		
132962	Nombramiento de personal eventual o de confianza de Pedro Juanes Notario	10171
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE		
130884	Ordenanza Municipal número 56, Reguladora de Seguridad y Convivencia Ciudadana.....	10172
134471	Corrección de error B.O.P. de 21.10.2016 referente a la convocatoria de Ayudas al Transporte para estudios del curso 2016/2017 ...	10193
M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE		
133454	Expediente de Modificación de Créditos con código 2016/59/P/TRA	10194
133455	Expediente de Modificación de Créditos con código 2016/60/P/TRA	10195
133456	Expediente de Modificación de Créditos con código 2016/65/P/TRA	10195
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS		
132728	Anuncio para la licitación del contrato de servicio de prevención de riesgos laborales en las especialidades de higiene industrial, seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología y vigilancia de la salud, de los empleados públicos del Ayuntamiento de Tías.	10196
133510	Anuncio para la licitación del contrato de obra intervención en el perímetro del campo de fútbol de Tías.	10198
133509	Anuncio para la licitación del contrato de servicio seguro de responsabilidad patrimonial (lote 1) y el seguro de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Tías (lote 2).	10199
132743	Ordenanza reguladora de los ficheros de datos de carácter personal.	10202
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1		
130056	Juicio 151/16, Jesús Ramón Artilles Santana contra Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. y otros.	10211
130414	Juicio 347/16, Alejandro Martín Acevedo contra Lucas Matías Alfieri Tonelli y otros.	10212
132279	Juicio 590/16, Jonatan David Hernández Hernández contra Miguel Ángel Medina Ortiz y otro.....	10212
132286	Juicio 559/16, Jonathan Carmelo Ávila Socorro contra Del Pino Ortega, S.L. y otro	10213
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE		
130025	Juicio 81/16, Banyai Agota contra Paul Aarón Campbell y otro.	10213
130028	Juicio 83/16, Otilia Virginia Rus Rus contra Restalanza, S.L. y otro.....	10214
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR		
130008	Juicio 143/16, Nicolás Rodríguez Pérez contra Comunidad de Explotación Llano Carlos y otro.....	10215
130011	Juicio 142/16, Nicolás Rodríguez Pérez contra Comunidad de Explotación Llano Carlos y otro.....	10216
130013	Juicio 141/16, Julio Bosco Martín Tacoronte contra Comunidad de Explotación Llano Carlos y otro.....	10216
130016	Juicio 132/16, Cristo Manuel Rodríguez Guillén contra Comunidad de Explotación Llano Carlos y otro	10216
130018	Juicio 131/16, Cristo Manuel Rodríguez Guillén contra Comunidad de Explotación Llano Carlos y otros.	10217
130019	Juicio 124/16, Cristo Manuel Rodríguez contra Comunidad de Explotación Llano Carlos y otros.	10217
130021	Juicio 26/14, Julius Serna Naval contra Gustavo Martín Soba López y otros.	10217
130023	Juicio 134/16, Nicolás Rodríguez Pérez contra Comunidad de Explotación Llano Carlos y otros.	10218
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3		
130375	Juicio 9/16, Obdulia del Pino Ramírez Macías contra Kanelbulle, S.L. y otros.	10218
130379	Juicio 159/16, Nuria Cristo Santana Medina contra Recuperados Canario 7 Islas, S.L. y otro.	10219
130380	Juicio 219/16, Antonio Miguel Artilles Ramírez contra Proyectos y Servicios Jiménez Silva, S.L.U. y otro.....	10220
132348	Juicio 155/16, Ángel Javier Suárez Santana contra Hixda Gestión Eficiencia Energética, S.L. y otro.	10221
132358	Juicio 133/16, Pedro Herrera Ortega contra Explodarc, S.L. y otros.	10222
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE		
130063	Juicio 295/16, Sergio Lago Franco contra Falimpia Canarias, S.L. y otros.	10222
130065	Juicio 186/16, Carmen Delia Valdivia Martín y otros contra Manuel Aboy e Hijos, S.L. y otros.	10223
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4		
132361	Juicio 555/16, María Luisa González Rivero contra Restaurantes y Montaditos Ojalá, S.C.P. y otro.....	10224
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5		
130392	Juicio 15/16, Manuel Rivero Viera contra Nereys Consulting, S.L. y otro.	10225
130807	Juicio 94/16, Manuel Delgado Santana contra Pinturas y Reformas Rodrien, S.L. y otro.....	10225
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8		
129985	Juicio 64/16, Adán Carreño Rodríguez contra BBVA Seguros y otros.	10225
129987	Juicio 105/16, Pilar Portoles Panades contra Ninfa, S.L.	10226
129992	Juicio 3/16, Vanessa Perdomo Martel contra José Ramírez López y otro.....	10227
129995	Juicio 175/15, Manuel Calderín Santana contra Pinturas y Reformas Rodrien, S.L. y otro.	10228

129999	Juicio 45/16, Carmen del Pilar Martín Bueno contra Elie Tahari Spain, S.L.U. y otro.....	10229
130002	Juicio 108/16, María del Rosario del Rosario de la Fe contra Grupo Pepe López Peluqueros, S.L. y otro.....	10230
130003	Juicio 134/15, Francisco José Sánchez Suárez contra Moreno Jiménez Proser Canarias 2012, S.L. y otro.....	10230
130004	Juicio 195/15, Agustín Santana Estévez contra Comcermóvil, S.L. y otro.....	10231
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9		
130030	Juicio 105/15, Antonio Falcón Santana contra Productos Congelados Naranja, S.L. y otros.....	10233
130031	Juicio 105/16, Emeterio Rodríguez Estupiñán contra Proyectos y Servicios Jiménez Silva, S.L.U. y otros.....	10233
130032	Juicio 143/16, Dévora Cristina Franco Santana contra Taberneros del Sol, S.L.U. y otro.....	10234
130033	Juicio 30/14, Sarai Hernández Perdomo y otros contra Formación en Canarias, S.C.P. y otros.....	10234
130036	Juicio 236/15, Janet Monserrat Espinosa Vidal contra Benito Jesús Gil Hernández, y otros.....	10234
132402	Juicio 139/16, Marcos Moreno Ponce contra Ril Canarias, S.L. y otro.....	10235
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 10		
119241	Expediente de dominio 968/15, de Miguel Ángel Umpiérrez Artilles (Las Palmas de Gran Canaria).....	10235

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

ANUNCIO

8.542

La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito 28.365 de fecha 11/10/2016, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Cúmpleme informar a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 10 de octubre de 2016, se ha aceptado el nombramiento del Sr. Pedro Diebra, como Cónsul Honorario en el Consulado Honorario de Francia en LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CANARIAS, Enrique Hernández Bento.

133.452

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Las Palmas

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

8.543

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 283.879,26 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de octubre de dos mil dieciséis.

EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL, EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS, Pedro Duarte Vázquez (Núm. 4 de la Disp. Prim. Siete de Resol. de 6.10.08) BOE N° 247 de 13.10.08.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2016

Beneficiario	Importe
ABOUALI, MOHAMED	2.396,28
AGUIAR MONTANEZ, M CARMEN	2.715,78
AGUILERA ARTABE, TOMAS	2.396,28
ALMEIDA MENDEZ, ROSA DELIA	2.396,28
ALONSO ALONSO, MARIA ADELA	2.715,78
ARAÑA GONZALEZ, FRANCISCA	2.715,78
ARTEAGA HERNANDEZ, NAYRA ANGELES	2.396,28
BENJALOUN , KHADIJA	2.396,28
BETANCOR BETANCOR, MARTIN JOSE	2.396,28
BLANCO GESTOSO, BEATRIZ	2.396,28
BOLAÑOS PEREZ, NATALIA	2.396,28

BOLAÑOS SUAREZ, LORENA	2.396,28
BORTFELD, DANINE	2.396,28
BRONIAREK, DOROTA	2.396,28
CAMPOS PEREZ, ARABIA DEL ROSA	2.396,28
CAPANO, NATALIA	2.396,28
CASTELLANO QUINTANA, CAROLINA	2.396,28
CEDRES LEMES, YESSICA DE JESU	2.715,78
CUPEIRO PEREZ, CARLOS	2.396,28
DIAZ DIAZ, DANIEL JULIAN	2.396,28
DIAZ DIAZ, FERNANDO	2.396,28
DÍAZ GONZÁLEZ, JOSÉ	2.396,28
DÍAZ HERRERA, ADRIÁN	2.396,28
DIEPA MEDINA, MARIA SOLEDAD	2.396,28
DOMINGUEZ ARGENTE, NAIRA	2.396,28
DOMINGUEZ GARCIA, EVELYNE	2.396,28
DOMINGUEZ MORILLAS, SOFIA	2.396,28
EGAÑA NKARA, ICIAR	2.396,28
EL GHOMRAM IDARE, AZIZA	2.715,78
ESCOBAR GONZALEZ, YOESMIT	2.396,28
FALCON SUAREZ, ANA ABEL	2.396,28
FELIPE ANAYA, DESIREE	2.396,28
FERREYRA, GEORGINA JIMENA	2.396,28
GALVAN SANCHEZ, SALVADOR	2.396,28
GARCIA CRUZ, MARGARITA	2.396,28
GARCIA MARTIN, MATIAS	2.396,28
GARCIA MENENDEZ, VICTOR FELIX	2.396,28
GARCIA RUIZ, ANTONIO	2.396,28
GIL ARAÑA, TAHICHE MIGUEL	2.396,28
GONZALEZ CURQUEJO, RAQUEL	2.396,28
GONZALEZ HENRIQUEZ, MARIA DELCARMEN	2.396,28
GONZALEZ PEREZ, MARIA CARMEN	2.396,28
GUTIERREZ GUZMAN, DOLORES	2.396,28
GUZMAN LOPEZ, JAVIEL	2.396,28
HERNANDEZ FIOL, ROSA BELLA	2.396,28
HERNANDEZ HERNANDEZ, EDIT DELCARMEN	2.396,28
HERNANDEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	2.715,78
HERNÁNDEZ LUJÁN, FAYNA CARMEN	2.396,28
HERNANDEZ ORTIZ, SANDRA YOHANA	2.396,28
HIDALGO DE LA CRUZ, JOSE MANUEL	2.396,28
HIGUERO FALCÓN, CARLOS ENRIQUE	2.396,28
JIMENEZ MORON, SANTIAGO	2.396,28
LAZARO PEREZ, JONAY	2.396,28
LÓPEZ BUITRAGO, BLANCA STELLA	2.396,28

LOPEZ HERNANDEZ, ANDRES	2.396,28
LOPEZ RODRIGUEZ, ARIDANE JESUS	2.396,28
LOPEZ SILVA, ELSA DEL CRISTO	2.715,78
MACHIN GUADALUPE, ANA VANESA	2.396,28
MELIAN MEDINA, DANIEL	2.396,28
MELIAN MORALES, JOSE LUIS	2.396,28
MOHEDANO ELVIRA, RAFAEL	2.396,28
MONTESDEOCA FRANCO, MARIA TERESA	2.396,28
MONTESDEOCA GARCIA, JOSE FIDEL	2.715,78
MONZON OJEDA, GUACIMARA	2.396,28
NARANJO DENIZ, JOSE LUIS	2.396,28
NARANJO HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	2.396,28
NAVARRO RODRIGUEZ, MARIA JENNIFER	2.396,28
NIEVES BORGES, CANDIDO	2.396,28
NUEZ CASTELLANO, ALEJANDRO	2.396,28
OJEDA SOSA, MARIOLA	2.396,28
OLIVERO ARRAEZ, LETICIA MARIA	2.396,28
ORTEGA DENIZ, CESAR CARLOS	2.396,28
PADRON QUINTANA, YASMAYRA ELENA	2.396,28
PEREZ DE LA GUARDIA, MARIA DEL CAR	2.396,28
PEREZ GARCIA, ANIBAL	2.396,28
PEREZ LOPEZ, ROSA MARIA	2.396,28
PEREZ LOPEZ, YURENADEL CARMEN	2.396,28
PEREZ PEREZ, JAVIER	2.396,28
QUINTERO MELÉNDEZ, YENIRE JOSEFINA	2.396,28
RAMIREZ HORMIGA, JOSE EMILIO	2.396,28
RAMIREZ RODRIGUEZ, MIGUEL MANUEL	2.396,28
RAMOS FERNANDEZ, AZAHARA	2.396,28
RAMOS RUIZ, MARIA MERCEDES	2.396,28
ROBAINA SANCHEZ, ELOISA	2.396,28
RODRIGUEZ DORTA, NAYRA	2.396,28
RODRIGUEZ GONZALEZ, SONIA ESTHER	2.396,28
RODRIGUEZ MEDINA, ANTONIA MARIA	2.396,28
RODRIGUEZ PEREIRA, MARIA ISABEL	2.396,28
ROMERO ACOSTA, JOSE JUAN	2.396,28
RUIZ CASTRO, M DEL MAR	2.396,28
RUIZ TELLO, ANA BELEN	2.715,78
SANCHEZ SUAREZ, JUAN BRAULIO	2.715,78
SANCHEZ VEGA, JOSE AIRAM	2.396,28
SANTANA ALAMO, DIEGO	2.396,28
SANTANA MEDINA, SABINA	2.396,28
SANTANA PEREZ, RAMON	2.396,28
SANTANA TRUJILLO, TARSILA	2.396,28

SANTIAGO RODRÍGUEZ, EVA MARÍA	2.396,28
SARANGO TINITANA, LEONARDO	2.396,28
SARMIENTO RODRIGUEZ, ANTONIO LOREN	2.396,28
SAVINA HERNANDEZ, ALEXANDER	2.396,28
SOLOMON, DOINA	2.396,28
SOSA CASABONA, OMAR	2.396,28
SOSA GONZALEZ, SABRINA	2.396,28
SOSA SANTANA, JEHOVANNA	2.396,28
SOUSA MARTIN, MARIA ISABEL	2.396,28
SUAREZ PEREZ, YURENA ELIZABET	2.396,28
SUAREZ QUINTANA, SINFORIANO	2.396,28
TAVIO DUARTE, CRISTOBAL	2.396,28
TEJERA PEREZ, YECENIA	2.396,28
TORRES SANTANA, GEMA JUANA	2.396,28
TORRES SANTIAGO, JUAN SERAFIN	2.396,28
VACA CEDEÑO, VANESSA ELIZABE	2.396,28
VEGA MELO, RITA CARMEN	2.715,78
VEGA SANTA CRUZ, JOSE MARIA	2.396,28
VELAZQUEZ ORTEGA, LUZ DARY	2.396,28
VIERA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARME	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 117	TOTAL: 283.879,26
	132.006

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

8.544

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS OFICIALES FUERA DE LANZAROTE CURSO 2016/17.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2016 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo.

Convocar de forma anticipada Ayudas al Transporte para estudios oficiales fuera de la isla de Lanzarote curso 2016/2017:

Bases Regulatoras: Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Las Palmas número 64, del viernes 18 de mayo de 2012.

Créditos presupuestarios: Con una cuantía total a subvencionar de 350.000 euros en la aplicación presupuestaria 320.48002, dotadas de una cuantía máxima individual de 250 euros.

Objeto y finalidad: El Objeto de la subvención es contribuir a sufragar los gastos derivados del transporte de los alumnos que estudian estudios oficiales fuera de Lanzarote.

Régimen de concesión: El régimen de concesión de estas ayudas es de concurrencia competitiva.

Requisitos:

Ser ciudadano español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano extracomunitario, en este último caso, provisto de permiso de estudios y residencia en vigor.

Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida, en Lanzarote, durante un periodo no menor a los 24 meses.

Encontrarse matriculado durante el curso académico correspondiente a la convocatoria en centros de enseñanza oficiales (públicos o privados) cuyos estudios sean conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional y cuya matriculación deberá comprender un periodo mínimo de al menos nueve meses o tener una duración como mínimo de 180 horas lectivas. Asimismo, también podrán considerarse aquellos estudios universitarios oficiales de grado (de 1º y 2º ciclo a extinguir) o de Posgrado en universidades españolas que, aunque sean no presenciales, se demuestren que están regidos por la asistencia de sesiones tutorizadas fuera de la isla.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes estudios: Enseñanza Secundaria Obligatoria fuera de Lanzarote, Bachillerato fuera de Lanzarote, Enseñanzas Oficiales de Idiomas fuera de Lanzarote, Estudios de la UNED fuera de la isla, Cursos preparatorios o tutorizados para pruebas de acceso a estudios o de oposiciones a los diferentes cuerpos de las entidades públicas (Ministerio de Justicia, Sanidad, Educación, Defensa...), Idiomas en el extranjero, Estudios conducentes a la obtención de alguna habilitación profesional (piloto, controlador, auditor, perito de seguros...) o cualquier tipo de acción formativa no reglada ni conducente a la obtención de un título académico oficial en el territorio nacional.

Los Órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las mencionadas Ayudas al Transporte serán los siguientes:

a) El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

b) El Órgano Instructor será el Departamento de Becas del Área de Educación y Cultura del Cabildo de Lanzarote.

c) El Órgano de Resolución será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

El plazo de Notificación de la Resolución: Será de TRES MESES contados a partir de la fecha de resolución.

Lugar y plazo de presentación:

Las solicitudes para tomar parte en este Concurso de Ayudas al Transporte para Estudios Oficiales Fuera de Lanzarote se encontrarán a disposición de los interesados en el Departamento de Becas del Área de Educación y Cultura del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, se publicarán las Bases, la Convocatoria y los Impresos en la página web institucional del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com).

La presentación de la solicitud de las mencionadas Ayudas al Transporte firmada por el solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del interesado, implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.

b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

Los interesados en acceder a las mencionadas Ayudas al Transporte deberán solicitarlo en el impreso normalizado, que deberá ir acompañado de la documentación que se especifica en el apartado 1.F. El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, dentro del plazo que se fije en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Presidente/a del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse:

En el Registro General del Cabildo de Lanzarote, sito en la Avenida Fred Olsen, s/n, código postal 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas).

b) Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

c) Mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <https://sede.cabildodelanzarote.com/> en el apartado correspondiente a “Ayudas al Transporte”. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con el sistema de firma electrónica, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

Documentos que deben acompañar la petición:

Modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado, dirigido al Sr. Consejero/a de Educación y Cultura del Cabildo de Lanzarote, según modelo que se adjunta a las presentes bases. Área de Educación y Cultura Avenida Fred Olsen, s/n. CP 35500 Arrecife - Lanzarote Teléfono 928.810.100 (Ext. 2177/2180/ 2176)

Fotocopia, y original para su cotejo, del documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, Pasaporte o N.I.E.). En el caso de ciudadanos extracomunitarios, una copia compulsada del documento acreditativo de contar con el permiso de residencia y de estudios en territorio nacional.

Certificado de residencia expedido por alguno de los Ayuntamientos de la isla, en el que se acredite la residencia permanente e ininterrumpida del interesado dentro del término municipal, durante un periodo no menor a 24 meses, tomando como referencia la fecha indicada para el fin de esta convocatoria. Si el solicitante se ha cambiado de municipio durante este

período deberá acreditar el traslado de un municipio a otro de la isla.

Una copia compulsada del documento acreditativo de encontrarse matriculado durante el curso correspondiente a la convocatoria en centros de enseñanza oficiales (públicos o privados) cuyos estudios sean conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional y cuya matriculación deberá comprender un periodo mínimo de al menos nueve meses o tener una duración como mínimo de 180 horas lectivas. Asimismo, también podrán considerarse aquellos estudios universitarios oficiales de grado (de 1º y 2º ciclo a extinguir) o de Posgrado en universidades españolas que, aunque sean no presenciales, se demuestren que están regidos por la asistencia de sesiones tutorizadas fuera de la isla.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes estudios: Enseñanza Secundaria Obligatoria fuera de Lanzarote, Bachillerato fuera de Lanzarote, Enseñanzas Oficiales de Idiomas fuera de Lanzarote, Estudios de la UNED fuera de la isla, Cursos preparatorios o tutorizados para pruebas de acceso a estudios o de oposiciones a los diferentes cuerpos de las entidades públicas (Ministerio de Justicia, Sanidad, Educación, Defensa...), Idiomas en el extranjero, Estudios conducentes a la obtención de alguna habilitación profesional (piloto, controlador, auditor, perito de seguros...) o cualquier tipo de acción formativa no reglada ni conducente a la obtención de un título académico oficial en el territorio nacional.

Modelo normalizado de Solicitud de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debidamente cumplimentado, firmado por el interesado y sellado por su entidad bancaria, con el objeto de que el Cabildo pueda realizar al interesado la transferencia del importe económico de la Ayuda al Transporte, en el caso de que le sea concedida.

La Adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente del ejercicio 2017.

En Arrecife de Lanzarote, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE, Pedro M. San Ginés Gutiérrez.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

8.545

Don Óscar Hernández Suárez, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Agüimes.

HACE SABER:

1. Que el contrato de la obra “PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN EL MUNICIPIO DE AGÜIMES”, fue adjudicado por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2016, a la empresa Hermanos García Álamo, S.L., con C.I.F. B-35370469, por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (285.981,31 EUROS), más el siete por ciento (7%) de I.G.I.C., que asciende a la cantidad de VEINTE MIL DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (20.018,39 EUROS).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Agüimes, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

132.025

ANUNCIO

8.546

Don Óscar Hernández Suárez, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Agüimes,

HACE SABER:

Que en la sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 2016, se acordó la aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA SOBRE EL TRÁNSITO, PASEO, ESTANCIAS Y DEPOSICIONES DE PERROS EN ESPACIOS PÚBLICOS, aprobada definitivamente en la sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016.

El texto íntegro de la Ordenanza modificada es como sigue:

“ORDENANZA REGULADORA SOBRE EL TRÁNSITO, PASEO, ESTANCIAS Y DEPOSICIONES DE PERROS EN ESPACIOS PÚBLICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En el municipio de la Villa de Agüimes existe una serie de ordenanzas que regulan la tenencia y protección de animales domésticos, así como la utilización de espacios públicos, y en especial de los parques infantiles.

Dicha regulación que tiene como objetivo regular el campo de actuación de las personas en relación con los animales domésticos, de compañía, la regulación de la utilización de animales en espectáculos, etc..., por un lado, y la necesidad de que el juego infantil se cumpla en las debidas condiciones de seguridad y salubridad que protejan su salud e integridad física en su etapa infantil.

Pero dichas normativas no han impedido la existencia de graves problemas, tanto de salud pública como de convivencia en relación al transito, paseo y estancia de perros por los espacios públicos del municipio, creando una serie de graves inconvenientes al disfrute de dichos espacios a los vecinos, que ven mermadas su calidad de vida debido a la existencia de un gran número de deposiciones de dichos animales en los espacios públicos, y en especial en las vías de gran confluencia pública, además de los parques que tiene zona específica infantil.

Tal problemática debe encauzarse de forma razonable para que se puedan conjugar todos y cada uno de los derechos, en especial, los que utilizan los espacios públicos. Los vecinos y vecinas de este municipio poseedores de animales domésticos han de tener en cuenta que los perros dependen absolutamente de ellos y deben responsabilizarse de todas las atenciones que requieren, en especial en los referido a las deposiciones. Es decir, se tiene que asegurar que su presencia o sus hábitos no van a ser dañinos para el resto de la comunidad, sobre todo para la higiene, el ornato y la seguridad.

II. En el articulado de esta norma se han plasmado los puntos esenciales que tienen que ver con las ventajas e inconvenientes que genera la tan crecida tenencia de perros:

1. La garantía de higiene y ornato de la ciudad.
2. Las condiciones reguladoras de tránsito, paseo y estancia de los animales en los espacios públicos.
3. La educación y sensibilización ciudadana.

4. La coexistencia entre propietarios y no propietarios.

III. Existe en el municipio de Agüimes Ordenanzas reguladoras que contiene normativa específica para los perros:

1. La Ordenanza de de Policía, Tenencia y Protección de Animales Domésticos y de Compañía dedica su capítulo IV unas normas específica para perros, completadas en capítulo V.

2. La Ordenanza Municipal de parques infantiles, artículo 8 y 20.

3. Bando Municipal de 3 de marzo de 2004, relativo a la suciedad por excrementos de perros, en zonas públicas, especialmente en parques y jardines del municipio, prohibiendo excrementos de perros en zonas públicas del municipio.

4. Bando de 16 de julio de 2009 en donde, entre otras cuestiones, se prohíbe pasear con los perros por toda la Avenida, así como bajarlos en nuestras playas.

5. Ordenanza reguladora de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos sólidos urbanos, artículo 36.

6. Son numerosos los textos que hacen referencia a los principios proteccionistas de los animales. De entre ellos destacan la Declaración Universal de los Derechos del Animal, aprobada por la UNESCO el 17 de octubre de 1978, y en el de la UNIÓN EUROPEA la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, iniciativa materializada en el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Amsterdam.

El convenio Europeo de Protección de Animales de Compañía, pendiente de su ratificación por el reino de España.

Entre las materias relacionadas en el artículo 148.21 de la Constitución y, a su vez, recogidas como de desarrollo legislativo de la Comunidad Autónoma, figuran sanidad e higiene.

El Estatuto de Autonomía de Canarias, LO 10/1982, establece en su artículo 32 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias el desarrollo legislativo y la ejecución en las siguientes materias:

4. Régimen Local.

10. Sanidad e higiene.

12. Protección del medio ambiente (...)

En la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias, se atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de medio ambiente y sanidad (artículo 11.j) y m).

IV. La presente ordenanza nace como objeto básico y prioritario de conseguir una ciudad más limpia, saludable, y por ende más habitable para nuestros ciudadanos y para quienes nos visitan.

ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. OBJETO Y COMPETENCIA: Es objeto de esta ordenanza establecer las condiciones de tránsito, paseo y estancia de perros por espacios públicas que permitan compatibilizar la tenencia de animales con la higiene, la salud, la seguridad de las personas, bienes y ornato público.

A estos efectos, se entiende por perros como animal de compañía y doméstico, en los términos de la Ley 8/1991 de 30 de abril de protección publicada en el Boletín Oficial de Canarias, el 13 de mayo de 1991.

Dicho objeto se encuentra dentro de las competencias de este municipio en virtud de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente, dicha competencia consta en la Ley 8/1991 de 30 de abril de Protección de los Animales y el Decreto 117/1995 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991 de 30 de abril de Protección de los Animales.

ARTÍCULO 2. CONDICIONES DE TRÁNSITO, PASEO Y ESTANCIA DE PERROS.

1) Está prohibido el tránsito, paseo de perros y estancia en las siguientes zonas del municipio:

a) Playas: Playa de Arinaga; Playa de Vargas, Playa del Cabrón, Playa del Soco Negro, Playa del Muelle Viejo y Playa del Risco Verde. En dichas playas está prohibido también el baño de perros.

b) Calles: Avenida Mancomunidad; Avenida Los Pescadores; Avenida El Molino, Muelle Viejo, Avenida el Soco Negro, Avenida Nuñez de Iglesia, Avenida

Radio Ecça, Calle López Orduña, y Avenida del Risco Verde.

c) En los siguientes Parques Infantiles: Vegueta; La Viñuela, El Ejido, Los Alberconcillos, Las Crucitas; La Charca; Doramas; Guardería Infantil; La Luna, Che Guevara; El Barranquillo; Local Social Parque Urbano del Cruce de Arinaga; Las Salinas; Urbano de Arinaga; La Loma; las Olas; Barco; Casa de la Cultura; La Goleta; Polígono; Urbanización La Paz; Montaña de San Francisco; Los Espinales; Las Rosas I y II; Montaña Los Velez I y II; La Banda, El Oasis; El Edén; Temisas y Los Corralillos. Dicha prohibición se extiende a los nuevos parques infantiles que se construyan.

d) Todas las zonas verdes del municipio. Se entiende por zonas verdes: zonas ajardinadas y de césped, paterres o similares.

2) Se prohíbe el baño de perros en la vía pública, fuentes ornamentales, estanques públicos, acequias públicas o similares, y dar de beber a los perros en dichos lugares.

3) En el resto de espacios públicos se permite el tránsito, paseo de perros y estancia siempre con las siguientes condiciones:

a) La persona que conduzca el perro deberá ser capaz de ejercer un control efectivo sobre el mismo sujeto con correa, cordón o cadena con collar con una longitud máxima de dos metros, siendo obligatorio el bozal siempre y cuando exista un comportamiento peligroso manifiesto y en caso de animales potencialmente peligrosos.

b) Las personas que transiten, paseen o permanezcan con perros deberán exhibir en el acto o en el día siguiente hábil, a requerimiento de la actividad de los policías locales municipales, justificante de su correcta identificación, cartilla sanitaria o pasaporte para animales con excepción de los que circulen con las razas consideradas por la legislación vigente, potencialmente peligrosos, que deberán llevar consigo y exhibir en su caso, en el acto, la licencia que les habilita para la tenencia del perro.

c) Las personas que transiten, paseen o permanezcan con perros no incitarán a estos a atacarse entre sí, a lanzarse contra las personas o bienes, estando prohibido

hacer cualquier ostentación de agresividad de los mismos.

ARTÍCULO 3. DEPOSICIONES EN LA VÍA PÚBLICA

1. Como medida higiénica ineludible, los propietarios, poseedores, paseadores, personas que los conduzcan o similar, deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que estos realicen sus deposiciones en las vías públicas, espacios públicos donde se permite el tránsito, paseo o estancias de perros.

2. En el supuesto de producirse algún tipo de deposiciones, los propietarios, poseedores, paseadores, personas que los conduzcan o similar están obligados a recoger de forma inmediata y conveniente dichas deposiciones y limpiar la parte de la zona que ha sido afectada por las deposiciones.

3. Las deposiciones fecales deberán ser recogidas y depositadas de forma higiénicamente correcta (dentro de bolsas o de otros envoltorios impermeables) en los contenedores de basura orgánica, o en los lugares que la Autoridad Municipal determine a tal efecto y sin que se pueda utilizar papeleras ordinarias para tal fin.

4. En caso de que se produzca la infracción de tal norma, los policías locales podrán requerir al propietario, poseedor, paseador o persona que conduzca al perro para que proceda de forma inmediata a que retire las deposiciones.

ARTÍCULO 4. EXCEPCIONES

Quedan eximidos de la prohibición señalada en el artículo segundo, apartados 1, a; b y c) los perros guías para discapacitados visuales.

ARTÍCULO 5. OTRAS DISPOSICIONES

1. El Ayuntamiento de la Villa de Agüimes podrá disponer en el municipio de contenedores especiales para el depósito de deposiciones de perros correctamente indicadas y visualizadas.

2. Igualmente el Ayuntamiento de Agüimes se reserva la posibilidad de designar espacios públicos acotados con su correspondiente reglamento, para el

paseo o estancia de los perros, cuando los intereses públicos así lo aconsejen.

ARTÍCULO 6. SOBRE LA POTESTAD SANCIONADORA

1. Es competente este Ayuntamiento, tanto en la instrucción de expedientes sancionadores e imposición de sanciones en los términos establecidos en los artículos 67, 69 y 71 del Decreto 117/995 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991 de 30 de abril de Protección de los animales, en lo referente a infracciones tipificadas en la Ley 8/1991, y además disposiciones que sean de aplicación, en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La potestad sancionadora de las conductas tipificadas en la presente ordenanza se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Real Decreto 1.398/1994, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. El procedimiento sancionador se iniciará por Decreto de Alcaldía, en el que se designará también instructor y secretario del expediente, los cuales pueden ser recusados por las causas, en los casos y por cauces previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Del incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, y a los efectos de las sanciones establecidas en la misma, será responsable la persona que conduzca el animal y, subsidiariamente, el propietario del canino, aún a título de simple inobservancia.

En todo caso, las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo, a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que podrá determinarse por el órgano competente.

ARTÍCULO 7. DE LAS INFRACCIONES:

1. Las infracciones se tipificarán como muy graves,

graves o leves, según el grado de vulneración de la presente norma, la trascendencia social y sanitaria y el perjuicio causado, así como la reiteración y reincidencia.

2. Clases de infracciones:

2.1. Leves:

El incumplimiento de las normas que se señalan en la presente ordenanza.

A: Leve grado mínimo: El incumplimiento de lo señalado en los artículos 2.3) a), b) y c).

B: Leve grado medio:

(i). El incumplimiento de lo señalado en los artículos 2.1a), b), c) y d) y 2.

(ii). El incumplimiento de lo señalado en los artículos 3.1), 2 y 3).

C: Leve grado máximo: El incumplimiento de lo señalado en los artículos 2.1 a), b), c) y d) y 2 j y 3.1), 2) y 3) junto con la no atención del requerimiento de la Autoridad Municipal señalado en el artículo 3.4).

2.2. Graves: La existencia de intencionalidad y reiteración grave en el incumplimiento de las normas de la presente ordenanza.

2.3. Muy graves: Cuando el incumplimiento de las normas de la presente ordenanza conlleve una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público.

3. Criterios de Graduación:

La concreción de las sanciones dentro de los límites establecidos se fijará teniendo en cuenta el grado de participación de los sujetos, la intencionalidad o negligencia con que fue realizada tal infracción, la importancia de los daños y perjuicios causados, su trascendencia por lo que respecta a la salud de las personas, y su reiteración.

ARTÍCULO 8. SANCIONES

Las sanciones aplicables por infracción de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza serán las que se indican seguidamente:

1. Las infracciones leves será sancionadas con multas de 30,05 a 150,25 euros atendiendo a su grado:

(i) Mínimo: (30,05 a 59 euros)

(ii) Medio: (60 a 120 euros)

(iii) Máximo: (121 a 150,25 euros)

2. Las sanciones graves serán sancionadas con multa de 751 a 1.500 euros.

3. Las sanciones muy graves sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDAD CIVIL:

La imposición de cualquier sanción prevista por esta Ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puede corresponder al sancionado conforme al artículo 1.905 del Código Civil.

ARTÍCULO 10.

Las personas denunciadas podrán asumir su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa, con una reducción del 50 por ciento del importe de la sanción consistente en el grado mínimo de la escala correspondiente al tipo de infracción de que se trate, siempre que el pago se haga efectivo dentro del plazo concedido por el instructor para formular alegaciones a la resolución de inicio del expediente sancionador.

El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por deposiciones, tanto, las micciones, excrementos, vómitos o similar que depositen los perros en los espacios públicos.

2. En relación a los propietarios poseedores paseadores y personas que conduzcan o similar que vivan o

residan en las calles y avenidas donde se encuentre prohibido el tránsito, paseo y estancia se les permitirá, únicamente el tránsito, en dichas calles o avenidas, hacia las zonas en las que no está prohibido el tránsito, por el camino más corto posible, debiendo hacerse de forma diligente y conforme a lo señalado en el artículo 2.3 de la indicada Ordenanza, y evitando las deposiciones de los perros.

3. El Ayuntamiento, a través de la Concejalía que le corresponda podrá realizar actividades educativas con perros por las zonas prohibidas en esta ordenanza siempre que tenga una actividad educativa sobre el comportamiento de los éstos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado todo lo relativo al tránsito, paseo y estancia de perros que se contenga en Ordenanzas Municipales y los Bandos emitidos a tales efectos.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo que dispone el artículo 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y continuará en vigor mientras no se acuerde la derogación o modificación.”

La presente modificación de la ORDENANZA REGULADORA SOBRE EL TRÁNSITO, PASEO, ESTANCIAS Y DEPOSICIONES DE PERROS EN ESPACIOS PÚBLICOS, entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Agüimes, a trece de octubre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

132.033

ANUNCIO

8.547

Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar

su Renovación en la Inscripción Padronal y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

JONH MOHAMED AWAD.

SELAME OULD ELY SALEM.

MARIA LUIZA EL DIAB.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Agüimes, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

132.249

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

8.548

Por Decreto CO 67/2016, de fecha 7 de octubre de

2016, se resuelve CONFORMAR LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE.

“Vista la necesidad de designar con carácter permanente a los miembros que compondrán la Mesa de Contratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en conformidad con el artículo 320 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de las atribuciones que me son conferidas, por medio del presente RESUELVO:

PRIMERO. Dejar sin efecto el Decreto CO 80/2015, de fecha 29 de junio de 2015, sobre designación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Arrecife, (BOP número 86 de 6 de julio del 2015) y sus modificaciones posteriores (BOP número 127 de 9 de octubre del 2015 y BOP número 20 de 15 de febrero del 2016).

SEGUNDO. Conformar la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Arrecife con la siguiente composición:

Presidente: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, o el Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

- Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, o quien le sustituya.
- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, o quien le sustituya.
- D. Rafael Juan González Robayna.
- D. Samuel Martín Morera.
- D^a. Laetitia Christelle Padilla.
- D^a. Dácil del Carmen Garcías Dévora.
- D. Borja Rubio Francisco.
- D^a. Delia Hernández Camacho.
- D. Tomás Fajardo.

Secretaria de la Mesa: De forma indistinta, una de las siguientes funcionarias del Departamento de Contratación:

- D^a. Cristina Fernández Fernández.
- D^a Sheila Aguiar Fernández.

TERCERO. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, doña Eva de Anta de Benito, en Arrecife de Lanzarote a 7 de octubre del 2016; de lo que, como Secretaria Accidental, doña Pilar Machín Henríquez doy fe. La Alcaldesa-Presidenta. Firmado. Ante mí, La Secretaria Accidental. Firmado.”

Arrecife, a trece de octubre de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva de Anta de Benito.

132.018

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

Intervención

ANUNCIO

8.549

En cumplimiento en cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 18 de octubre de 2016, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales y OCHO MÁS quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En la Villa de Firgas, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel del R. Báez Guerra.

132.868

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

8.550

Por el presente se hace público que, con fecha 10 de octubre de 2016, se ha dictado por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto N° 2.631/2016 cuyo tenor literal dice:

Terminado el plazo de subsanación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades para cubrir la plaza con categoría profesional de OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL en este Ayuntamiento.

Por todo ello en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 400/2016, de fecha 19 de febrero, en materia de recursos humanos, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de lista de reserva con categoría profesional de Oficial de 1ª Albañil, según convocatoria publicada en el B.O.P. Nº 76 de fecha 24/06/2016, con el siguiente resultado:

ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	LÓPEZ MEDINA, CAYETANO	43.280.638-C
2	LORENZO LEÓN, ANTONIO JESÚS	43.278.478-E
3	MARTÍN RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL	78.471.622-S
4	RUANO SANTANA, YERAY	42.205.729-Q

EXCLUIDOS

Nº	NOMBRE	DNI	CAUSA
1	FLORES SUÁREZ, ALEXIS	52.836.996-Q	(2)
2	MORÁN ARMAS, JAIME	43.756.782-H	(1)

Causas de exclusión:

(1) No aportó fotocopia compulsada de la titulación requerida.

(2) No aportó las tasas. (No es posible de subsanar esta causa, salvo que se haya abonado en plazo).

SEGUNDO. La fase de oposición (ejercicio teórico) tipo test, se celebrará en el lugar y fecha que a continuación se señalan:

Lugar: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Avenida de la Constitución, número 4; Mogán.

Fecha: Día 8 de noviembre de 2016, a las 17:00 horas.

TERCERO. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Dunia Martín Saavedra.

Suplente: Emma Santana Trujillo.

Secretario: Salvador Álvarez León.

Suplente: José Armando Suárez González.

Vocales:

Titular: Macarena Ramírez Lorenzo.

Suplente: Eulalia Navarro Hernández.

Titular: Francisca Guerra Vera.

Suplente: Antonio Suárez Araña.

Titular: Juan Montesdeoca Silva.

Suplente: Rosa Delia Cruz López.

Titular: Ernesto Godoy Luján.

Suplente: Carmen Sarmiento Afonso.

En Mogán, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO (S/R número 0400/2016, de 19/02/2016), Juan Mencey Navarro Romero.

131.783

ANUNCIO

8.551

Por el presente se hace público que, con fecha 10 de octubre de 2016, se ha dictado por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto número 2.632/2016 cuyo tenor literal dice:

Terminado el plazo de subsanación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades para cubrir la plaza con categoría profesional de PEÓN LACERO en este Ayuntamiento.

Por todo ello en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 400/2016, de fecha 19 de febrero, en materia de recursos humanos, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de lista de reserva con categoría profesional de Peón Lacero, según convocatoria publicada en el B.O.P. número 70 de fecha 10/06/2016, con el siguiente resultado:

ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GONZÁLEZ MESA, ADRIÁN LAURE	43.288.683-S
2	MEDINA SANTANA, DAVID	54.078.004-J
3	QUESADA RAMÍREZ, JUAN FERNANDO	43.273.579-E
4	QUINTANA CAMEJO, ISAAC	42.879.993-N
5	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ROMI	43.286.924-G
6	SOSA DOMÍNGUEZ, PAULO	43.294.662-Z

EXCLUIDO

Nº	NOMBRE	DNI	CAUSA
1	JIMÉNEZ PEDRTTI, RICARDO	42.203.017-H	(1) y (2)

Causas de exclusión:

(1) No aportó fotocopia compulsada del DNI y de la titulación requerida.

(2) No aportó las tasas. (No es posible de subsanar esta causa, salvo que se haya abonado en plazo).

SEGUNDO. La fase de oposición (ejercicio teórico) tipo test, se celebrará en el lugar y fecha que a continuación se señalan:

Lugar: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Avenida de la Constitución, número 4; Mogán.

Fecha: Día 3 de noviembre de 2016, a las 17:00 horas.

TERCERO. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Vicente Bosch Llinares

Suplente: José Carlos Álamo Alonso

Secretario: Francisco Javier Bueno Hernández

Suplente: Macarena Ramírez Lorenzo

Vocales:

Titular: José Armando Suárez González.

Suplente: Eulalia Navarro Hernández.

Titular: Francisca Guerra Vera.

Suplente: Antonio Suárez Araña.

Titular: Juan Montesdeoca Silva.

Suplente: Rosa Delia Cruz López.

Titular: Emma Santana Trujillo.

Suplente: Carmen Sarmiento Afonso.

En Mogán, a once de octubre de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL TENIENTE ALCALDE CON COMPETENCIA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS (S/Decreto número 400/2016 de 19 de febrero), Juan Mencey Navarro Romero.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

8.552

Se hace público, que por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO N° 4397/2016. Advertido error en la Resolución de la Alcaldía de número 4213/2016, de 4 de octubre, en la que a propuesta de la titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pájara se resolvió aprobar la delegación del ejercicio de ciertas funciones reservadas en funcionarios propios de la Corporación, y

CONSIDERANDO: Que según lo prevenido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la vigente normativa legal), RESUELVO:

Primero. Rectificar el error advertido en la Resolución de la Alcaldía número 4213/2016, de 4 de octubre, en la parte expositiva primera y

donde dice:

“DELEGACIÓN GENÉRICA DE LA FUNCIÓN NOTIFICADORA Y DE COMUNICACIÓN.

Se delega genéricamente la función notificadora y comunicadora en los Jefes de áreas, servicios y /o unidades administrativas del Ayuntamiento que se relacionan a continuación, funcionarios públicos en todos los casos, en el ámbito del respectivo servicio, área o unidad y limitada a las resoluciones dictadas por la Alcaldía o, en su caso, por la Concejalía Delegada del Área correspondiente.

A tal efecto, y de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo, tal cometido corresponderá inicialmente y sin perjuicio de futuras provisiones de los respectivos puestos de trabajo, a los siguientes funcionarios públicos:

- Personal: Doña Lorena Perdomo Cabrera.

- Servicios Económicos, Intervención y Tesorería: Doña Soledad Sánchez Berriel”.

debe decir:

“DELEGACIÓN GENÉRICA DE LA FUNCIÓN NOTIFICADORA Y DE COMUNICACIÓN.

Se delega genéricamente la función notificadora y comunicadora en los Jefes de áreas, servicios y /o unidades administrativas del Ayuntamiento que se relacionan a continuación, funcionarios públicos en todos los casos, en el ámbito del respectivo servicio, área o unidad y limitada a las resoluciones dictadas por la Alcaldía o, en su caso, por la Concejalía Delegada del Área correspondiente.

A tal efecto, y de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo, tal cometido corresponderá inicialmente y sin perjuicio de futuras provisiones de los respectivos puestos de trabajo, a los siguientes funcionarios públicos:

- Personal: Doña Lorena Perdomo Cabrera y Don Diego Bernardo Perera Roger

- Intervención: Don Antonio Domínguez Aguiar.

- Tesorería: Doña Soledad Sánchez Berriel.”

Segundo. Publicar la presente resolución y la delegación en ella contenida en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, notificando la misma a todos los interesados.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis. El Alcalde, firmado y rubricado. La Secretaria General, firmado y rubricado. Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: "Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura".

Pájara, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

131.515

ANUNCIO

8.553

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía número 4.416/2016, de 19 de octubre se ha delegado en el Concejal de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, Don Farés Sosa Rodríguez, para que me sustituya en la firma de "CONVENIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y EMERGENCIAS" el día 24 de octubre de 2016, a las 11:00 horas en el Salón de Plenos del Cabildo de Fuerteventura.

Pájara, a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Rafael Perdomo Betancor.

133.453

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

8.554

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal se dictó la resolución número 2.476 de fecha 17 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, según el texto que a continuación se detalla:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Las presentes Bases tienen por objeto la selección de personal para la creación de una Bolsa de Trabajo de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, a los efectos de su nombramiento interino o contratación temporal y contratación de relevo por jubilación parcial (en este último nombramiento el trabajador deberá estar en situación de desempleo en el momento del llamamiento), así como reunir cualquier otra circunstancia que precise la normativa específica de aplicación en las plazas, puestos o categorías profesionales que se determinen en cada Convocatoria, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como para la cobertura de las vacantes que se precisen.

BASES QUE REGIRÁN EN EL PROCESO SELECTIVO: El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con Carácter Temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por Decreto de la Sra. Concejala de Personal número

2.638 de 11 de mayo de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66 de 23 de mayo de 2012, modificadas posteriormente por Decreto número 3.602 de 16 de julio de 2012, publicado en el BOP número 97 el día 30 de julio de 2012; y por Decreto 4.486 de 26.07.2013, publicado en el BOP de Las Palmas el día 31 de julio de 2013, y mediante Decreto 827 de 21.03.2014 (publicado en el BOP de Las Palmas el día 26.03.2014); así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

LUGAR DEL PUESTO DE TRABAJO:
Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en la Base Cuarta de las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con Carácter Temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario referidas.

SOLICITUDES: Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana, o bien a través de la página web: <http://puertodelrosario.org>.

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.

- Del original o copia compulsada de los méritos que se pretenden hacer valer.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada) del título de Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil, Actuario o Grados Universitarios Equivalentes, o justificante de

haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma indicada, aunque hubieran sido debidamente alegados.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, así como los documentos anteriormente reseñados se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Servicio de Atención Ciudadana).

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellos aspirantes que presenten la documentación en otro registro distinto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario deberán remitir la instancia registrada por fax al número: 928.850.277. A tal efecto se entenderá que la hora de terminación del plazo será la hora de cierre de la oficina de Correos del último día de presentación de solicitudes.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de TRES DÍAS NATURALES para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio práctico de la fase de oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN: El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación y compuesto por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales, entre funcionarios de Carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas y su actuación se regirá por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con Carácter Temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario referidas.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador, excepto el Secretario, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

SISTEMA SELECTIVO: La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición, ya que la naturaleza de las plazas convocadas y de las funciones a desempeñar, hacen que éste sea el sistema de selección más adecuado, en tanto que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad de los aspirantes, ya que no sólo se tendrán en cuenta sus conocimientos teóricos, sino también se valorará la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y sus conocimientos.

Fase de oposición:

Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes, por lo que el no superarlos inhabilitará al opositor para continuar el proceso. La puntuación máxima de cada ejercicio será de 10 puntos debiéndose obtener, al menos, una puntuación de 5 puntos, para superarlos. Los ejercicios serán adecuados al puesto a cubrir y estarán relacionados con el temario que figura en la convocatoria, y constará de:

- Primer Ejercicio: Cuestionario de 5 preguntas a desarrollar.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una hora y treinta minutos.

- Segundo Ejercicio: Un supuesto práctico a resolver por escrito.

Se permitirá para la realización del supuesto práctico el siguiente material: legislación (no concordada ni comentada).

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una hora y treinta minutos.

Concluido el ejercicio de la fase de oposición, y una vez procedido a la calificación del ejercicio correspondiente, el Tribunal hará públicas en el lugar de su celebración, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Fase de concurso:

Los méritos se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al baremo establecido en el Anexo I de las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con Carácter Temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario referidas, modificado posteriormente por Decreto de la Sra. Concejala de Personal número 3.602 de 16 de julio de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 97 de 30 de julio de 2012 y por Decreto 4.486 de 26.07.2013, publicado en el BOP de Las Palmas el día 31 de julio de 2013, y mediante Decreto 827 de 21.03.2014 (publicado en el BOP de Las Palmas el día 26.03.2014).

CERTIFICADO MÉDICO: Los aspirantes que aprueben las pruebas y formen parte de la lista definitiva propuesta por el Tribunal Calificador, deberán presentar Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto médico físico que imposibilite para el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo o categoría profesional a la que se pretende acceder, expedido por un colegiado en ejercicio, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web del mismo del acta definitiva donde figure dicha lista. La no presentación de dicha documentación en dicho plazo significará el decaimiento del interesado de la lista y no se le incluirá en la lista a aprobar según el punto siguiente.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA: La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación que se obtenga en la fase de concurso, con arreglo a los criterios que se fijan en las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con carácter temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Si dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación en el sistema de concurso-oposición, el desempate se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Si persiste el empate, o cuando el sistema selectivo haya sido el concurso, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

2º. Mayor puntuación en el apartado de formación.

3º. Mayor puntuación en el apartado de circunstancias personales.

Concluido el proceso selectivo, los Tribunales harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia se aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las bolsas de trabajo a los efectos de nombramientos o contrataciones temporales, en las plazas, puestos o categorías profesionales a las que se refiere cada Convocatoria.

Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, indicando los lugares en los que se encuentran expuestas las relaciones de candidatos incluidos en las expresadas bolsas de trabajo.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

DERECHOS DE EXAMEN: Los aspirantes deberán abonar 45 euros por derecho de examen.

Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta convocatoria, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Séptima de "las Bases Generales para la creación de bolsas de trabajo, con carácter temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario" de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Su importe se hará efectivo mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente número 30586118242720001590 de la entidad Cajamar, Sucursal de Puerto del Rosario, sin perjuicio de la posibilidad de su abono por otros medios de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando el ingreso se realiza por cualquier otro medio deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Convocatoria

para la Creación de una Bolsa de Trabajo de Técnico de Administración General, c/Virgen del Rosario, esquina Fernández Castañeyra, Puerto del Rosario". No se efectuarán devoluciones de los importes abonados por este concepto, salvo lo dispuesto infra para el caso.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1. La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2. Nombre y apellidos, así como número del D.N.I., pasaporte o Tarjeta de identidad del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el aspirante que solicita ser admitido para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el propio opositor, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

- Exenciones: Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias:

1. Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación del certificado oficial correspondiente o resolución oficial de su reconocimiento.

2. Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de UN MES anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Serán requisitos para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión

profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la base quinta de las presentes Reglas Genéricas.

3. Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente.

- Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con lo expuesto.

- Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a este Ayuntamiento.

PUBLICIDAD: Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<http://www.puertodelrosario.org>).

RÉGIMEN DE RECURSOS: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

TEMA 2. Las Cortes Generales: organización, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la administración. Organización territorial del Estado.

TEMA 3. El ciudadano como administrado: Conceptos y clases. La capacidad de los administrados y sus causas administrativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

TEMA 4. El régimen autonómico de Canarias. El Estatuto de Autonomía. Instituciones de la Comunidad Autónoma: Parlamento, Gobierno, Diputado del Común. Tribunal Superior de Justicia. Competencia de la Comunidad Autónoma. Recursos de la Comunidad Autónoma.

TEMA 5. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, El pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional.

TEMA 6. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Régimen jurídico del silencio administrativo. Los actos tácitos. Validez e invalidez de los actos. Nulidad y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación y conversión de los actos administrativos.

TEMA 7. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Procedimiento de su tramitación y resolución. Recursos y reclamaciones. La reclamación económico-administrativa.

TEMA 8. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. Los bienes de las entidades locales: concepto, clasificación y régimen jurídico, adquisición, conservación y tutela de los bienes, enajenación de

bienes patrimoniales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público y patrimoniales.

TEMA 9. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

TEMA 10. La expropiación forzosa. Concepto y clases de expropiación. Elementos de la expropiación. Procedimiento expropiatorio. La reversión.

TEMA 11. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Bases de Ejecución. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga del presupuesto.

TEMA 12. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

TEMA 13. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.

TEMA 14. Régimen jurídico de la contratación del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Los poderes adjudicadores.

TEMA 15. Procedimiento, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La selección del contratista. Capacidad, solvencia y prohibiciones.

TEMA 16. Contratos de obras. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

TEMA 17. Contratos de gestión de servicios públicos. Disposiciones generales. Ejecución. Cumplimiento y efectos. Resolución. Subcontratación.

TEMA 18. El Derecho financiero: Concepto y contenido. Principios que lo forman.

TEMA 19. El derecho tributario español: concepto y contenido. Principios constitucionales. La Ley General Tributaria. Significado y principios generales.

TEMA 20. Los ingresos públicos: concepto, caracteres y clasificación. Los ingresos patrimoniales. Los ingresos de monopolio. Las prestaciones patrimoniales de carácter público.

TEMA 21. La competencia de las entidades locales en materia de recaudación e inspección tributaria. Delegación y colaboración entre administraciones tributarias.

TEMA 22. Los recursos de las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

TEMA 23. El impuesto sobre bienes inmuebles: naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujetos pasivos.

TEMA 24. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota. Período impositivo y devengo. La gestión del impuesto.

TEMA 25. El impuesto sobre construcción. Instalaciones y obras: naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. La gestión del impuesto.

TEMA 26. El impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana: naturaleza y hecho imponible. Beneficios fiscales. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota. Período impositivo y devengo. La gestión del impuesto.

TEMA 27. La tasa y precios públicos municipales: Diferencias. Régimen jurídico de las tasas y clases. Régimen jurídico de los precios públicos.

TEMA 28. La revisión de los actos en vía administrativa de gestión tributaria. Recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión de la ejecución de acto impugnado.

TEMA 29. La extinción de las deudas. El Pago. La prescripción. Otras formas de extinción de las deudas tributarias: enumeración y régimen jurídico. Aplazamiento y fraccionamiento de pago: régimen jurídico.

TEMA 30. Práctica de las notificaciones en el procedimiento de apremio. La notificación de la providencia de apremio. Ingresos en el procedimiento de apremio. Plazos de ingreso. Acumulación y desgloses. Créditos incobrables: concepto, declaración

y efectos. Las tercerías: carácter y clases. Procedimiento y resolución.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la web y tablón de anuncios del ayuntamiento de Puerto del Rosario.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Comité de Empresa, Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL,
Vanessa López Pérez.

133.061

ANUNCIO

8.555

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal se dictó la resolución número 2.477 de fecha 17 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Técnico Superior de Urbanismo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, según el texto que a continuación se detalla:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR EN URBANISMO EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Las presentes Bases tienen por objeto la selección de personal para la creación de una Bolsa de Trabajo de TÉCNICO SUPERIOR EN URBANISMO, de Administración Especial, categoría A1, a los efectos de su nombramiento interino o contratación temporal que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el Departamento de Planeamiento y Urbanismo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como para la cobertura de las vacantes que se precisen.

BASES QUE REGIRÁN EN EL PROCESO SELECTIVO: El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con Carácter Temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por Decreto de la Sra. Concejala de Personal número 2.638 de 11 de mayo de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66 de 23 de mayo de 2012, modificadas posteriormente por Decreto número 3.602 de 16 de julio de 2012, publicado en el BOP número 97 el día 30 de julio de 2012; y por Decreto 4.486 de 26.07.2013, publicado en el BOP de Las Palmas el día 31 de julio de 2013, y mediante Decreto 827 de 21.03.2014 (publicado en el BOP de Las Palmas el día 26.03.2014); así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

LUGAR DEL PUESTO DE TRABAJO: Centro Municipal de Departamento de Planeamiento y Urbanismo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en la Base Cuarta de las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con Carácter Temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario referidas.

SOLICITUDES: Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana, o bien a través de la página web: <http://puertodelrosario.org>.

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.
- Del original o copia compulsada de los méritos que se pretenden hacer valer.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad

española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada) del título de Arquitecto o Graduado equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma indicada, aunque hubieran sido debidamente alegados.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, así como los documentos anteriormente reseñados se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Servicio de Atención Ciudadana).

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellos aspirantes que presenten la documentación

en otro registro distinto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario deberán remitir la instancia registrada por fax al número: 928.850.277. A tal efecto se entenderá que la hora de terminación del plazo será la hora de cierre de la oficina de Correos del último día de presentación de solicitudes.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de TRES DÍAS NATURALES para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio práctico de la fase de oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN: El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación y compuesto por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales, entre funcionarios de Carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas y su actuación se regirá por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con Carácter Temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario referidas.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador, excepto el Secretario, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

SISTEMA SELECTIVO: La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición, ya que la naturaleza de las plazas convocadas y de las funciones a desempeñar, hacen que éste sea el sistema de selección más adecuado, en tanto que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad de los aspirantes, ya que no sólo se tendrán en cuenta sus conocimientos teóricos, sino también se valorará la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y sus conocimientos.

Fase de oposición:

Consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, por lo que el no superarlo inhabilitará al opositor para continuar el proceso. La puntuación máxima de la oposición será de 10 puntos, debiéndose obtener, al menos, una puntuación de 5 puntos, resultado de la suma de las puntuaciones de las dos partes, para superarla. El ejercicio será adecuado al puesto a cubrir, estará relacionado con el temario que figura en la convocatoria, y constará de:

- Un cuestionario de 20 preguntas con respuestas múltiples, siendo una sola la correcta, teniendo todas ellas el mismo valor. Las preguntas no contestadas no se puntuarán; por cada respuesta errónea se restará 0,10. Esta parte será valorada de 0 a 5 puntos.

- Un supuesto práctico a resolver por escrito, desglosado en un máximo de 5 preguntas. Esta parte será valorada de 0 a 5 puntos.

Se permitirá para la realización del supuesto práctico el siguiente material: legislación (no concordada ni comentada)

El tiempo máximo para la realización del ejercicio completo será de dos horas y media.

Concluido el ejercicio de la fase de oposición, y una vez procedido a la calificación del ejercicio correspondiente, el Tribunal hará públicas en el lugar de su celebración, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento,

la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Fase de concurso:

Los méritos se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al baremo establecido en el Anexo I de las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con Carácter Temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario referidas, modificado posteriormente por Decreto de la Sra. Concejala de Personal número 3.602 de 16 de julio de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 97 de 30 de julio de 2012 y por Decreto 4.486 de 26.07.2013, publicado en el BOP de Las Palmas el día 31 de julio de 2013, y mediante Decreto 827 de 21.03.2014 (publicado en el BOP de Las Palmas el día 26.03.2014).

CERTIFICADO MÉDICO: Los aspirantes que aprueben las pruebas y formen parte de la lista definitiva propuesta por el Tribunal Calificador, deberán presentar Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto médico físico que imposibilite para el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo o categoría profesional a la que se pretende acceder, expedido por un colegiado en ejercicio, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web del mismo del acta definitiva donde figure dicha lista. La no presentación de dicha documentación en dicho plazo significará el decaimiento del interesado de la lista y no se le incluirá en la lista a aprobar según el punto siguiente.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA: La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación que se obtenga en la fase de concurso, con arreglo a los criterios que se fijan en las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con carácter temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Si dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación en el sistema de concurso-oposición, el desempate se

resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Si persiste el empate, o cuando el sistema selectivo haya sido el concurso, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

2º. Mayor puntuación en el apartado de formación.

3º. Mayor puntuación en el apartado de circunstancias personales.

Concluido el proceso selectivo, los Tribunales harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia se aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las bolsas de trabajo a los efectos de nombramientos o contrataciones temporales, en las plazas, puestos o categorías profesionales a las que se refiere cada Convocatoria.

Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, indicando los lugares en los que se encuentran expuestas las relaciones de candidatos incluidos en las expresadas bolsas de trabajo.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

DERECHOS DE EXAMEN: Los aspirantes deberán abonar 45 euros por derecho de examen.

Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta convocatoria, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Séptima de "las Bases Generales para la creación de bolsas de trabajo, con carácter temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario" de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Su importe se hará efectivo mediante ingreso o transferencia en la

cuenta corriente número 30586118242720001590 de la entidad Cajamar, Sucursal de Puerto del Rosario, sin perjuicio de la posibilidad de su abono por otros medios de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando el ingreso se realice por cualquier otro medio deberá ir dirigido a la siguiente dirección: “Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Convocatoria para la Creación de una Bolsa de Trabajo de Técnico Superior en Urbanismo, de Administración Especial, calle Virgen del Rosario, esquina Fernández Castañeyra, Puerto del Rosario”. No se efectuarán devoluciones de los importes abonados por este concepto, salvo lo dispuesto infra para el caso.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1. La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2. Nombre y apellidos, así como número del D.N.I., pasaporte o Tarjeta de identidad del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el aspirante que solicita ser admitido para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de se realice por cualquier otro medio, el propio opositor, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de medio o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

- Exenciones: Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias:

1. Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán

acreditar mediante la aportación del certificado oficial correspondiente o resolución oficial de su reconocimiento.

2. Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Serán requisitos para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la base quinta de las presentes Reglas Genéricas.

3. Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente.

- Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con lo expuesto.

- Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a este Ayuntamiento.

PUBLICIDAD: Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<http://www.puertodelrosario.org>).

RÉGIMEN DE RECURSOS: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

TEMA 1. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, El pleno y la Junta de Gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional.

TEMA 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

TEMA 3. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos: Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Términos y plazos. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

TEMA 4. Terminación del procedimiento: La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa y el régimen del silencio administrativo. Desistimiento, renuncia y caducidad.

TEMA 5. El Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora: Principios del procedimiento sancionador. Fases del procedimiento y resolución.

TEMA 6. La legislación urbanística en Canarias: La ordenación de los recursos naturales y del territorio. Instrumentos para la ejecución material del planeamiento:

Los proyectos de urbanización y de ejecución de sistemas.

TEMA 7. El régimen del suelo según clases y categorías. Diferencias entre parcela, solar y unidad apta para la edificación. Presupuestos para adquirir el derecho a edificar. Parcelaciones y reparcelaciones. La situación legal de fuera de ordenación en la legislación urbanística de Canarias.

TEMA 8. Ordenación urbanística. Normas e Instrucciones Técnicas del Planeamiento Urbanístico. Instrumentos de Planeamiento urbanístico. Ordenanzas municipales.

TEMA 9. El Plan General de Ordenación. Plan básico de ordenación. Plan de ordenación pormenorizada. Planes parciales. Planes especiales. Estudios de detalle.

TEMA 10. Elaboración, modificación y revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbana. Competencias municipales. Competencias autonómicas. Procedimiento administrativo.

TEMA 11. El planeamiento urbanístico en el municipio de Puerto del Rosario. El Plan General de Ordenación Urbana: Las condiciones de edificación en el suelo urbano-manzanas ordenadas por alineación a fachadas. El Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura y su aplicación en el Municipio de Puerto del Rosario: Normas particulares del Suelo Rústico de Asentamiento Rural (Zona D-SR-AR. Subzona D).

TEMA 12. Ejecución de Planeamiento. Formas de gestión de la actividad administrativa de ejecución. Sistemas de ejecución en unidades de actuación: privados y públicos. Ejecución de sistemas generales. Obras de urbanización.

TEMA 13. La expropiación forzosa. La intervención administrativa en la edificación y uso del suelo: Las licencias urbanísticas. Actos sujetos. Plazos de vigencia y caducidad de la licencia. Competencias y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. La recepción de las obras de urbanización. Calificaciones territoriales: procedimiento de otorgamiento y supuestos exentos de tramitación.

TEMA 14. La licencia de obras, la licencia de parcelación y segregación, la declaración responsable a los efectos de la primera ocupación o utilización de los edificios. Requisitos y contenido de los informes jurídicos a emitir en estos procedimientos.

TEMA 15. Actos promovidos por las Administraciones Públicas. La cooperación interadministrativa: Requisitos y procedimiento. Convenios urbanísticos.

TEMA 16. Normativa sectorial con incidencia urbanística. Accesibilidad. Puertos. Carreteras. Costas. Navegación aérea. Dominio público hidráulico.

TEMA 17. La protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado. La disciplina urbanística y el procedimiento sancionador: Clases de infracciones urbanísticas y sanciones. Cómputo de plazos para la actuación de la Administración. Procedimiento sancionador.

TEMA 18. El deber urbanístico de conservación: Órdenes de ejecución de obras de conservación o de intervención. La inspección técnica de edificaciones. La ruina en la edificación y procedimiento para su declaración.

TEMA 19. El régimen de intervención aplicable a las actividades clasificadas. La Ley 7/2011, de 5 de abril de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias: Supuestos sujetos a licencia municipal y la comunicación previa. Requisitos, procedimientos y régimen sancionador en materia de actividades clasificadas.

TEMA 20. La intervención municipal para el ejercicio de las actividades inocuas, según la Ordenanza Municipal de Puerto del Rosario. Requisitos, procedimientos y régimen sancionador.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la web y tablón de anuncios del ayuntamiento de Puerto del Rosario.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Comité de Empresa, Junta de personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL,
Vanessa López Pérez.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

8.556

SERVICIO COOPERACIÓN MUNICIPAL-AEDL

Expediente número 2016015.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de carácter ordinaria celebrada el día, lunes 25 de julio de 2016, las Modificaciones del Anexo de Subvenciones y del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé para el ejercicio 2016, como consecuencia de los expedientes de modificación del Presupuesto General Municipal correspondientes a las modalidades de Crédito Extraordinario (Expte. N° 01/2016) y Transferencia de Crédito (Expte. N° 03/2016); los errores materiales detectados en el documento Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, periodo 2016 así como atendiendo a las modificaciones incluidas en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones para las finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, de Ocio, Agricultura, Turismo y Comercio y Mujer (BOP Las Palmas, número 76 de 24 de junio de 2016).

Expuesto al público dicho expediente por un plazo de Quince Días (15 días hábiles), a partir del siguiente al de la inserción del anuncio, que se hizo efectivo en el BOP Las Palmas número 118 de fecha viernes, 30 de Septiembre de 2016, sin que durante dicho plazo se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias, el mismo ha quedado definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y SS. de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local; asimismo por los artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, de acuerdo al detalle siguiente:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ,
PERIODO 2016.

MODIFICACIÓN N°1, ACUERDO PLENO
GENERAL MUNICIPAL 25 DE JULIO.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVEN- CIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2016.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1.1 Consideraciones previas.

1.2 Naturaleza jurídica.

1.3 Competencia.

ÁMBITO SUBJETIVO

2.1. Las subvenciones municipales en la Administración Electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé.

ÁMBITO TEMPORAL

ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

4.1 Misión.

4.2 Principios Generales.

4.3 Objetivos generales.

4.4 Líneas estratégicas de actuación 2016.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

PLAN DE EJECUCIÓN

FINANCIACIÓN

PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIÓNES CONCEDIDAS

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SUBVENCIÓNES MUNICIPAL

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

TÍTULOS COMPETENCIALES

TRANSPARENCIA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVEN- CIÓNES-BDNS

ANEXO. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE
ACTUACIÓN: Líneas estratégicas, objetivos específicos,
programas y líneas de ayuda.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Consideraciones previas.

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.

- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

Y para ello, la ley obliga al sometimiento de esta actividad a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

- Control de la discrecionalidad administrativa.

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, la ley introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión. En cumplimiento, también, del precepto indicado en la regulación municipal, hoy vigente, contando con una Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipal número 58, en su apartado de disposiciones generales, artículo 5.2, que recoge deba existir, además, el interés general y social de las mismas.

La ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General

de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En el mismo sentido el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 10 al 15, ambos incluidos, regula la realización de los planes estratégicos en la Administración General donde se recogen algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

No existe por lo tanto una regulación específica aplicable a las Entidades Locales, si bien la regulación de los Planes Estratégicos en la Administración General, puede utilizarse y servir de referencia para la elaboración del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, de aplicación anual para 2016, según la propia Ordenanza reguladora de las subvenciones para las materias en ella definidas.

Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el Art. 4 de la Ley 7/1985 RBRL, se ha tenido en cuenta la Ordenanza General de Regulación de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé para las finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio, agricultura, turismo, industria y comercio y mujer, publicada el 25 de Abril de 2005, que en su Disposición Adicional recoge: “Que se aplicará supletoriamente a lo estipulado en la misma la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por lo que, según contenido de la misma, el Ayuntamiento de San Bartolomé efectuará un Plan de Subvenciones Municipal de interés general y social en el que se concretarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestario”.

Dicho plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán

estar recogidas en el Plan de Subvenciones Estratégico de Subvenciones municipales.

El presente Plan ha sido elaborado con la participación de todas las Áreas, Servicios y unidades responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de San Bartolomé, que en cambio, no cuenta con otras entidades y/u organismos dependientes.

También se propone como asunto del presente Plan Estratégico dar cuenta en el Consejo Municipal para la Convivencia y el Desarrollo Social del Municipio de San Bartolomé, en la primera convocatoria que celebre, habiendo sido nuevamente constituido según su propio Reglamento en el mes de noviembre, nueva Constitución Formal, tras las pasadas elecciones municipales, insulares y autonómicas de fecha 24 de mayo, en Diciembre de 2015.

1.2. Naturaleza jurídica.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio en el que se desarrolle.

1.3. Competencia.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2016, es el Gobierno de San Bartolomé, en este caso el Pleno General de la Corporación Local, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local. Y así, en correspondencia, la legislación autonómica a los efectos, en su artículo 37, que establece que el Pleno Municipal ejercerá las competencias que le atribuye la legislación básica de régimen local y la sectorial estatal y autonómica canaria [...].

Referencias similares analizadas en otros Ayuntamientos permiten señalar como norma general que los Planes Estratégicos son aprobados bien por los Gobiernos, bien por los propios Departamentos,

Consejerías o Áreas cuando estos Planes Estratégicos son específicos de un determinado sector o líneas de subvención.

2. ÁMBITO SUBJETIVO.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé para el ejercicio presupuestario 2016, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de San Bartolomé a través de las propuestas de sus diversas Áreas de Gobierno –Concejalías Delegadas-, que se aprobarán por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

2.1. Las subvenciones municipales en la Administración Electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé.

La implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de San Bartolomé se está realizando en base a un procedimiento de reingeniería y simplificación de los procesos administrativos dentro del propio Ayuntamiento, a través de una Consultoría externa con la implantación de la plataforma de gestión de expedientes electrónicos, y con el desarrollo de unos procedimientos troncales de tramitación, que a su vez permitirán gestionar de forma electrónica a cada uno de los procedimientos específicos.

En el caso de las Ayudas y Subvenciones se ha desarrollado y rediseñado un procedimiento troncal de Ayudas y Subvenciones, si bien, aún no ha sido abordado su desarrollo informático. Cuestiones relativas a la planificación del proyecto de implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de San Bartolomé no hacen posible iniciar, de forma paralela se procederá a la construcción y el desarrollo de una nueva Base de Datos Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, que deberá de tener en cuenta todas las necesidades de integración con el gestor de expedientes electrónicos con el que se esté trabajando.

3. ÁMBITO TEMPORAL.

El ámbito temporal del presente Plan de Subvenciones se propone para el ejercicio de 2016, en correspondencia presupuestaria con el periodo enero a diciembre del mismo.

4. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

4.1. Misión.

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento:

“Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades”.

4.2. Principios Generales.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones:

a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.

b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.

c) Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.

d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.

e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

Todos esos principios son aplicables al conjunto de

las Líneas y Programas de subvención del Ayuntamiento –Concejalías Delegadas-.

4.3. Objetivos Generales.

Son Objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé para el ejercicio 2016, los siguientes:

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, en el marco de desarrollo –disposiciones comunes- del Reglamento de articulación de la misma Ley de Subvenciones, así como, en correspondencia de lo preceptuado por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para las finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio, agricultura, turismo, industria y comercio y mujer del Ayuntamiento de San Bartolomé, respecto a la planificación programática del interés general y social –artículo 5-.

- Establecer y normalizar, para el conjunto de las diversas líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales, como por sus entidades, posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

4.4. Líneas estratégicas de Actuación 2014-2015.

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones Municipal, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento –Concejalías Delegadas-, son las siguientes:

Línea Estratégica 1-LE1-: Acción Social y Primaria –Servicios Sociales y 3ª Edad-.

Línea Estratégica 2-LE2-: Participación, Juventud, Mujer e Igualdad y Promoción del Ocio, Festejos y el Tiempo Libre.

Línea Estratégica 3-LE3-: Promoción del Deporte.

Línea Estratégica 4-LE4-: Dinamización Cultural, Patrimonio y Educación.

Línea Estratégica 5-LE5: Fomento Económico, Turístico, Transporte, Comercial, Empleo –emprendimiento- y Vivienda.

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio 2016 son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento, aprobado junto al presente en su correspondiente Sesión Plenaria de carácter ordinario y a los efectos propuestos de MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (01/2016 Y 03/2016), y cuya cuantía total asciende ahora, para el año 2016 a la cantidad de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (929.250,00€) no considerándose el importe de TREINTA Y TRES MIL (33.000,00€) por quedar fuera de la aplicación de la legislación vigente en materia de subvenciones que incluye al presente Plan Estratégico.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación para el ejercicio 2016, quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones presupuestarias.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del propio Ayuntamiento (Ordenanza Municipal número 58), resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de San Bartolomé, los principios recogidos en la misma -los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas, estableciendo como tipos de subvención las siguientes:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (concurso).

- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto (subvención directa).

- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico y/o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su

convocatoria pública y no se encuentren nominadas (subvención directa).

- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de San Bartolomé por una norma de rango legal.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva (concurso); además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales; y para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto podrá utilizarse, de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente. Se recoge en la propia Ordenanza número 48 de la Corporación en materia de Subvenciones, que podrán concederse sin requisitos de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, cuando estén contenidas y previstas en una Plan de subvenciones de interés social y general, previamente aprobados y establecidos por el Ayuntamiento. Instrumentalizándose en estos casos a través de los Convenios.

En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

6. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural (1 enero a 31 de diciembre).

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, convenios de colaboración o resolución de concesión que se establezca con la entidad/persona beneficiaria.

7. FINANCIACIÓN.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previa a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá

a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente, mediante la solicitud del/las respectivas RC-Retención de Crédito que se trate.

8. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: “También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”, las bases de las diferentes convocatorias y los convenios elaborados para las subvenciones nominativas en los presupuestos municipales, en función las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo que se establezca en el procedimiento de concesión (resolución/convenio de colaboración o bases reguladoras) según lo establecido en el Artículo 38 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé (Ordenanza Municipal número 58).

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- Control económico - financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de San Bartolomé, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

- Control y seguimiento del Plan- que será realizado por la Oficina a la que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual por parte de cada uno de los Servicios Gestores de Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas,

las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, periodo 2016, se procederá a la creación de una comisión de seguimiento coordinada por el Área de Empleo y Desarrollo Local-Servicio Cooperación Municipal y en la que se integrará un representante de cada una de las Áreas Gestoras de subvenciones de la Corporación Local, así como un representante de la Intervención General de Fondos.

Esta Comisión de Seguimiento será la encargada de identificar los indicadores correspondientes a cada línea estratégica del Plan y así favorecer el análisis de la sintonía que deba existir entre las líneas de subvención propuestas y los objetivos estratégicos del Plan definidos para cada una de ellas.

11. TÍTULOS COMPETENCIALES.

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre

de Racionalización y Sostenibilidad Local- cuyo artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

- Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.
- Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.
- El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

- Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 25 queda redactado como sigue:

- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

- El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j) Protección de la salubridad pública.

k) Cementerios y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la

obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

- La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas. Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.

- La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública.

Legislación estatal y básica que hoy guarda directa relación con la recogida para el ámbito comunitario que en esta Corporación Local se trata, la Comunidad Autónoma de Canarias, en su nueva Ley 7/2015, de 1 de abril, Canaria de Municipios, concretamente en el Capítulo II de Competencias Municipales y sección segunda, en el artículo 10 de propias y artículo 11 de atribuidas, respectivamente. De cuyas discrepancias estatales planteadas, surge como consecuencia el siguiente "Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de Canarias en reunión que celebra el 3 de noviembre de 2015 (paralelamente

publicado en el BOE número 39 y en el BOC número 30, ambos de 15 de febrero de 2016)”, y que determina resueltas éstas en las siguientes condiciones:

Disposición Transitoria segunda-Ley 7/2015, de 1 abril [...]...ambos preceptos deben ser interpretados en el sentido de que el ejercicio por las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, sólo cabe cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, ne los términos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, tanto por las competencias distintas de las propias y las delegadas que estuviesen ejerciendo las entidades locales en el momento de la entrada en vigor de la ley como para las que se puedan iniciar a partir de ese momento. Luego la continuidad en el ejercicio por las Entidades Locales de las competencias que venían ejerciendo, exigirá el cumplimiento de los requisitos antes aludidos, aspectos por los que corresponde velar a cada entidad Local, sin perjuicio del control que deban ejercer los titulares de las competencias como el Estado-tutela financiera.

Para garantizar, por tanto, el cumplimiento de las Leyes en este ámbito y según informe jurídico del Secretario General de esta Corporación Local, cada convocatoria de subvenciones deberá ir precedida de un informe jurídico justificativo de la habilitación competencial específica sobre la que se sustenta o informe de los Servicios Técnicos Municipales por razón de materia, así como del preceptivo informe de la Intervención General de Fondos que confirme la habilitación legal que se predica y avale la existencia de crédito adecuado y suficiente.

12. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal y Tablón de Anuncios, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada. Además, en cumplimiento de la legislación vigente de aplicación, aquellas que por cuestión de su cuantía deban serlo en extracto o completa en el Boletín

Oficial de la Provincia a los efectos de conocimiento público.

En el plazo máximo de UN MES una vez concedidas las subvenciones por el Ayuntamiento de San Bartolomé, se procederá a la publicación de la totalidad de las mismas en la WEB municipal, y en todo caso deberán figurar a final de año de cada anualidad presupuestaria en correspondencia con la natural.

13. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Como anexo al presente Plan Estratégico se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2016.

14. BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES.

La Disposición Transitoria 10, de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reformas administrativas, que modifica tanto el Régimen Jurídico de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de las resoluciones 7 y 9 de diciembre de 2015 por las que se dictan “instrucciones” que concretan datos y documentos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS); los plazos y procedimientos de remisión de la información (incluido electrónicos); así como la información que será objeto de publicación para conocimiento general y plazo de su publicación, todo ello según el contenido del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, 17 de noviembre, y por la que se establece que a partir del 1 de enero de 2016 serán aplicables las disposiciones que en materia de publicidad-Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones- se recogen en el apartado 8 del referido artículo 20 como en las correlativas de los artículos 17.3.b y 23.2 de la misma Ley.

San Bartolomé, a diecinueve septiembre de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

ANEXO. LÍNEAS ESTRATÉGICAS, OBJETIVOS ESPECÍFICOS- PROGRAMAS Y LÍNEAS DE AYUDA-

* LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 1: ACCIÓN SOCIAL Y PRIMARIA-SERVICIOS SOCIALES Y 3ª EDAD-

- Objetivo Estratégico:

Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector de la ciudad en relación a la Política Social y dirección de la responsable de los Servicios Sociales Municipales, aprobado por el Pleno Municipal en su definición presupuestaria para 2016, para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en la materia asumida como propia de atención, dinamización y mejora del Bienestar Social (Servicios Sociales y 3ª Edad) de la ciudadanía del municipio.

- Objetivos Específicos:

1.1. Definir en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales Municipales, el papel de la iniciativa social, estableciendo los correspondientes mecanismos de coordinación y colaboración bajo el criterio de complementariedad y evitar duplicidades y lagunas en la prestación de servicios.

1.2. Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.

1.3. Elaborar un protocolo que contenga el procedimiento de gestión de los convenios a suscribir y las subvenciones a otorgar y los correspondientes instrumentos en los ámbitos de gestión técnica y administrativa y su implantación general en este área.

1.4. Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.

1.5. Desarrollar un sistema de seguimiento de las subvenciones de los diferentes tipos establecidos legalmente. Entiéndase la concurrencia con la Emergencia Social que se determine y asignación directa bajo supuestos claros y específicos, informados por el servicio técnico, según propia Ordenanza Municipal Reguladora de las mismas.

1.6. Establecer, en su caso, en convocatorias de concurrencia competitiva la baremación en puntos de las propuestas presentadas combinando la valoración del proyecto y de la entidad que la presente.

1.7. Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.

- Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales (Enero-Diciembre 2016).

- Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal para 2016, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en este Plan Estratégico de Subvenciones y las líneas específicas que se definen.

- Costes Económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el presente Plan que ascienden a un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUINIENTOS MIL EUROS (256.500,00 €).

- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución del conjunto de esta línea estratégica se realizará en varios regímenes: concurrencia competitiva, tramitación mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presente Plan y las líneas de ayudas cuyo procedimiento de concesión es directo vinculado a razones de interés público, social, económico o humanitario.

- Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta primera línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención. En su caso, se comprometerá el acuerdo y financiación en el marco de los Convenios de Colaboración entre algunas entidades sociales, el Cabildo Insular de Lanzarote y los siete Ayuntamientos.

- Líneas específicas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ACCIÓN SOCIAL –L1-: BIENESTAR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES Y 3ª EDAD)						
DEFINICIÓN	ORG.	ECONÓMICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
L1- SSOCIALES	ÁREA 17	231.48002	AYUDAS SOCIALES (EMERGENCIA)	BIENESTAR SOCIAL	220.000,00 €	CONCURRENCIA (Ordenanza Reguladora Emergencia Social, núm. 46)
L1- SSOCIALES	ÁREA 17	231.48015	CONVENIO INSULAR EN ORDEN AL DESARROLLO DEL PROYECTO ASISTENCIAL EN MATERIA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS	BIENESTAR SOCIAL	17.566,20 €	DIRECTA (CONVENIO INSULAR CABILDO DE LANZAROTE)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN), CON CIF N° G-35046200C						
L1- SSOCIALES	ÁREA 17	231.48017	CONVENIO INSULAR EN ORDEN AL DESARROLLO PROYECTO ASISTENCIAL DE PERSONAS SIN HOGAR	BIENESTAR SOCIAL	4.091,44 €	DIRECTA (CONVENIO INSULAR CABILDO DE LANZAROTE)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN CÁRITAS LANZAROTE, CON CIF N° G-35403401						
L1- SSOCIALES	ÁREA 17	231.48016	CONVENIO INSULAR	BIENESTAR SOCIAL	2.587,07 €	DIRECTA (CONVENIO INSULAR CABILDO DE LANZAROTE)

ENTIDAD: AGRUPACIÓN PAR LA DEFENSA DEL PACIENTE PSÍQUICO EL CRIBO, CON N° CIF: G-35316926						
L1-3ª EDAD	ÁREA 17	231.48013	SUBVENCIÓN AA. TERCERA EDAD PLAYA HONDA	BIENESTAR SOCIAL	3.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE LA 3º EDAD SANTA ELENA DE PLAYA HONDA, CON N° REGISTRO 4432/98-L Y CIF N° G-35598564						
L1-3ª EDAD	ÁREA 17	231.48012	SUBVENCIÓN AA. TERCERA EDAD SAN BARTOLOMÉ	BIENESTAR SOCIAL	3.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE LA 3º EDAD EUGENIA MARÍA ARMAS MARTÍN, CON N° REGISTRO 2704/94-L Y CIF N° G-35370824						
L1- SSOCIALES	ÁREA 17	231.48976	SUBVENCIÓN SOCIAL A TINGUANFAYA	BIENESTAR SOCIAL	3.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN SOCIO-SANITARIA TINGUANFAYA, CON CIF N° G-35688746 E INSCRITA RG. AA. GOBIERNO CANARIO						
L1- SSOCIALES	ÁREA 17	231.48977	SUBVENCIÓN SOCIAL A AFACODA	BIENESTAR SOCIAL	755,29 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS CONTRA LA DROGA-AFACODA, CON CIF N° G-35293364 E INSCRITA RG. AA. GOBIERNO CANARIO						
L1- SSOCIALES	ÁREA 17	231.48978	SUBVENCIÓN SOCIAL A ASPERCAN	BIENESTAR SOCIAL	2.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN ASPERGER DE CANARIAS-ASPERCAN, CON CIF N° G-35872472 E INSCRITA RG. AA. GOBIERNO CANARIO						
TOTAL SUBVENCIONES LÍNEA ESTRATÉGICA -L1-					256.500,00 €	

* LÍNEA ESTRATÉGICA N° 2: PARTICIPACIÓN, JUVENTUD, MUJER E IGUALDAD Y PROMOCIÓN DEL OCIO, FESTEJOS Y EL TIEMPO LIBRE.

- Objetivo Estratégico:

Fomentar y apoyar el asociacionismo en general, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales o asumidas por éstas por tener interés general y social, facilitando la participación y promoción ciudadana en las actividades de participación y promoción del ocio, los festejos y el tiempo libre que se determinen en el municipio. Además de manera transversal también llevar a cabo en las necesidades propias de la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, así como aquellas iniciativas que se consideren en el más amplio ámbito de la juventud.

- Objetivos Específicos:

2.1. Apoyar al mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales, considerando su importante papel en la representación y defensa de los intereses generales del movimiento asociativo vecinal y su función de ser cauce de participación ciudadana.

2.2. Colaborar con las comisiones de festejos de los barrios en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.

2.3. Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.

2.4. Colaborar con entidades que trabajen en materia de mujer e igualdad para mejorar la posición de las mujeres en términos generales; contribuir a la integración de igualdad de oportunidades; fomentar una educación y formación desde la igualdad y exenta de estereotipos sexistas; intervenir a favor de la prevención y erradicación de la violencia de género y fortalecer las iniciativas de participación social de las mujeres.

2.5. Convocar mediante concurso, concurrencia competitiva, para proyectos con diferentes entidades para la realización de actividades en materia de juventud.

- Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales (enero-diciembre 2016).

- Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el presente plan estratégico de subvenciones y las líneas específicas a las que se refieren.

- Costes Económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el presente Plan Estratégico que ascienden a un total de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (42.500,00 €).

- Procedimiento de concesión:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de las convocatorias para cada una de sus respectivas líneas de subvención y tramitación mediante convenios a las entidades que figuran nominativamente en el presente plan estratégico en correspondencia con el anexo y aplicación de subvenciones recogidas en el Presupuesto General para 2016. Asimismo, se contemplan partidas genéricas que estarán a lo que el Área de Gestión concreta disponga, o en aplicación del interés público, social, humanitario y económico que resulte necesario contemplar porque estas circunstancias lo pongan en valor.

- Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de las convocatorias para cada una de sus respectivas líneas de subvención, contando con la habilitación competencial específica, la asignación directa por estar así contemplada en los presupuestos municipales o articulado mediante el interés general, social, económico y humanitario que el Área de Gestión concreta determine mediante informe técnico motivador y justificativo.

- Líneas específicas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: PARTICIPACIÓN, JUVENTUD, MUJER E IGUALDAD Y PROMOCIÓN DEL OCIO, FESTEJOS Y TIEMPO LIBRE –L2-						
DEFINICIÓN	ORG.	ECONÓMICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
L2PARTICIP.	ÁREA 14	924.48979	SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	8.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)

ENTIDAD: ASOCIACIÓN RURAL DE MUJERES TIEMAR (G-1/S1/9623-03-L RESOL. 22 JULIO 2003), CIF N° G-35771849.						
L2FESTEJOS.	ÁREA 14	338.48954	SUBVENCIONES AGRUPACIONES CARNAVAL 2016: REVOLTOSAS.	FESTEJOS	3.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN MURGA-FILARMÓNICA LAS REVOLTOSAS (G1/S1/11677), CON CIF N° G-35292226						
L2FESTEJOS.	ÁREA 14	338.48955	SUBVENCIONES AGRUPACIONES CARNAVAL 2016: GUACIMETITOS.	FESTEJOS	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN MURGA INFANTIL LOS GUACIMETITOS (G1/S1/10498-04/L), CON CIF N° G-35814706.						
L2FESTEJOS	ÁREA 14	338.48956	SUBVENCIONES AGRUPACIONES CARNAVAL 2016.	FESTEJOS	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN MURGA INFANTIL LOS RETOÑITOS (G1/S1/16807-10/L), CON CIF N° G-76072180						
L2FESTEJOS	ÁREA 14	338.48957	SUBVENCIONES AGRUPACIONES CARNAVAL 2016: GUAYCHARA.	FESTEJOS	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN CULTURAL BATUCADA GUAYCHARA DE AJEI (G1/S1/20102-14/L), CON CIF N° G-76190529						
L2FESTEJOS	ÁREA 14	338.48917	SUBVENCIONES FESTEJOS	FESTEJOS	1.000,00 €	****
L2MUJER	ÁREA 19	326.48970	SUBVENCIÓN IGUALDAD	IGUALDAD	9.750,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MARARÍA (G-1/S1/598096 RESOL. 13 JULIO 2011), CIF N° G-35364157.						
L2MUJER	ÁREA 19	326.48969	SUBVENCIÓN IGUALDAD	IGUALDAD	9.750,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN RURAL DE MUJERES TIEMAR (G-1/S1/9623-03-L RESOL. 22 JULIO 2003), CIF N° G-35771849.						
L2JUVENTUD	ÁREA 19	340.48906	SUBVENCIONES FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN Y ACCIONES EN ESPACIOS JUVENILES (JUVENTUD)	ÁREA DE JUVENTUD	5.000,00 €	CONCURRENCIA (BASES REGULADORAS)
TOTAL SUBVENCIONES LÍNEA ESTRATÉGICA -L2-					42.500,00 €	

* LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 3: PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

- Objetivo Estratégico:

Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.

- Objetivos Específicos:

3.1. Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.

3.2. Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y participación de la ciudadanía en las mismas.

3.3. Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.

3.4. Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros públicos y privados concertados a través de la Consejería de Educación, la Federación Canaria de Municipios y los propios centros de educación de primaria y secundaria.

3.5. Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.

3.6. Colaborar en el mantenimiento de equipos de máximo nivel en San Bartolomé.

3.7. Promocionar la ciudad a través del apoyo a la realización de acontecimientos deportivos de la práctica de los deportes tradicionales como la actividad federada de Caza y otras.

3.8. Realizar convenios de colaboración con entidades públicas y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas.

3.9. Potenciar a través del apoyo directo la/s participación/es de deportistas y/o equipos, en cualquier disciplina, para que asistan a competiciones profesionales fuera del territorio insular/autonómico. Previa declaración de la excepcionalidad y máximo interés social y general de la actividad deportiva, en concurrencia con otros, se determina la cuantía del apoyo directo a los mismos.

- Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales (Temporadas Deportivas de 9 meses en el año y acciones concretas de enero-diciembre 2016).

- Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con la aplicación presupuestaria recogida en el mismo con carácter general, para el ejercicio 2016.

- Costes Económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas a cada línea concreta y recogidas en el presente Plan Estratégico que ascienden a un total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (164.200,00 €).

- Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva y en particular el recogido en cada línea específica. Asimismo se contemplan partidas genéricas que estarán a lo que el Área de Gestión concreta disponga, o en aplicación del interés público, económico, social, humanitario y económico resulte necesario contemplar.

- Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas específicas de subvención que se definan por el Área de Deportes Municipal hasta la consignación total

correspondiente en el presupuesto anual, en este caso de 2016. En su caso, la asignación directa, por estar así contemplada en los presupuestos municipales o articulado mediante el interés público, social, económico y humanitario (Art. 22.2) a determinar por el Área de Gestión concreta mediante informe técnico motivador y justificativo.

- Líneas específicas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: PROMOCIÓN DEL DEPORTE -L3-						
ORG	PROGR.	ECONÓMICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
L3DEPOR TES.Dir1	ÁREA 18	340.48934	SUBV. CLUB DE LUCHA SAN BARTOLOMÉ	DEPORTES	14.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA SAN BARTOLOMÉ (REG. 120-1509/85 A), CON CIF Nº G-35283217						
L3DEPOR TES.Dir2	ÁREA 18	340.48935	SUBVENCIÓN C.B. ZONZAMAS	DEPORTES	25.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: CLUB DE BALONMANO ZONZAMAS SAN BARTOLOMÉ, REGISTRO Nº 203-1939/85 A Y CIF Nº G35364769						
L3DEPOR TES.Dir3	ÁREA 18	340.48936	SUBVENCIONES IES MUNICIPALES PARA USO DE LAS INSTALACIONES	DEPORTES	7.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: IES PLAYA HONDA-FECAM-CONSEJERÍA EDUCACIÓN-AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOMÉ.						
L3D.Con4	ÁREA 18	340.48902	SUBVENCIONES DE DEPORTES	DEPORTES	118.200,00 €	CONCURRENCIA (BASES REGULADORAS)
L3D.Con4	ÁREA 18	CONVOCATORIA SUBV. ECONÓMICA MANTENIMIENTO ENTIDADES DEPORTIVAS				55.000,00 €
L3D.Con4	ÁREA 18	CONVOCATORIA SUBVENCIONES ECONÓMICA MANTENIMIENTO ESCUELAS DEPORTIVAS				56.000,00 €
L3D.Con4	ÁREA 18	SUBVENCIONES APOYO PARTICIPACIÓN EN EVENTOS REGIONALES O DE RENOMBRE Y ALTO NIVEL				7.200,00 €
TOTAL AYUDAS LÍNEA ESTRATÉGICA -L3-					164.200,00 €	

* LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 4: DINAMIZACIÓN CULTURAL: Música; Teatro, Folclore,..., PATRIMONIO Y EDUCACIÓN.

- Objetivo Estratégico:

Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como atender los centros de infancia, aprendizaje de la lectura y divulgación científica.

- Objetivos Específicos:

4.1. Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional “batatera” realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones. Como son la Banda Municipal, la Coral Polifónica y la Escuela de Folclore.

4.2. Colaborar con la aportación de medios materiales y técnicos, además de las ayudas económicas, con la comunidad educativa –estudiantes, AMPAS y otros- y cultural del municipio.

4.3. Apoyar, difundir y promocionar el desarrollo de las actividades culturales realizadas por los grupos folclóricos.

4.4. Apoyar, difundir y promocionar el desarrollo de las actividades culturales realizadas por las agrupaciones teatrales, condicionada a la participación de éstas en la Semana Cultural de Teatro y el resto de acciones municipales que se propongan.

4.5. Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.

4.6. Conseguir la colaboración de las asociaciones de madres y padres de alumnos para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa, para su desarrollo en los centros escolares, infantil y primario, y sus actividades de carácter extraescolar.

- Plazo de Ejecución:

Convocatoria anual 2016 (Enero-Diciembre).

- Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal para el año 2016, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias concretas y así recogidas en el presente plan de actuación y las líneas específicas.

- Costes Económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en cada línea concreta y así recogidas en el Plan Estratégico que asciende a un total de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (183.500,00 €).

- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presente plan estratégico de subvenciones correspondientes con su asignación concreta en los presupuestos generales de la Corporación para el periodo 2016. Asimismo se contemplan partidas genéricas que estarán a disposición de lo que el Área Gestora concreta determine en cumplimiento del interés público, social, económico y humanitario, mediante informe técnico motivador y justificativo y en aplicación de la legislación vigente (Plan, Ordenanza y Ley).

- Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención. Si la determinación es directa, de acuerdo a lo que establece el presente documento y legislación, se articulará mediante lo que corresponda.

- Líneas específicas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y EDUCACIÓN -L4-						
DEFINICIÓN	ORG.	ECONÓMICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
L4FESTEJOS	ÁREA 14	338.48959	Subvención Promoción Musical a la Asociación Musical	FESTEJOS	15.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL EMINE-ACUME- (G1/S1/15393-09/L), CON CIF Nº G-76023886.						
L4FESTEJOS	ÁREA 14	338.48958	Subvención Promoción Musical Coral Polifónica	FESTEJOS	5.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL POLIFÓNICA MUNICIPAL COMOPU (G1/S1/5866), CON CIF Nº G-35566777.						
L4CULTURA	ÁREA 13	330.48968	Subvención Folclore Municipal	CULTURA	6.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL MUSICAJEI EL JABLE (G1/S1/18911-12/L), CON CIF Nº G-76140201.						
L4CULTURA.	ÁREA 13	330.48960	Subvención Agrupación Folclórica (PARRANDA LA PEÑA)	CULTURA	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA PARRANDA DE LA PEÑA (G1/S1/11084-95/L), CON CIF Nº G35392901.						
L4CULTURA	ÁREA 13	330.48961	Subvención Agrupación Folclórica (GUADFARÍA)	CULTURA	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA GUADFARÍA (G1/S1/4488-91/L), CON CIF Nº G35288370.						
L4CULTURA	ÁREA 13	330.48962	Subvención Promoción del Teatro Municipal	CULTURA	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)

ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE CULTURA Y FESTEJO RAÍCES DEL PUEBLO, CON CIF (G1/S1/4639-92/L), CON CIF N° G35310028.						
L4CULTURA	ÁREA 13	330.48963	Subvención Promoción del Teatro Municipal	CULTURA	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN COMPAÑÍA TEATRAL CHESPIR, CON REGISTRO N° (G1/S1/17187-01/L), CON CIF N° G76080951.						
L4CULTURA	ÁREA 13	330.48964	Subvención Promoción del Teatro	CULTURA	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL GRUPO DE TEATRO AJEI, CON REGISTRO N° (G1/S1/12053-00/L), CON CIF N° G35616929.						
L4CULTURA	ÁREA 13	330.48965	Subvención Promoción del Teatro	CULTURA	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN GRUPO DE TEATRO SOMOS, CON REGISTRO N° G1/S1/14592-07/L Y CIF N° G35986777.						
L4CULTURA	ÁREA13	330.48966	MUESTRA DE CINE DE LANZAROTE	CULTURA	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN MUESTRA DE CINE DE LANZAROTE GRUPO DEBASO (G1/S1/18774-12/L), CON CIF N° G-76137165/L.						
L4CULTURA	ÁREA 13	330.48967	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL LE COMI-K TEATRO	CULTURA	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN CULTURAL LE COMI-K TEATRO (G1/S1/18890-12/L), CON CIF N° G-76135532.						
L4CULTURA	ÁREA 13	330.48920	SUBVENCIONES CULTURALES	CULTURA	8.000,00 €	****
L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	440.48930	SUBVENCIÓN BONOS ESCOLARES	EDUCACIÓN	6.000,00 €	CONCURRENCIA (BASE REGULADORAS)
L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	440.48913	SUBVENCIÓN TRANSPORTE ESCOLAR	EDUCACIÓN	90.000,00 €	CONCURRENCIA (BASES REGULADORAS)
L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48950	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	12.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)

ENTIDAD: FUNDACIÓN PATRONATO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED LANZAROTE CON REGISTRO FUNDACIONES Nº 34, Y CIF Nº G-35150119.						
L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48951	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	3.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA EN PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: FUNDACIÓN RADIO ECCA CON REGISTRO FUNDACIONES CANARIAS Nº 2, Y CIF Nº G-35103431.						
L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48952	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	1.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: CEPA "Titerroygatra" LANZAROTE. CENTRO EDUCACIÓN ADULTOS, CON REG. OFICIAL 35007969.						
L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48938	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: AMPA LOS MÉDANOS, CON Nº REGISTRO G1/S1/12693-01/L Y CIF Nº G35712496, DEL IES PLAYA HONDA.						
L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48939	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: AMPA EMINE, CON Nº REGISTRO G1/S1/21079-15L y CIF Nº G76225960, DEL IES SAN BARTOLOMÉ.						
L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48940	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	2.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: AMPA SABOR GUACIMETA, CON Nº REGISTRO G1/S1/12567-94/L Y CIF Nº G35390830, DEL CEIP PLAYA HONDA.						
L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48941	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	2.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: AMPA TOMARE, CON Nº REGISTRO G1/S1/14048-06/L Y CIF Nº G35927524, DEL CEIP EL QUINTERO.						
L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48942	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	2.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: AMPA DIAMAR, CON Nº REGISTRO G1/S1/3992-84/L Y CIF Nº G35079268, DEL CEIP AJEI.						
L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48943	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	1.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)

ENTIDAD: AMPA AMPOLENCO, CON Nº REGISTRO G1/S1/14123-06/L Y CIF Nº G35995257, DEL COLEGIO PÚBLICO GÜIME.						
L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48944	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	1.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: AMPA CHINIJO GUATICEA, CON Nº DE REGISTRO G1/S1/14426-07/L Y CIF Nº G35964758, DEL CEIP MARÍA AUXILIADORA.						
L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48919	SUBVENCIONES EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	5.000,00 €	****
L4PATRIMONIO HISTÓRICO	ÁREA 14	336.48912	SUBVENCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	PATRIMONIO HISTÓRICO	2.000,00 €	****
TOTAL SUBVENCIONES LÍNEA ESTRATÉGICA-L4-					183.500,00 €	

* LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5: FOMENTO ECONÓMICO (AGRICULTURA), TURÍSTICO, TRANSPORTE, COMERCIAL, EMPLEO-EMPREDIDURÍA- Y VIVIENDA.

- Objetivo Estratégico:

Favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción del turismo, agricultura y comercial de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de San Bartolomé.

- Objetivos Específicos:

5.1. Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales de jóvenes emprendedores, generadores de empleo estable y promoción y dinamización de la economía municipal, a través de una Convocatoria para el emprendimiento.

5.2. Dinamizar y promocionar el comercio de proximidad en los barrios a través de las asociaciones de comerciantes y de las asociaciones de vecinos de la ciudad.

5.3. Reforzar las aptitudes y las competencias de los individuos, sobre todo de los jóvenes, que siguen una primera formación profesional, con independencia de su nivel, fomentando la movilidad europea para tener una experiencia laboral en el extranjero, mediante becas de movilidad individual.

5.4. Promocionar San Bartolomé como destino turístico insular, regional y nacional, reforzando los vínculos con los operadores turísticos públicos y privados, potenciando la innovación y dinamismo de la oferta, optimizando los costes para conseguir servicios sostenibles, a través de la Sociedad de Promoción Exterior Insular, Empresa Pública-Privada.

5.5. Fomentar la adaptación del sector del taxi a usos diferenciados, en el ámbito de la ayuda al Transporte Público municipal.

5.6. Colaborar con entidades sociales en la organización de eventos en el término municipal.

- Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales (Enero-Diciembre 2016).

- Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal para el ejercicio 2016, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan estratégico de subvenciones y las líneas específicas.

- Costes Económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones que asciende a un total de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (276.750,00 €).

- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva (emprendedores, hacienda...), directa o en asignación del interés social, público, económico y humanitario según se recoge en la nota al final de este documento de anexo del Plan Estratégico de Subvenciones y, además, tramitación mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presente Plan Estratégico en correspondencia con su designación en los Presupuestos Generales Municipales para 2016 (Mancomunidad del Taxi; Asociación Cooperativa Taxista Ajei-Tamia; Consorcio de Bomberos; Sociedad de Promoción Turística Insular -SPEL).

- Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención. Asimismo se contemplan algunas partidas genéricas identificadas con asteriscos, que estarán a lo que en la parte final de este documento anexo se indica en aplicación del interés público, económico, social, y humanitario que se determine mediante informe técnico motivador y justificativo.

- Líneas específicas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: FOMENTO ECONÓMICO, TURÍSTICO, COMERCIAL, TRANSPORTE, EMPLEO-EMPREDIDURÍA- Y VIVIENDA –L5-						
DEFINICIÓN	ORG.	ECONÓMICO	LÍNEA SUBVENCIÓN	ENTIDAD/ÓRG GESTOR	IMPORTE	MODALIDAD
L5CONVENIOS	ÁREA11	912.48900	OTROS CONVENIOS ORGANISMOS LOCALES	ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.000,00 €	CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES LOCALES
L5HACIENDA	AREA12	932.48901	SUBVENCIONES HACIENDA	HACIENDA	1.000,00 €	CONCURRENCIA
L5TRANSPORTE	ÁREA13	440.48932	SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE	TRANSPORTE	1.000,00 €	****
L5TRANSPORTE	AREA13	440.48953	SUBVENCIÓN SOCIEDAD COOP. TAXISTA AJEI TAMIA	TRANSPORTE	4.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)

ENTIDAD: SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAXISTA AJEI TAMIA, CON CIF N° F-76004951, CON REGISTRO N° 891.						
L5TRANSPORTE	AREA13	440.46301	SUBVENCIÓN MANCOMUNIDAD TAXI	TRANSPORTE	37.250,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ISLA DE LANZAROTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS E INTERURBANOS DE TRANSPORTE EN AUTOMÓVILES LIGERO, CON REGISTRO N° 05350010.						
L5SEGURIDAD	AREA13	136.46100	CONSORCIO BOMBERO (EXTINCIÓN DE INCENDIOS)	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	160.000,00 €	APORTACIÓN (participación en consorcio)
ENTIDAD: CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE-GOBIERNO DE CANARIAS, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y SIETE AYUNTAMIENTOS.						
L5EMPLEO	AREA19	241.48933	SUBVENCIONES EMPREENDEDORES	EMPLEO	10.000,00 €	CONCURRENCIA (BASES REGULADORAS)
L5TURISMO	AREA19	432.46108	SUBVENCIÓN SPEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	TURISMO	40.000,00 €	APORTACIÓN (Convenio Cabildo Insular y Aytos.)
ENTIDAD: SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE –SPEL-, S.A. , CON CIF N° A-35955798						
L5COMERCIO	ÁREA 15	430.48910	SUBVENCIÓN COMERCIO	COMERCIO	10.000,00 €	****
L5VIVIENDA	ÁREA 15	521.48903	SUBVENCIÓN VIVIENDA	VIVIENDA	2.000,00 €	****
L5SANIDAD	ÁREA 15	311.48980	SUBVENCIÓN SANIDAD	SANIDAD	1.500,00 €	APORTACIÓN (Convenio Cabildo Insular y Aytos.)
ENTIDAD: PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS SARA, CON CIF N° G-35223833						
TOTAL AYUDAS LÍNEA ESTRATÉGICA-L5					276.750,00 €	

**** Las modalidades de subvención a conceder por este Ayuntamiento, canalizadas por sus Áreas Gestoras concretas, serán las que en función de la aplicación del contenido de lo recogido en el presente documento, respecto de las posibles modalidades de Subvenciones del Plan Estratégico de Subvenciones, y la propia legislación por aplicación de la materia, determinen más adecuadas a la atención de necesidades por las mismas mediante el informe técnico preceptivo.

ANEXO DE SUBVENCIONES 2016

SUBVENCIONES

Grupo de Programa 152: Vivienda

Aplicación	Denominación	Importe
15 1521 48903	Subv. Vivienda	2.000,00

Grupo de Programa 231: Asistencia Social y Primaria

Aplicación	Denominación	Importe
17 231 48002	Ayudas Sociales	220.000,00
17 231 48976	Subv. Asoc. Socio-sanitaria Tinguafaya	3.000,00
17 231 48977	Subv. Asoc familiares y AMIGOS Contra la Droga (Afacoda)	755,29
17 231 48978	Subv. Asociación Asperge Canarias (Aspercan)	2.500,00
17 231 48016	Subv. El Cribo	2.587,07
17 231 48017	Subv. Caritas Lanzarote	4.091,44
17 231 48012	Subv Asoc.Tercera Edad M ^a Eugenia Armas Martín	3.000,00
17 231 48013	Subv. Asoc Tercera Edad Sta Elena	3.000,00
17 231 480015	Subv. Adislan	17.566,20

Grupo de Programa 241: Fomento Empleo

Aplicación	Denominación	Importe
19 241 48933	Subv. Emprendedores	10.000,00

Grupo de Programa 311: Protección de la Salubridad Pública

Aplicación	Denominación	Importe
13 320 48919	Subvención Asociación Protectora Animales y Plantas "SARA"	1.500,00

Grupo de Programa 320: Administracion General de Educación

Aplicación	Denominación	Importe
13 320 48919	Subvención Educación	5.000,00
13 320 48938	Subv. Ampa los Médanos	2.000,00
13 320 48939	Subv. Ampa Emine	2.000,00
13 320 48940	Subv. Ampa Sabor Guacimeta	2.500,00
13 320 48941	Subv. Ampa Tomare	2.500,00

13 320 48942	Subv. Ampa Diamar	2.500,00
13 320 48943	Subv Ampa Ampolenco	1.500,00
13 320 49844	Subv. Ampa Chinijo Guaticea	1.500,00
13 320 48950	Subv. Uned Lanzarote	12.000,00
13 320 48951	Subv. Radio ECCA	3.000,00
13 320 48952	Subv. Ceba TitirroygatraLlanzarote	1.000,00
Grupo de Programa 326: Servicio Complementario de Educación		
Aplicación	Denominación	Importe
19 326 48969	Subv.Asociación Rural de Mujeres Tiemar	9.750,00
19 326 48970	Subv. Asociacion Social y Cultural Mararfa	9.750,00
Grupo de Programa 330: Administracion General de la Cultura		
Aplicación	Denominación	Importe
13 330 48920	Subvenciones Cultura	8.000,00
13 330 48960	Subv. Agrupación Parranda la Peña	2.000,00
13 330 48961	Subv. Agrupación Folklórica Guadarfa	2.000,00
13 330 48962	Subv. Asociación de Cultura y Festejos Raíces del Pueblo	2.000,00
13 330 48963	Subv. Asociación Chespir Compañía Teatral	2.000,00
13 330 48964	Subv. Sociocultural grupo de Teatro Ajei	2.000,00
13 330 48965	Subv. Asociacion Somos	2.000,00
13 330 48966	Subv. Muestra de cine de Lanzarote grupo Debaso	2.000,00
13 330 48967	Subv. Asociación Cultural LE comi-k Teatro	2.000,00
13 330 48968	Subv. Asosiación Cultural Musica Ajei	6.000,00
Grupo de Programa 336: Protección y Gestión del Patrimonio Histórico-Artístico		
Aplicación	Denominación	Importe
14 336 48912	Subv. Patrimonio Histórico	2.000,00
Grupo de Programa 338: Fiestas Populares y Festejos		
Aplicación	Denominación	Importe
14 338 48917	Subvenciones Festejos	1.000,00
14 338 48954	Subv. Asociación Murga afilarmónica las Revoltosas	3.000,00
14 338 48955	Subv. Asociación Murga infantil los Guacimetitos	2.000,00

14 338 48956	Subv. Asociación Murga infantil los Retoñitos	2.000,00
14 338 48957	Subv. A Asociación Cultural Batucada Guaychaira de Ajei	2.000,00
14 338 48958	Subv. Asociación Cultural Musical Emine "Acume"	15.000,00
14 338 48959	Subv. Asociación Cultural Coral Polifónica Municipal "COMOPU"	5.000,00
Grupo de Programa 340: Administración General de Deporte		
Aplicación	Denominación	Importe
18 340 48902	Subvenciones de Deportes	118.200,00
18 340 48934	Subv. Club de Lucha San Bartolomé	14.000,00
18 340 48935	Subv. Club de Balonmano Zonzamas	25.000,00
18 340 48937	Subv. I.E.S Playa Honda	12.800,00
19 340 48906	Subvenciones de Juventud	5.000,00
Grupo de Programa 430: Administración general de Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas		
Aplicación	Denominación	Importe
15 430 48910	Subvenciones Comercio	10.000,00
Grupo de Programa 440: Administración General del Transporte		
Aplicación	Denominación	Importe
13 440 48913	Subvención Transporte Escolar	90.000,00
13 440 48930	Subvención Bonos Escolares	6.000,00
13 440 48932	Subvención al transporte	1.000,00
13 440 48953	Subv. Sociedad Cooperativa de taxistas TAMIA	4.000,00
Grupo de Programa 912: Órganos de Gobierno		
Aplicación	Denominación	Importe
12 231 48901	Subvenciones Hacienda	1.000,00
Grupo de Programa 924: Participación Ciudadana		
Aplicación	Denominación	Importe
14 924 48979	Subv.Participación Ciudadana (AA. RURAL MUJERES TIEMAR)	8.000,00
	Total Subvenciones	682.000,00
Grupo de Programa 912: Órganos de Gobierno		
Aplicación	Denominación	Importe
11 912 48900	Subv. Grupos políticos	33.000,00

Grupo de Programa 942: Transferencias a Entidades Locales Territoriales

Aplicación	Denominación	Importe
11 942 46102	Convenios con otros Organismos	10.000,00

Grupo de Programa 136: Servicio de Prevención y Extinción de Incendios

Aplicación	Denominación	Importe
13 136 46100	Extinción de Incendios	160.000,00

Grupo de Programa 440: Administración General del Transporte

Aplicación	Denominación	Importe
13 440 46301	Subvención Mancomunidad del Taxi	37.250,00

Grupo de Programa 432: Información y Promoción Turística

Aplicación	Denominación	Importe
19 432 46108	Sociedad Promoción Exterior de Lanzarote	40.000,00
	Total Transferencias	280.250,00
	TOTAL CAPÍTULO IV	962.250,00

En San Bartolomé (Lanzarote), a veinte de octubre de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, Victoriano Antonio Rocío Romero.

134.460

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

8.557

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA

Mediante Resolución de Alcaldía de 10/10/2016, y con efectos del mismo día, se ha procedido al Nombramiento del Personal Eventual o de Confianza, que seguidamente se relaciona, con las especificidades que, igualmente, se indican:

Apellidos y nombre: Juanes Notario, Pedro.

Categoría: Asesor de Alcaldía.

San Bartolomé de Tirajana, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Airam del Pino Martel Guedes.

132.962

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

8.558

El Ayuntamiento de Tegui se, en sesión plenaria de fecha 10 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal número 56, Reguladora de Seguridad y Convivencia ciudadana de Tegui se.

Dicho acuerdo se expuso al público por espacio de TREINTA DÍAS, previa publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (número 60/16, de 18 de mayo), a los efectos de reclamaciones.

El Ayuntamiento de Tegui se Pleno en sesión de fecha 6 de julio de 2016, una vez finalizado el periodo de exposición pública anteriormente mencionado y, resueltas las reclamaciones presentadas contra dicha aprobación inicial, acordó modificar el contenido de la Ordenanza de Razón, procediéndose nuevamente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 22 de julio de 2016 (número 88).

Pasado dicho período de exposición y habiéndose presentado reclamaciones, el Ayuntamiento de Tegui se Pleno en sesión de fecha 10 de octubre de 2016 y resueltas las reclamaciones presentadas contra dicha aprobación inicial, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal número 56, Reguladora de seguridad y convivencia ciudadana de Tegui se.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en la vigente legislación, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Municipal número 56, Reguladora de seguridad y convivencia ciudadana de Tegui se, todo ello a los efectos de su entrada en vigor.

Ordenanza Reguladora número 56 de seguridad y convivencia ciudadana de Tegui se

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Objeto de la Ordenanza

Fundamento jurídico de la ordenanza

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación objetiva

Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetiva.

Artículo 4. Competencia municipal.

Artículo 5. Autorizaciones y licencias

TÍTULO II. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I. COMPORTAMIENTO CIUDADANO

Artículo 6. Norma General.

Artículo 7. Derechos y obligaciones ciudadanas

CAPÍTULO II. ACTUACIONES PROHIBIDAS.

Artículo 8. Daños y alteraciones.

Artículo 9. Pintadas y otras expresiones gráficas

Artículo 10. Carteles y elementos similares.

Artículo 11. Folletos y octavillas.

Artículo 12. Árboles y plantas.

Artículo 13. Parques y jardines.

Artículo 14. Papeleras.

Artículo 15. Fuentes y estanques.

Artículo 16. Ruidos y molestias.

Artículo 17. Residuos y basuras.

Artículo 18. Residuos orgánicos.

Artículo 19. Otros comportamientos relativos a usos impropios de los espacios de uso público

Artículo 20. Vías públicas y zonas peatonales.

CAPÍTULO III. DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS.

Artículo 21. Construcciones y edificios de propiedad privada.

Artículo 22. Elementos e instalaciones en la vía pública.

Artículo 23. Establecimientos y otras actividades.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES AL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 24. Normas generales.

Artículo 25. Elementos de prueba.

Artículo 26. Obstrucción a la labor inspectora.

Artículo 27. Medidas de carácter social.

Artículo 28. Primacía del orden jurisdiccional penal.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES

Artículo 29. Infracciones leves.

Artículo 30. Infracciones graves.

Artículo 31. Infracciones muy graves.

CAPÍTULO III. SANCIONES

Artículo 32. Sanciones.

Artículo 33. Reparación de daños.

Artículo 34. Graduación de las sanciones.

Artículo 35. Responsabilidad de las infracciones.

Artículo 36. Responsabilidad por conductas cometidas por menores de edad.

Artículo 37 medidas de aplicación a personas infractoras no residentes en el término municipal.

Artículo 38. Concurrencia de sanciones.

Artículo 39. Procedimiento abreviado y destino de las multas.

Artículo 40: Sustitución de multas y reparación de daños por trabajos en beneficio de la comunidad.

Artículo 41. De la prescripción de infracciones y sanciones.

Artículo 42. Caducidad del procedimiento.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES COMUNES SOBRE POLICÍA Y OTRAS MEDIDAS

Artículo 43. Medidas de policía.

Artículo 44. Restricción del tránsito y controles en las vías públicas.

Artículo 45. Medidas cautelares.

Artículo 46. Medidas provisionales.

Artículo 47. Medidas de ejecución forzosa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: Difusión de la Ordenanza.

Segunda: Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Objeto de la Ordenanza.

La potestad reglamentaria municipal no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana. No es posible forjar un estadio de seguridad y civismo donde la convivencia esté ausente

Las ciudades y los pueblos son espacios de encuentro, convivencia, ocio, trabajo, cultura e interrelaciones humanas. Los espacios comunes que compartimos en ellas deben ser respetados y conservados por todos/as, ya que todos/as somos beneficiarios/as de ellos.

Los/as ciudadanos/as y vecinos/as tienen derecho a participar en este espacio de convivencia en condiciones de seguridad y salubridad adecuadas, de la misma forma que tienen también la obligación de mantener un comportamiento cívico en el ámbito público, respetando los bienes e instalaciones y haciendo un uso correcto de ellos, con el fin de poder disfrutarlos siempre en perfecto estado de uso y conservación.

La presente ordenanza regula algunos aspectos que se encuentran íntimamente relacionados con otras cuestiones que ya son objeto de regulación en otras ordenanzas municipales vigentes, como viene a ser la limpieza viaria, los ruidos o las ocupaciones de suelo público. En este sentido el presente texto normativo incide en lo que a la convivencia y el civismo atañe, debiendo remitirnos en otros aspectos a lo ya regulado por las citadas ordenanzas específicas municipales.

Quedan fuera de la regulación de la Ordenanza aquellos actos donde el bien jurídico principal objeto de protección no responde al objetivo de preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo para los cuales se establecen previsiones en otras normas sectoriales (legislación de medio ambiente, urbanística, etc.) sin perjuicio de la aplicación preferente de otras normas sobre protección de la seguridad ciudadana o de la intervención de la justicia penal en virtud de la gravedad de los hechos. Tampoco se regulan aquellas actividades sobre las que existe una norma municipal aprobada, como es el caso de la venta ambulante en mercadillos municipales ni aquellas otras conductas que aunque pueden afectar a la convivencia ciudadana en alguna de sus manifestaciones no tienen especial incidencia en el municipio o ya se encuentra reguladas en la ordenanza municipal de actividades e industrias callejeras.

En relación al régimen sancionador por vulneración de las normas establecidas en la Ordenanza se tendrán en cuenta los principios que rigen el ejercicio de la potestad sancionadora y se han tenido en cuenta las previsiones de los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local así como las previsiones legales de la normativa sectorial que resulte de aplicación, destacando, en función de los hechos y de las circunstancias, la posibilidad de aplicación de medidas que pretenden que la sanción tenga principalmente una finalidad de integración social y de educación en los valores cívicos que hagan posible la convivencia ciudadana y no exclusivamente un fin retributivo. En este sentido la reciente Ley 7/2015 de 1 de abril de municipios de Canarias prevé expresamente en su Disposición Adicional décimo cuarta la posibilidad de que los municipios a través de la correspondiente ordenanza, posibilitem la sustitución de las multas impuestas por infracciones administrativas por la ejecución de trabajos en beneficio de la comunidad vecinal.

Con el objetivo último de mantener el espíritu abierto y acogedor del municipio y salvaguardar sus elementos integrantes para el disfrute y aprovechamiento por parte de todos/as, así como atajar algunos comportamientos incívicos que agravan la convivencia, el Ayuntamiento de Tegui se ha elaborado este texto normativo.

Fundamento jurídico de la ordenanza

La fundamentación jurídica de la presente Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la autonomía

municipal acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades previstas en los artículos 140 y 141 de nuestra Constitución.

Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones. La Ley 7/1985 perderá vigencia el 2 de octubre de 2016, entrando en vigor la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas lo que habrá de tenerse en cuenta en caso de futuras adaptaciones, teniendo en cuenta además que esta última también derogará el vigente Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Asimismo la Sentencia del Tribunal Supremo de 29/09/2003 sentó unas bases doctrinales y un criterio general tipificador de infracciones y sanciones por los Ayuntamientos en ejercicio de competencias propias de carácter “nuclear” respetando los principios de proporcionalidad y audiencia del interesado, así como ponderando la gravedad del ilícito.

En todo caso, las previsiones anteriores configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza, dictada al amparo de lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico

del municipio de Tegui se frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, regulándose la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

Artículo 2. Ámbito de aplicación objetiva

1. Las medidas de protección establecidas en esta Ordenanza tienen por objeto los bienes de servicio o uso público de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte, vehículos municipales y demás bienes de cualquier tipo de la misma o semejante naturaleza.

2. También son destinatarios de las medidas de protección previstas en esta Ordenanza los bienes e instalaciones titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del municipio de Tegui se en cuanto están destinados al público o constituyan equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de cualquier tipo de la misma o semejante naturaleza.

3. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza se extienden también, en cuanto partes integrantes del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de cualquier tipo de semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que correspondan a sus titulares.

4. En particular, quedan fuera del ámbito de aplicación de esta ordenanza las prescripciones que tienen por objeto velar por el buen orden de los espectáculos y la protección de las personas y bienes a través de una acción administrativa ordinaria, aun cuando la misma

pueda conllevar la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siempre que ésta se conciba como elemento integrante del sistema preventivo habitual del control del espectáculo, siendo de aplicación la normativa sectorial relativa a este tipo de actividades.

Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetiva

Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que se encuentren en el término municipal de Tegui se sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa. También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la presente ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores, responderán por las infracciones cometidas por los menores cuando concurra, por parte de aquéllos, dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Artículo 4. Competencia municipal.

1. Son competencia de la Administración Municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.

b) La seguridad en lugares públicos, incluyendo tanto la vigilancia de los espacios públicos como la protección de personas y bienes.

c) Velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

2. Las medidas de protección previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos y deberes que corresponden a los titulares de los bienes afectados y de las competencias atribuidas a otras Administraciones Públicas y a los Tribunales de Justicia.

3. La aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza tendrá como objetivo principal preservar los espacios públicos como lugares de convivencia y civismo, en el que todos los ciudadanos puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás, así como el restablecimiento del orden cívico perturbado, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados, en su caso.

4. Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones que en cada caso sean exigibles, la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias, ordenar cuantas inspecciones estimen convenientes y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

5. El Ayuntamiento facilitará a los ciudadanos la interposición de denuncias contra los responsables del deterioro de los bienes públicos y/o privados o de la alteración de la convivencia ciudadana según lo establecido por la presente Ordenanza, preservando el anonimato del denunciante en la tramitación del procedimiento si así es solicitado por éste.

Artículo 5. Autorizaciones y licencias

1. Todas las actividades comerciales o industriales, así como las instalaciones o actuaciones de cualquier tipo, a ejercer o ubicarse en el ámbito territorial del Municipio de Tegui se diferencian al uso común general que pretendan realizarse en los espacios públicos precisarán de autorización municipal o procedimiento equivalente de comunicación previa y/o declaración responsable, según el caso, que se tramitará conforme a la normativa municipal o sectorial específica que resulte de aplicación.

2. Aquellas actividades que en su funcionamiento puedan afectar o perturbar la convivencia y tranquilidad ciudadana deberán observar las condiciones de la autorización municipal de actividad o procedimiento equivalente, en particular respecto al uso de aparatos de reproducción musical o de instalaciones de preparación de alimentos, debiendo cumplir los horarios autorizados de inicio y finalización de la actividad y en su caso de instalación y recogida del mobiliario de las terrazas.

TÍTULO II. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I. COMPORTAMIENTO CIUDADANO

Artículo 6. Norma General.

1. Los ciudadanos están obligados a respetar la convivencia y los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino propios, sin perjuicio de otros

deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable.

2. Asimismo los ciudadanos tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos del Municipio de Tegui se y a ser respetados en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

Artículo 7. Derechos y obligaciones ciudadanas

1. Derechos de los ciudadanos

a) En el ámbito de esta ordenanza, todas las personas sujetas a ella tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad. Este derecho se encuentra limitado por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y el resto del ordenamiento jurídico, y en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, muy en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.

b) La ciudadanía tiene derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos y, en concreto, a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

c) A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.

2. Obligaciones ciudadanas:

a) Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

b) Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino. Se entiende por uso de la vía pública a los efectos de la presente Ordenanza la utilización o aprovechamiento que toda persona física o jurídica puede hacer del suelo, vuelo o subsuelo.

c) A cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las Ordenanzas y

Reglamentos Municipales, así como las Resoluciones y Bandos de la Alcaldía objeto de esta Ordenanza.

d) A respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las otras personas, ni atentar contra su libertad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.

e) A respetar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicas y privados, ni el entorno medioambiental.

f) A usar los bienes y servicios públicos y privados, siempre que pueda afectar a un tercero, conforme a su uso y destino.

g) A respetar, a no ensuciar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicas y privados, ni el entorno medioambiental.

h) A respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en los vehículos de transporte y edificios públicos, atender las indicaciones de la Policía Local o del personal de otros servicios municipales competentes y, en todo caso, en esta Ordenanza y en los Reglamentos que existan.

3. El Ayuntamiento dará información a los vecinos de sus obligaciones y dispondrá los servicios necesarios para facilitar a los afectados la interposición de denuncias contra los responsables del deterioro de los bienes públicos y/o privados, o de la alteración de la buena convivencia, según lo establecido por la presente Ordenanza.

4. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

5. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

CAPÍTULO II. ACTUACIONES PROHIBIDAS

Artículo 8. Daños y alteraciones.

Se prohíbe toda actuación sobre los bienes comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino habituales o implique su deterioro, entendiéndose por tal cualquier forma de rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento, colocación de elementos de publicidad y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade, impida su utilización o menoscabe de cualquier forma.

Artículo 9. Pintadas y otras expresiones gráficas

1. Se prohíbe la realización sin autorización municipal de cualquier pintada, escrito, inscripción y/o grafismo o rayado en cualesquiera bienes, públicos o privados visibles desde la vía pública, comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del titular del emplazamiento y, en todo caso, previa autorización municipal.

2. La Policía Local podrá intervenir los materiales empleados cuando las actuaciones descritas se realicen sin contar con la autorización municipal.

Artículo 10. Carteles y elementos similares

1. La colocación de carteles, murales, rótulos, pancartas, adhesivos o cualquier otra forma de propaganda, publicidad o anuncio, únicamente se podrá efectuar previa autorización municipal y/o en los lugares o emplazamientos establecidos al efecto, en los términos establecidos por la Ordenanza Municipal sobre Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza Vial y demás normativa que resultara de aplicación. Tampoco se permitirá la publicidad mediante personas que porten carteles. En relación a los rótulos de los establecimientos comerciales, deberán cumplir con las ordenanzas urbanísticas relativas a la estética que les sean de aplicación, previa autorización municipal.

2. Lo anterior resulta de aplicación tanto en suelo público como privado visible desde la vía pública.

3. Se podrán colocar carteles en escaparates, y otros lugares situados en el interior de los establecimientos con el solo consentimiento de su titular.

4. Se prohíbe arrancar y/o rasgar cualquiera de los elementos autorizados descritos en los apartados anteriores.

5. Se prohíbe igualmente la colocación de estos elementos en remolques estacionados, estén o no enganchados a vehículos, cuando su objeto sea de forma directa o indirecta el mero reclamo publicitario. Tampoco se permitirá la colocación de mobiliario en la vía pública con propaganda publicitaria salvo autorización expresa municipal.

6. Podrá derivarse la responsabilidad correspondiente a la colocación de tales elementos tanto a sus autores materiales como a aquéllos que figuren como anunciantes o promotores.

Artículo 11. Folletos y octavillas.

Se prohíbe esparcir y/o tirar toda clase de folletos, octavillas, propaganda o publicidad en la vía pública y en los espacios públicos, así como en las zonas privadas visibles desde la vía pública. Tampoco se permitirá la colocación de estos en vehículos o similares o depositarlos en cualquier lugar no previsto para tal fin.

Artículo 12. Árboles y plantas.

1. Se prohíbe arrancar, romper o deteriorar y zarandear los árboles, cortar ramas, grabar o raspar su corteza, arrojar o esparcir basuras o residuos y realizar cualquier tipo de vertido, aunque no fuera perjudicial, en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines.

2. No se permite la sujeción de pancartas o cualquier tipo de elemento publicitario u ornamental en el arbolado urbano salvo autorización expresa municipal y en casos suficientemente justificados que no dañen a las plantas.

Artículo 13. Parques y jardines.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en su caso en los parques y jardines, así como en aquellas instalaciones que pudieran ubicarse en tales espacios.

2. Los usuarios de los parques y jardines de la ciudad deberán respetar sus elementos integrantes e instalaciones, evitar toda clase de desperfectos y atender las indicaciones expuestas en tales recintos,

así como las que puedan formular los trabajadores o responsables de los mismos y la Policía Local.

3. Se prohíbe:

a) Usar indebidamente las instalaciones, entendiéndose por uso indebido la vulneración de las indicaciones a que se hace referencia en el apartado precedente.

b) Subirse a árboles y/o arbustos de cualquier tipo.

c) Arrancar flores, plantas y/o frutos de cualquier tipo así como extraer piedras, arena etc u otros elementos análogos

d) Se prohíbe el uso fraudulento de instalaciones hidráulicas, hidrantes o bocas de riego para usos particulares u otros no permitidos, así como dañar o manipular los programas o mecanismos empleados para riego, o modificar la orientación de los aspersores y difusores o cualquier otra acción que afecte a su normal funcionamiento.

e) Las obras que se realicen en las vías públicas así como obras particulares que puedan afectar a parques, jardines y plantas se acometerán de forma que no ocasionen daño a las plantas existentes en el espacio público debiendo adoptarse las medidas pertinentes, y en su caso las que señale el área de parques y jardines de este Ayuntamiento.

Artículo 14. Papeleras

Se prohíbe cualquier manipulación de las papeleras y/o los contenedores situados en la vía pública y en los espacios públicos, en los términos establecidos por la Ordenanza Municipal sobre Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria.

Artículo 15. Fuentes y estanques.

1. Se prohíbe realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos integrantes de las fuentes y estanques.

2. Se prohíbe lavar cualquier objeto, abrevar y/o bañar animales, practicar juegos e introducirse en las fuentes y estanques o realizar cualquier acción que ensucie o enturbie las aguas.

Artículo 16. Ruidos y molestias

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y molestias que alteren la convivencia.

2. Se prohíbe la utilización o instalación de altavoces tanto en la vía pública como dirigidos a ella, sea en inmuebles o vehículos, salvo si se ha obtenido autorización.

3. Los conductores y ocupantes de vehículos a motor se abstendrán de utilizar sus aparatos de sonido con las ventanillas total o parcialmente bajadas, cuando perturben por su volumen a los viandantes y especialmente en horario nocturno.

4. Se prohíbe disparar o lanzar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos sin autorización municipal.

5. Se prohibirán las concentraciones de personas en la vía pública o espacios privados en horario de 22.30 a 8.00 de la mañana cuando perturben gravemente o de forma reiterada la paz ciudadana y en particular las concentraciones cuando se den estas circunstancias fuera de locales destinados al ocio durante horario nocturno. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la vigente ordenanza municipal reguladora del consumo y venta de drogas institucionalizadas (alcohol y tabaco), la de ruidos así como de otras normativas sectoriales que resultaran de aplicación preferente según el caso.

Artículo 17. Residuos y basuras

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos, incluidas colillas, envoltorios etc. en las papeleras y contenedores correspondientes en los términos establecidos por la Ordenanza Municipal sobre Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria, incluyéndose el cumplimiento de los sistemas específicos de recogida y depósito de residuos especiales.

Queda prohibido depositar en los contenedores de recogida selectiva (papel-cartón, envases, vidrio, ropa, aceites de cocina, etc.) y en los de residuos orgánicos y resto, cualquier residuo distinto a la finalidad y destino de cada uno de ellos.

2. Se prohíbe que los ocupantes de los edificios así como de locales destinados a actividades viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos incluso en bolsas u otros recipientes, derivados de la limpieza de cualquier clase de objeto, incluida el agua procedente de la limpieza de estos, o de la limpieza de animales, así como del riego o limpieza de plantas, balcones y terrazas.

3. Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle, y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, así como la de limpiar con la frecuencia adecuada la parte afectada de la misma, y retirar los materiales residuales resultantes

Artículo 18. Residuos orgánicos

1. Se prohíbe escupir o hacer las necesidades fisiológicas en las vías públicas y en los espacios de uso público, así como en los espacios abiertos de uso privado.

2. Los titulares de animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, parques y jardines y, en general, cualquier lugar destinado al tránsito de peatones o juegos infantiles de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora de tenencia de animales. Dichos comportamientos se sancionarán según lo regulado y previsto en la referida ordenanza.

3. Los titulares de animales estarán obligados a recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública y/o en los espacios de uso público. Igualmente deberán procurar que los animales depositen sus deyecciones en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir en las proximidades, en la calzada junto al bordillo y lo más próximo posible a los sumideros del alcantarillado de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora de tenencia de animales. Dichos comportamientos se sancionarán según lo regulado y previsto en la referida ordenanza.

Artículo 19. Otros comportamientos relativos a usos impropios de los espacios de uso público.

1. Se prohíbe hacer un uso impropio de los espacios públicos y/o vías públicas, entendiéndose por tal comportamiento todo aquél que impida o dificulte de cualquier forma su disfrute y/o utilización por el resto de ciudadanos.

2. Se prohíbe en particular:

a. Acampar en las vías y/o espacios públicos, entendiéndose por tal la instalación, fijación o mantenimiento estable de tiendas de campaña, vehículos de cualquier tipo, caravanas, autocaravanas o remolques,

salvo autorización municipal. Asimismo se prohíbe dormir de día o de noche en los espacios públicos.

b. Utilizar los bienes públicos y el mobiliario urbano para fines u objetos distintos de aquéllos a los que estén destinados.

c. Encender y/o mantener hogueras en las vías y/o espacios públicos, salvo autorización municipal.

d. Transitar o permanecer totalmente desnudo/a por los espacios públicos y/o vías públicas, o en espacios privados abiertos y fácilmente visibles desde espacios públicos y/o vías públicas.

No constituye prohibición el transitar o permanecer en bañador o pieza de ropa similar en zonas costeras, piscinas, playas y sus inmediaciones o cualquier otro lugar en que sea normal o habitual estar con ese tipo de ropa, siempre que no altere el orden público.

e. Transitar o permanecer por los espacios públicos y/o vías públicas o en espacios privados abiertos y fácilmente visibles desde espacios públicos y/o vías públicas con vestimenta, atuendos o disfraces que atenten o puedan atentar contra los derechos fundamentales de las personas, los sentimientos religiosos o tengan un contenido xenófobo, racista, sexista, homóforo, que puedan vulnerar la dignidad de las personas por su contenido discriminatorio o supongan menosprecio de cualquier tipo hacia cualquier condición o circunstancia personal o social.

f. Utilizar y/o poner en funcionamiento en la vía pública cualquier aparato de amplificación y reproducción del sonido y/o de la imagen, así como megáfonos o elementos similares, salvo que se encuentre expresamente autorizado o formen parte del ejercicio de la libertad de información y expresión en su vertiente individual, o colectiva en forma de concentraciones, manifestaciones u otras formas amparadas por el derecho de reunión.

g) Tendido de ropas y colocación de otros elementos en edificios.. No está permitido el tendido o exposición de ropas, prendas de vestir u otros elementos impropios, en balcones, ventanas, antepechos, terrazas exteriores o paramentos de edificios situados hacia la vía pública. Excepcionalmente y siempre que se trate de edificios que por su estructura y distribución no dispongan de patio de luces u otro lugar destinado originariamente a ser utilizado como tendedero se permitirá secar ropas en dichos lugares.

h) No está permitida la colocación de macetas o

cualesquiera otros objetos en las repisas de las ventanas o balcones cuando carezcan de la protección adecuada y pudieran suponer riesgos para los transeúntes

i) La instalación de equipos de climatización, antenas y otros elementos de servicios en fachadas, balcones, ventanas y terrazas se regirá por la normativa sectorial que resulte de aplicación y conforme a las normas de propiedad horizontal.

Artículo 20. Vías públicas y zonas peatonales

1. Se utilizarán las vías públicas conforme a su normal uso o destino, sin impedir o dificultar de forma deliberada el normal tránsito de personas y/o vehículos por las aceras, paseos y calzadas, salvo autorización municipal.

2. Se prohíbe expresamente circular con bicicletas, monociclos, patines, monopatines u otros elementos similares por las aceras salvo en los casos en que se hubiera habilitado un carril para ello y en cualquier caso con las limitaciones de velocidad que por normativa sectorial pudieran establecerse.

3. Se permite circular con bicicletas, monociclos, patines, monopatines u otros elementos similares por las calles peatonales y zonas peatonales, cuando ello no suponga grave riesgo para los peatones o transeúntes. Dicha circulación deberá producirse necesariamente en el sentido único asignado a dicha calle o zona peatonal, en aquellos supuestos en que así esté expresamente señalado.

4. No se permitirá la práctica de juegos y competiciones deportivas masivas y/o espontáneas en espacios al aire libre o instalaciones deportivas abiertas públicas o privadas cuando perturben o impidan el normal uso y disfrute del espacio público por los demás usuarios, salvo autorización expresa municipal. En cualquier caso se evitarán estas prácticas desde las 22:30 a las 08:00 cuando puedan suponer una vulneración del descanso de los ciudadanos debiendo abstenerse de su realización salvo en los supuestos expresamente autorizados.

CAPÍTULO III. DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS

Artículo 21. Construcciones y edificios de propiedad privada

Los titulares de construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en las debidas condiciones de

seguridad, salubridad y ornato públicos, estando obligados a realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para su conservación o rehabilitación a fin de mantenerlos en las condiciones de habitabilidad y decoro exigibles, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística y sin perjuicio de los procedimientos sancionadores derivados de dicha normativa.

Artículo 22. Elementos e instalaciones en la vía pública

Los titulares de cualquier actividad, ocupación o instalación, permanente u ocasional autorizada en la vía pública o en espacios públicos, tienen la obligación de mantenerla/los en las debidas condiciones de limpieza, tanto las propias instalaciones y elementos integrantes como el lugar que ocupan y el espacio urbano sometido a su influencia.

Artículo 23. Establecimientos y otras actividades

1. Los/as titulares, gerentes o responsables legales, encargados/as o empleados/as de los locales, establecimientos o actividades, están obligados a permitir el acceso de los miembros de la Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales competentes con objeto de comprobar el cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza así como de otras normativas que resulten de aplicación.

2. Los/as titulares, gerentes o responsables legales, encargados/as o empleados/as de los locales, establecimientos o actividades que cuenten con sistemas de captación de imágenes están obligados a ponerlas a disposición de la Policía Local con objeto de investigar y perseguir el incumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, respetando los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

3. La oposición activa o por omisión y el mero entorpecimiento de las funciones de inspección por parte de la Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales, constituirán infracción sancionable en virtud de lo dispuesto por la presente Ordenanza, teniendo tal consideración tanto el incumplimiento del apartado anterior como proporcionar datos falsos o fraudulentos, de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente, siempre que no sean constitutivos de infracción en el orden penal.

4. Se prohíben aquellas conductas que adopten la forma de mendicidad insistente, intrusiva o agresiva, así como organizada, sea esta directa o encubierta bajo

la prestación de pequeños servicios no solicitados o cualquier otra fórmula equivalente, o que impida el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos, así como cualquier otra forma de mendicidad que directa o indirectamente utilice a menores como reclamo o estos acompañen a la persona que ejerce esa actividad.

5. Asimismo se prohíbe en estos espacios y vías públicas toda actividad no autorizada expresamente y que implique una estancia o uso abusivo, insistente o agresivo de estas zonas o que en general representen acciones de presión o insistencia hacia los ciudadanos, o perturben la libertad de circulación de estos u obstruyan o limiten el tráfico rodado de vehículos o la realización de cualquier ofrecimiento o requerimiento directo o indirecto de cualquier bien o servicio cuando no cuente con las autorizaciones preceptivas.

6. Se prohíbe la utilización del espacio público para ofrecimiento y demanda de servicios sexuales entendiéndose por tal el ofrecer, solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público.

7. Se prohíben actividades o comportamientos que generen gases, humos u olores molestos en el exterior o el interior de edificaciones, que impidan o dificulten el normal uso de estos espacios salvo aquellas expresamente autorizadas en aplicación de la normativa sectorial de aplicación, que comportarán las medidas correctoras para minimizar dichas molestias. En particular se prohíbe esparcir o abonar campos o terrenos colindantes o próximos a zonas urbanas con estiércol u otros residuos orgánicos sin adoptar medidas que impidan la producción de malos olores.

8. En cuanto al resto de actividades se atenderá a lo establecido en la vigente ordenanza de actividades e industrias callejeras del municipio de Teguiise así como la normativa sectorial que resulte de aplicación.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES AL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 24. Normas generales.

1. El procedimiento sancionador aplicable a las infracción de las prohibiciones reguladas se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Ley 30/1992,

de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, así como el Decreto Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, ambos vigentes hasta el 2 de octubre de 2016. A partir de esa fecha la referencia se entenderá hecha a la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE de 2 de octubre de 2015 que establece su entrada en vigor al año de su publicación, o norma que la sustituya, teniendo en cuenta igualmente la Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias.

2. Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan la normativa contenida en la presente Ordenanza, clasificándose por su trascendencia en orden ascendente en infracciones leves, graves y muy graves.

3. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, tendrá la consideración de acto de naturaleza independiente sancionable cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que resulte contraria a lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo imputables tales infracciones a las personas físicas y/o jurídicas que resulten responsables de tales acciones u omisiones, sin perjuicio del régimen concreto que responsabilidad previsto en esta ordenanza y de la responsabilidad imputable a las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer por los daños y perjuicios dimanantes de la infracción administrativa.

4. El ejercicio de las acciones administrativas correspondientes por las infracciones contempladas en esta Ordenanza, se entenderá siempre sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir por tales comportamientos.

5. La Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Tegui se será el órgano municipal competente para resolver los expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones leves y graves al contenido de esta Ordenanza sin perjuicio de las delegaciones que puedan llevarse a cabo a tales efectos. Con respecto a la resolución de expedientes por infracciones muy graves corresponderá al Pleno de la Corporación.

6. La Policía Local, en su condición de policía administrativa, será la principal encargada de velar

por el cumplimiento de esta ordenanza, denunciando, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a esta y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación sin perjuicio de aquellos acuerdos de coordinación con otras Administraciones y/o cuerpos de seguridad del Estado que existan o pudieren llegarse a suscribir. Igualmente intervendrán en el cumplimiento de la presente ordenanza los inspectores y vigilantes de Medio ambiente, los técnicos y el personal debidamente autorizado del Ayuntamiento en la medida en que sean competentes, pudiendo requerir a la Policía Local para que ejercite las funciones de autoridad.

7. Colaboración ciudadana: Asimismo cualquier persona podrá presentar denuncias que pongan en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un hecho que pueda ser constitutivo de infracción. La denuncia incorporará la identidad de la persona que la presenta, el relato de los hechos, la fecha de su comisión y si fuera posible la identificación de los presuntos responsables. Podrán acompañarse cuantos documentos se estimen convenientes para facilitar la puesta en conocimiento de los hechos.

8 Confidencialidad: Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el instructor podrá declarar confidenciales los datos personales del denunciante garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. Esta confidencialidad será declarada cuando lo solicite el denunciante.

Artículo 25. Elementos de prueba

1. Valor probatorio de las declaraciones de los agentes de la autoridad: En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza las denuncias, atestados o actas formulados por los agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones que hubiesen presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los denunciados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.

2. En los expedientes sancionadores que se instruyan se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados en cualquier soporte tecnológico, que permitan acreditar los hechos constatados en la denuncia formulada por los agentes de la autoridad.

3. En todo caso la autorización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable.

Artículo 26. Obstrucción a la labor inspectora

1. En los ámbitos regulados en la presente Ordenanza tienen la consideración de infracción en sí misma, cuando no sean constitutivas de infracción en el orden penal, las siguientes conductas:

a) La negativa o la resistencia a las labores de inspección o control del Ayuntamiento.

b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.

c) Suministrar a los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus labores de inspección y control, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error.

d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

2. Las conductas descritas en el apartado anterior son constitutivas de infracción grave.

Artículo 27. Medidas de carácter social

1. Cuando el presunto responsable del incumplimiento de la Ordenanza sea indigente o presente otras carencias o necesidades de asistencia social o de atenciones especiales o urgentes, los agentes de la autoridad que intervengan le informarán de la posibilidad de acudir a los servicios correspondientes y del lugar concreto en el que puede hacerlo, debiendo en el caso especialmente grave o urgente acompañar a la persona a los mencionados servicios.

2. En estos casos procederá la sustitución de sanciones por trabajos a la comunidad en los términos establecidos en la presente ordenanza y siempre que el presunto responsable opte por esta vía en lugar de la imposición de la multa.

3. Asimismo, siempre que sea posible, los servicios municipales intentarán contactar con la familia de la persona afectada para informarle de la situación y circunstancias en las que ha sido encontrada en el espacio público.

Artículo 28. Primacía del orden jurisdiccional penal

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil que se derive de la infracción cometida y de la responsabilidad exigible vía penal.

2. No podrán imponerse sanciones administrativas y penales por unos mismos hechos.

3. Cuando los hechos tipificados en esta Ordenanza como infracciones tuvieran relevancia penal se remitirán al Ministerio Fiscal las actuaciones suspendiéndose el procedimiento en vía administrativa.

4. El procedimiento administrativo podrá continuar o reanudarse, cuando el proceso en vía penal termine con sentencia absolutoria u otra resolución que ponga fin sin declaración de responsabilidad penal, siempre que la misma no esté fundamentada en la inexistencia del hecho.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES

Artículo 29. Infracciones leves

1. Se consideran infracciones leves:

a) No respetar la señalización y los horarios existentes en los parques y jardines y/o no atender las indicaciones expuestas en tales recintos, las que puedan formular los trabajadores o responsables de estos lugares y la Policía Local.

b) Subirse a árboles y/o arbustos de cualquier tipo.

c) Lavar cualquier objeto en las fuentes y estanques, abrevar y/o bañar animales, practicar juegos y/o introducirse en tales instalaciones o realizar cualquier acción que ensucie o enturbie las aguas.

d) Verter sobre la vía pública cualquier tipo de residuos incluso en bolsas u otros recipientes e incluso los derivados de la limpieza de cualquier clase de objeto, incluida el agua procedente de la limpieza de estos o de la limpieza de animales, así como la procedente de la limpieza de animales, plantas, coches, balcones, terrazas o riego.

e) Escupir o hacer las necesidades fisiológicas en las vías públicas, en los espacios de uso público o en los espacios abiertos de uso privado.

f) Utilizar los bienes públicos y el mobiliario urbano para fines u objetos distintos de aquéllos a los que estén destinados siempre que no se esté ante el supuesto grave recogido en el artículo 30.1.a) u otros supuestos graves o muy graves.

g) La utilización o instalación de altavoces tanto en la vía pública como dirigidos a ella, sea en inmuebles o vehículos, sin haber obtenido autorización municipal.

h) Utilizar los aparatos de sonido de vehículos a motor con las ventanillas total o parcialmente bajadas, perturbando por su volumen la tranquilidad del viandante, y especialmente en horario nocturno

i) Circular con bicicletas, monociclos, patines, monopatines u otros elementos similares por las aceras salvo en los carriles que en su caso estuvieran expresamente señalizados para ello.

j) Circular con bicicletas, monociclos, patines, monopatines u otros elementos similares por las calles peatonales y zonas peatonales cuando suponga riesgo para los peatones o transeúntes y salvo en las zonas o carriles que en su caso estuvieran expresamente señalizadas para ello cuando no sea constitutivo de infracción a normativa sectorial de aplicación preferente.

k) Circular con bicicletas, monociclos, patines, monopatines u otros elementos similares por las calles y zonas peatonales en sentido contrario al asignado a dicha calle o zona peatonal, en aquellos supuestos en que así esté expresamente señalizado.

l) La colocación sin autorización expresa de carteles, murales, rótulos, pancartas, adhesivos o cualquier otra forma de propaganda, publicidad o anuncio tanto en suelo o zonas públicas como privadas de uso público o privadas visibles desde la vía pública, así como en remolques estacionados estén o no enganchados a vehículos cuando su objeto directa o indirectamente sea el mero reclamo publicitario, y la colocación de mobiliario con fines publicitarios en general que no haya sido objeto de autorización.

m) Esparcir y/o tirar toda clase de folletos, octavillas, propaganda o publicidad en la vía pública y en los espacios públicos, así como en las zonas privadas visibles desde la vía pública, así como la colocación de estos en vehículos o similares o depositarlos en cualquier lugar no previsto para tal fin.

n) No depositar los residuos sólidos, incluidas

colillas, envoltorios etc. en las papeleras y contenedores correspondientes en los términos establecidos por la Ordenanza Municipal sobre Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria, incluyéndose el cumplimiento de los sistemas específicos de recogida y depósito de residuos especiales.

o) Depositar en los contenedores de recogida selectiva (papel-cartón, envases, vidrio, ropa, aceites de cocina, etc.) y en los de residuos orgánicos y resto, cualquier residuo distinto a la finalidad y destino de cada uno de ellos.

p) Transitar o permanecer total o parcialmente desnudo/a por los espacios públicos y/o vías públicas, o en espacios privados abiertos y fácilmente visibles desde espacios públicos y/o vías públicas.

q) Transitar o permanecer por los espacios públicos y/o vías públicas o en espacios privados abiertos y fácilmente visibles desde espacios públicos y/o vías públicas con vestimenta, atuendos o disfraces que atenten o puedan atentar contra los derechos fundamentales de las personas, los sentimientos religiosos o tengan un contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo, que puedan vulnerar la dignidad de las personas por su contenido discriminatorio o supongan menosprecio de cualquier tipo hacia cualquier condición o circunstancia personal o social.

r) Utilizar y/o poner en funcionamiento en la vía pública cualquier aparato de amplificación y reproducción del sonido y/o de la imagen, así como megáfonos o elementos similares, salvo que se encuentre expresamente autorizado o formen parte del ejercicio de la libertad de información y expresión en su vertiente individual, o colectiva en forma de concentraciones, manifestaciones u otras formas amparadas por el derecho de reunión.

s) La práctica de juegos y competiciones deportivas masivas o espontáneas en espacios al aire libre o instalaciones deportivas abiertas públicas o privadas que perturben o impidan el normal uso y disfrute del espacio público por los demás usuarios y concretamente desde las 22:30 horas a las 08:00 horas cuando puedan suponer una vulneración del descanso de los ciudadanos, salvo expresa autorización municipal.

t) Tender o exponer prendas de vestir, u otros elementos impropios, o macetas sin la adecuada protección, en balcones, antepechos, terrazas exteriores o paramentos de edificios situados hacia la vía pública con la excepción prevista en esta ordenanza.

u) Dormir de día o de noche en los espacios públicos

v) Cualquier otra acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente Ordenanza y no esté tipificada expresamente como una infracción grave o muy grave.

w) La comisión de cualquiera de las infracciones contempladas en el apartado siguiente, cuando por su escasa cuantía o entidad no merezcan la consideración de infracciones de carácter grave.

Artículo 30. Infracciones graves:

1. Se consideran infracciones graves:

a) Realizar cualquier forma de rotura, vertido, desplazamiento o cualquier otra actividad o manipulación que ensucie, degrade, impida su utilización o menoscabe de cualquier forma, cualquiera de los bienes comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino habituales o implique su deterioro, siempre que no esté contemplada como infracción muy grave.

b) Realizar sin autorización expresa cualquier pintada, escrito, inscripción y/o grafismo en cualesquiera bienes, públicos o privados visibles desde la vía pública, comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, siempre que no esté contemplada como infracción muy grave.

c) Romper o deteriorar los árboles y plantas, cortar ramas, grabar o raspar su corteza, arrojar o esparcir basuras o residuos y realizar cualquier tipo de vertido en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines. Se incluye la sujeción de cualquier elemento no autorizado a los árboles y plantas.

d) Realizar cualquier daño o manipulación en las instalaciones o elementos integrantes de las fuentes, estanques e instalaciones hidráulicas, así como el uso fraudulento de las anteriores, hidrantes o bocas de riego para usos particulares u otros no permitidos, o que afecten a su normal funcionamiento.

e) Disparar o lanzar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos sin autorización municipal.

f) Impedir o dificultar de cualquier forma el disfrute

y/o utilización de los espacios públicos y/o vías públicas por el resto de ciudadanos, siempre que no sea constitutiva de infracción muy grave.

g) Acampar en las vías y/o espacios públicos sin autorización municipal.

h) Encender y/o mantener hogueras en las vías y/o espacios públicos sin autorización municipal.

i) La oposición por omisión y el mero entorpecimiento de las funciones de inspección por parte de la Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales.

j) La concentración de personas en la vía pública o en espacios privados en horario de 22.30 a 8.00 horas cuando perturben gravemente o de forma reiterada la paz ciudadana y en particular cuando se den estas circunstancias fuera de locales destinados al ocio durante horario nocturno.

k) Las conductas que adopten la forma de mendicidad insistente, intrusiva o agresiva, o que impida el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos, así como organizada, sea esta directa o encubierta bajo la prestación de pequeños servicios no solicitados o cualquier otra fórmula, equivalente, en la que no intervengan menores.

l) Toda actividad no autorizada expresamente en los espacios y vías públicas y que implique una estancia o uso abusivo, insistente o agresivo de estas zonas o que en general representen acciones de presión o insistencia hacia los ciudadanos, o perturben la libertad de circulación de estos u obstruyan o limiten el tráfico rodado de vehículos o la realización de cualquier ofrecimiento o requerimiento directo o indirecto de cualquier bien o servicio cuando no cuente con las autorizaciones preceptivas.

m) La utilización del espacio público para ofrecimiento y demanda de servicios sexuales entendiéndose por tal el ofrecer, solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público.

n) Actividades o comportamientos que generen gases, humos u olores molestos en el exterior o el interior de edificaciones que impidan o dificulten el normal uso de estos espacios, salvo aquellas expresamente autorizadas en aplicación de la normativa sectorial de

aplicación, que comportarán las medidas correctoras para minimizar dichas molestias. En particular esparcir o abonar campos o terrenos colindantes o próximos a zonas urbanas con estiércol u otros residuos orgánicos sin adoptar medidas que impidan la producción de malos olores.

o) La negativa o la resistencia a las labores de inspección o control del Ayuntamiento cuando no sean constitutivas de delito.

p) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones cuando no sean constitutivas de delito.

q) Suministrar a los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus labores de inspección y control, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error cuando no sean constitutivas de delito.

r) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes cuando no sean constitutivas de delito

s) La reincidencia o bien reiteración en la comisión de cualquiera de las infracciones contempladas como leves en la presente ordenanza.

t) La comisión de cualquiera de las infracciones contempladas en el artículo siguiente, cuando por su naturaleza o entidad no merezcan la consideración de infracciones de carácter muy grave.

Artículo 31. Infracciones muy graves

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) Cualquiera de las actuaciones y comportamientos contemplados en los artículos de la presente Ordenanza Municipal, cuando se realicen o afecten a señalización pública que impida o dificulte su visión o comprensión de cualquier forma.

b) Realizar cualquier actuación en forma de arranque o incendio en cualquiera de los bienes comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza o grave deterioro que impida el uso del bien.

c) Talar o arrancar los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines.

d) Impedir o dificultar de forma deliberada el normal

tránsito de personas y/o vehículos por las aceras, paseos y calzadas sin autorización municipal.

e) Impedir u obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

f) Las conductas que adopten la forma de mendicidad insistente, intrusiva o agresiva, así como organizada, sea esta directa o encubierta bajo la prestación de pequeños servicios no solicitados o cualquier otra fórmula, equivalente, así como cualquier otra forma de mendicidad que, en ambos casos, directa o indirectamente utilice a menores como reclamo o estos acompañen a la persona que ejerce esa actividad.

g) Realizar cualquiera de los actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas cuando no sean constitutivas de delito

h) La reincidencia o bien reiteración en la comisión de cualquiera de las infracciones contempladas como graves. en la presente ordenanza.

CAPÍTULO III. SANCIONES

Artículo 32. Sanciones

1. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Infracciones Leves: Multa de hasta 750 euros.

b) Infracciones Graves: Multa de 751 a 1.500 euros.

c) Infracciones Muy graves: Multa de 1.501 a 3.000 euros.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, los tramos correspondientes a los grados máximo, medio y mínimo de las multas previstas por la comisión de infracciones graves y muy graves serán los siguientes:

a). Para las infracciones graves, el grado mínimo comprenderá la multa de 751 euros a 1.001 euros; el grado medio, de 1.002 a 1.252 euros, y el grado máximo, de 1.253 a 1.500 euros.

b). Para las infracciones muy graves, el grado mínimo comprenderá la multa de 1.501 a 2.001 euros; el grado medio, de 2.002 euros a 1.502 euros, y el grado máximo, de 2.503 a 3.000 euros.

c). Con respecto a las infracciones leves la multa mínima a imponer será de 100 euros siendo el máximo a imponer de 750 euros.

3. La imposición de cualquier sanción será compatible con la exigencia al/a la infractor/a o a sus representantes legales de la reposición de la situación alterada a su estado originario cuando resulte posible y la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados.

4. Si las alteraciones o menoscabos se produjeran en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento procederá a su tasación por los Servicios Técnicos competentes quienes determinarán asimismo el tiempo mínimo que requiere la ejecución de dicha reparación, importe que será comunicado al infractor/a o a sus representantes legales para su pago en el plazo correspondiente.

5. La multa podrá llevar aparejada alguna o algunas de las siguientes sanciones accesorias, atendiendo a la naturaleza de los hechos constitutivos de la infracción:

a) El comiso de los bienes, medios o instrumentos con los que se haya preparado o ejecutado la infracción y, en su caso, de los efectos procedentes de ésta, salvo que unos u otros pertenezcan a un tercero de buena fe no responsable de dicha infracción que los haya adquirido legalmente. Cuando los instrumentos o efectos sean de lícito comercio y su valor no guarde relación con la naturaleza o gravedad de la infracción, el órgano competente para imponer la sanción que proceda podrá no acordar el comiso o acordarlo parcialmente.

b) La suspensión temporal de las autorizaciones, licencias, o permisos desde SEIS MESES y un día a dos años por infracciones muy graves y hasta SEIS MESES para las infracciones graves. En caso de reincidencia, la sanción podrá ser de DOS AÑOS y UN DÍA hasta SEIS AÑOS por infracciones muy graves y hasta DOS AÑOS por infracciones graves. A las actividades clasificadas y espectáculos públicos sujetos a normativa sectorial específica se les aplicará su propio procedimiento sancionador.

Artículo 33. Reparación de daños

1. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios en los espacios públicos, bienes, instalaciones y/o demás elementos, la resolución del procedimiento sancionador declarará la exigencia al infractor de la reposición al estado originario de la situación alterada y/o indemnización por los daños y perjuicios causados en la cuantía que haya quedado determinada en el procedimiento, salvo que la obligación de reparar e indemnizar se haya aceptado como

medida sustitutoria. Al igual que la sanción la exigencia de reparación y/o indemnización será inmediatamente ejecutiva.

2. La reposición a su estado originario procederá igualmente en los casos en que se produzca el pronto pago por el infractor con las reducciones de multa que en su caso procedan. En este supuesto se le instará a que lleve a término la reposición y en caso de no hacerlo se aplicarán los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, lo que podrá conllevar la ejecución subsidiaria a costa del infractor e incluso la imposición de multas coercitivas.

3. Ante la necesidad urgente de reparar o reponer los bienes afectados por la conducta infractora, o bien ante el incumplimiento de lo ordenado al infractor, el Ayuntamiento procederá en cualquier caso por las vías de ejecución forzosa antes citadas. A estos efectos el Ayuntamiento determinará el importe de la reparación que será comunicado a quien deba responder para su pago en el plazo que se establezca, al igual en su caso, que el importe de la ejecución subsidiaria

4. La reparación de daños no tendrá en ningún caso la consideración de sanción, sino de medida del restablecimiento del orden jurídico infringido.

Artículo 34. Graduación de las sanciones

1. Dentro de los límites previstos para las infracciones muy graves y graves, las multas se dividirán en tres tramos de igual extensión, correspondientes a los grados mínimo, medio y máximo que ya vienen establecidos en el artículo 32, así como un importe mínimo para las infracciones leves. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se rige por el principio de proporcionalidad y en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

2. La comisión de una infracción determinará la imposición de la multa correspondiente en grado mínimo.

3. En cada grado, para la individualización de la multa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La gravedad y naturaleza de la infracción y de los daños causados.

b) La intensidad y trascendencia social del hecho.

c) La alarma social producida.

- d) La existencia de intencionalidad del infractor.
 - e) La reincidencia.
 - f) La reiteración de infracciones.
 - g) La naturaleza de los perjuicios causados.
 - h) La capacidad económica de la persona infractora.
 - i) El riesgo de daño a la salud y seguridad de las personas.
 - j) El beneficio económico derivado de la actividad infractora.
 - k) La comisión de la infracción en zonas protegidas.
 - l) La desatención de los requerimientos de las autoridades municipales y sus agentes de autoridad.
 - m) La obstaculización de la labor inspectora, así como el grado de incumplimiento de las medidas de autocontrol.
 - n) Cuando los hechos supongan obstáculos o impedimentos que limiten o impidan la libertad de movimientos, el acceso, la estancia y la circulación de las personas en situación de limitación o movilidad reducida.
 - o) Que el infractor sea menor de edad.
4. Las infracciones sólo se sancionarán con multa en grado máximo cuando los hechos revistan especial gravedad y así se justifique teniendo en cuenta el número y la entidad de las circunstancias concurrentes y los criterios previstos en este apartado.
5. La multa por la comisión de infracciones leves se determinará directamente atendiendo a las circunstancias y los criterios del apartado anterior.
6. Circunstancias atenuantes: Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.
7. Reincidencia: Se entiende que es reincidencia la comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

8. Reiteración: Se entenderá que se da reiteración cuando la persona responsable haya sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se estén instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza o bien haya sido reconocida por el infractor la responsabilidad por otra infracción mediante el procedimiento de pronto pago de la sanción.

9. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 35. Responsabilidad de las infracciones

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa de inimputabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

2. Serán responsables solidarios las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas cometidas por otros que estén a su cargo. En el caso de que no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad civil por los daños o perjuicios será solidaria.

Artículo 36. Responsabilidad por conductas cometidas por menores de edad

1. Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras responderán de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que medie por su parte, dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Los padres, tutores y guardadores legales o de hecho serán responsables civiles solidarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los que estén bajo su potestad, tutela o guarda.

2. Cuando las personas infractoras sean menores, y con la finalidad de proteger los derechos del niño o adolescente, su desarrollo y formación, se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como asistencia a sesiones formativas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción,

y serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora. A este efecto, se solicitará la opinión de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras, que será vinculante.

2. Asimismo, según lo dispuesto en el R.D. 1.774/2004 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores se tendrá en cuenta, si procede, a efectos de la solución alternativa al procedimiento administrativo sancionador el modo de llevarla a cabo según preceptúa el artículo 5 del citado Reglamento.

Artículo. 37 medidas de aplicación a personas infractoras no residentes en el término municipal

1. Las personas denunciadas no residentes en el término municipal deberán comunicar y acreditar al agente de la autoridad denunciante, a los efectos de notificación, su identificación personal y domicilio habitual, y, si procede, el lugar y la dirección de donde se encuentren alojados. Los agentes de la autoridad podrán comprobar en todo momento si la dirección proporcionada por la persona infractora es la correcta.

2. En el caso de que esta identificación no fuera posible o la localización proporcionada no fuera correcta, los agentes de la autoridad, a este objeto, podrán requerir a la persona infractora para que les acompañe a dependencias próximas, en los términos y circunstancias previstas por la normativa sectorial de protección de la seguridad ciudadana.

3. Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente que formule la denuncia le informará expresamente de la posibilidad de hacer efectiva la sanción mediante procedimiento abreviado, aplicándole la reducción del cincuenta por ciento de la multa que procediera y en los términos recogidos en la presente ordenanza.

4. En el caso de que las personas denunciadas no residentes en el término municipal de Tegui se sean extranjeras y no satisfagan la sanción en los términos descritos en el apartado anterior, una vez que haya finalizado el procedimiento mediante resolución, se comunicará a la embajada o consulado correspondiente y a la Delegación del Gobierno la infracción, la identidad de la persona infractora y la sanción que recaiga, a los efectos oportunos.

Artículo 38. Concurrencia de sanciones

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa efecto se impondrá solo la sanción que resulte más elevada.

2. Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos que se aplicará la sanción en mayor cuantía atendiendo a la gravedad e intensidad de la conducta infractora.

Artículo 39. Procedimiento abreviado y destino de las multas

1. Una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para reconocer su responsabilidad en la comisión de la infracción realizando el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o bien para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado, y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

2. El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones muy graves.

3. Una vez realizado el pago voluntario de la multa dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

a) La reducción del cincuenta por ciento (50%) del importe de la sanción de multa.

b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas a la vista de que el pago implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad del/de la infractor/a.

c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante

el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, emitiéndose por el instructor del procedimiento una diligencia de archivo de expediente por estos motivos.

4. El importe de los ingresos del Ayuntamiento por todas las sanciones impuestas se destinará a mejorar el espacio urbano como lugar de encuentro y convivencia a través de los programas y medidas de fomento que se establezcan a tal efecto.

Artículo 40: Sustitución de multas y reparación de daños por trabajos en beneficio de la comunidad

1. El Ayuntamiento podrá de forma motivada, en función del tipo de infracción y en consideración a la orientación de las sanciones hacia la educación y formación personal para mejorar la convivencia ciudadana y el civismo, sustituir la sanción de multa por sesiones formativas, participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos en beneficio de la comunidad vecinal. Estas medidas serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora.

2. La participación en las sesiones formativas, en actividades cívicas o en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad será adoptada con el consentimiento previo del interesado como alternativa a las sanciones pecuniarias, salvo que la Ley impusiera su carácter obligatorio. En el caso de menores se solicitará la opinión de los padres, tutores y guardadores que será vinculante.

3. El Ayuntamiento también podrá sustituir en la resolución del procedimiento la reparación económica de los daños y la indemnización de los perjuicios causados en los bienes públicos por otras reparaciones equivalentes en especie consistentes en la asistencia a sesiones formativas, en actividades cívicas o en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, siempre que haya consentimiento previo del interesado y de quien ostente la representación legal en el caso de menores. En el caso de que se produzca esta sustitución, el Ayuntamiento deberá reparar los daños causados, salvo que el trabajo que realice la persona sancionada consista en la reparación del propio daño producido.

4. En caso de incumplimiento de las medidas sustitutorias se procederá a imponer la sanción que corresponda en función de la tipificación de la infracción cometida interrumpiéndose el plazo de prescripción de la infracción por el tiempo transcurrido

desde la aceptación por el interesado de la medida alternativa a la sanción.

5. También podrá el interesado con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y en su caso del importe de la reparación de los daños y/o indemnización de los perjuicios causados por la realización de trabajos o labores para la comunidad de naturaleza y alcance y proporcionados a la gravedad de la infracción. Si el Ayuntamiento aceptara la petición se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, determinándose los trabajos para la comunidad y la naturaleza y alcance de los mismos.

Artículo 41. De la prescripción de infracciones y sanciones

1. Las infracciones contempladas en la presente Ordenanza prescribirán:

a) A los SEIS MESES, las correspondientes a las faltas leves;

b) A los DOS AÑOS, las correspondientes a las faltas graves;

c) A los TRES AÑOS, las correspondientes a las faltas muy graves.

2. El plazo de prescripción se iniciará a partir de la fecha en que se haya cometido la infracción o, en su defecto, desde la fecha en la que aparezcan signos físicos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

3. El plazo de prescripción de las sanciones será de TRES AÑOS para las referidas a infracciones muy graves, DOS AÑOS para las graves y de UN AÑO para las sanciones por infracciones leves a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución que la imponga.

4. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación de la Administración de la que tenga conocimiento el interesado o esté encaminada a la averiguación de su identidad o domicilio.

Artículo 42. Caducidad del procedimiento

1. El procedimiento caducará transcurridos SEIS MESES desde su incoación sin que se haya notificado

resolución, debiendo no obstante tenerse en cuenta en el cómputo posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal cuando concorra identidad de sujeto hecho y fundamento hasta la finalización de este.

2. La resolución que declare la caducidad se notificará al interesado y pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio de que la administración pueda acordar la incoación de un nuevo procedimiento en tanto no haya prescrito la infracción.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES COMUNES SOBRE POLICÍA Y OTRAS MEDIDAS

Artículo 43. Medidas de policía

1. El Alcalde podrá dictar órdenes singulares y las disposiciones generales que procedan sobre la conducta en la vía pública para mejorar la convivencia ciudadana y el civismo, con el fin de desarrollar y hacer cumplir lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las autoridades municipales podrán requerir a las personas responsables de las conductas y comportamientos no permitidos en la presente Ordenanza para que se abstengan en el futuro de realizar actuaciones similares.

3. El incumplimiento de las órdenes, disposiciones o requerimientos a los que se ha hecho mención en los apartados anteriores será sancionado en los términos previstos en esta Ordenanza en función de la conducta infractora, sin perjuicio de que se pueda iniciar procedimiento penal por causa de desobediencia.

4. Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza y sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas contrarias a esta podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndoles de que en caso contrario pueden incurrir en responsabilidad penal por desobediencia.

5. Cuando la infracción cometida provoque un deterioro del espacio público se requerirá al causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediata cuando ello sea posible.

6. En el caso de resistencia a los requerimientos de los agentes de la autoridad y sin perjuicio de las

sanciones que puedan imponerse, las personas infractoras podrán ser desalojadas, cumpliéndose en todo caso el principio de proporcionalidad.

7. A efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento administrativo los agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable de la infracción para que se identifique. De no conseguirse la identificación del infractor por cualquier medio, incluida la vía telemática o telefónica, o si la persona se negara a identificarse, los agentes de la autoridad podrán requerir a la persona para que les acompañe a dependencias próximas que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de identificación, a estos únicos efectos y por el tiempo imprescindible que nunca excederá de 6 horas e informándole de los motivos del requerimiento de acompañamiento.

8. Las personas denunciadas no residentes en el término municipal deberán comunicar y acreditar ante los agentes de la autoridad, a los efectos de notificación, su identificación personal y domicilio habitual, pudiendo comprobar en todo momento si la dirección proporcionada por la persona infractora es la correcta y en caso de que la localización proporcionada no fuera correcta o la identificación no fuera posible podrán requerir a la persona infractora para que les acompañe a las dependencias próximas.

9. Al margen de la sanción que corresponda imponer por la infracción de las normas vulneradas, las conductas obstruccionistas a la labor de los agentes de la autoridad constituyen una infracción independiente.

Artículo 44. Restricción del tránsito y controles en las vías públicas

1. Los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán limitar o restringir la circulación o permanencia en vías o lugares públicos y establecer zonas de seguridad en supuestos de alteración de la seguridad ciudadana o de la pacífica convivencia, o cuando existan indicios racionales de que pueda producirse dicha alteración, por el tiempo imprescindible para su mantenimiento o restablecimiento. Asimismo podrán ocupar preventivamente los efectos o instrumentos susceptibles de ser utilizados para acciones ilegales, dándoles el destino que legalmente proceda.

2. Para la prevención de delitos de especial gravedad o generadores de alarma social, así como para el descubrimiento y detención de quienes hubieran

participado en su comisión y proceder a la recogida de los instrumentos, efectos o pruebas, se podrán establecer controles en las vías, lugares o establecimientos públicos, siempre que resulte indispensable proceder a la identificación de personas que se encuentren en ellos, al registro de vehículos o al control superficial de efectos personales.

Artículo 45. Medidas cautelares

1. La Policía Local podrá proceder a la intervención cautelar de cualquier tipo de elementos, utensilios, objetos y/o género que hayan servido directa o indirectamente para la comisión de una presunta infracción a la presente ordenanza, así como los frutos o productos derivados de la actividad infractora, que quedarán bajo custodia municipal o se procederá a su destrucción si se trata de bienes perecederos. Tales actuaciones serán reflejadas en las correspondientes actas de intervención con reseña de los elementos, utensilios, objeto y/o género intervenidos y el lugar de depósito de los mismos, quedando a disposición de las autoridades judiciales o administrativas según los casos, resultando de aplicación al procedimiento de incautación lo regulado en la ordenanza municipal reguladora del proceso de retirada, depósito y posterior destino de diferentes elementos y materiales. Estas actuaciones deberán ser puestas en conocimiento del órgano instructor a los efectos del mantenimiento de las medidas adoptadas o bien su cese.

2. Para recuperar el material decomisado, el interesado deberá abonar los gastos de la intervención y el 50% de la cuantía de la multa. En el caso que se confirmase la sanción se consideraría como abonada y en caso contrario se devolvería el importe de la sanción

3. Podrán ser retirados por la policía Local de forma inmediata y sin necesidad de aviso o requerimiento previos, los elementos decorativos, publicitarios o identificativos de cualquier tipo colocados en el mobiliario urbano, las vías públicas y demás espacios de titularidad pública que carezcan de autorización municipal.

4. De la misma forma, cuando se hubiera comprobado el incumplimiento o la carencia de la autorización, y la actuación incumplidora suponga un riesgo objetivo para la integridad física de los ciudadanos, los agentes de la autoridad competentes podrán adoptar las medidas necesarias para proceder a la paralización de la actuación, desmontaje de las instalaciones o demolición de las obras, sin más requerimiento previo

al titular que la comunicación “in situ” de esas circunstancias por los agentes actuantes, corriendo en este caso los gastos necesarios para el cumplimiento de estas actuaciones a cargo de los responsables de la merma de seguridad.

5. Los gastos derivados de la intervención, desmontaje y retirada, transporte y almacenaje de los elementos descritos en los apartados anteriores correrán por cuenta del/de la titular o responsable, sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades pudieran corresponderles.

6. El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales. En este sentido, podrá acordar la suspensión de aquellas actuaciones o conductas prohibidas previstas en esta ordenanza o bien que se realicen sin la correspondiente autorización y la retirada de bienes, objetos, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado la infracción de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos

Artículo 46. Medidas provisionales

1. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador podrá adoptar, mediante resolución motivada, en cualquier momento, las medidas provisionales que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. En este sentido podrá acordar la suspensión de las actuaciones y la retirada de bienes, objetos, materiales o productos utilizados en la comisión de la infracción.

2. Igualmente por razones de urgencia el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

3. Los agentes de la autoridad podrán intervenir y poner a disposición del órgano competente los objetos materiales o productos a los que se ha hecho referencia en el apartado primero, salvo que por tratarse de bienes fungibles perecederos deba darse el destino adecuado de forma inmediata o procederse a su destrucción y decomiso, circunstancia que deberá

confirmarse en la resolución del procedimiento sancionador.

4. Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial por poder ser las conductas constitutivas de infracción penal, podrán mantenerse en vigor hasta que recaiga pronunciamiento expreso al respecto de la autoridad judicial.

5. Las medidas provisionales se extinguirán con la eficacia de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, pudiendo acordarse en esta la devolución o el decomiso y el destino de los utensilios, elementos y productos objeto de la infracción o que sirvieron para su comisión, así como el dinero, los frutos obtenidos con la actividad infractora, corriendo los gastos ocasionados a cargo del infractor, resultando de aplicación lo dispuesto en la vigente ordenanza municipal reguladora del proceso de retirada, depósito y posterior destino de diferentes elementos y materiales, en el ejercicio por el ayuntamiento de Tegui se de determinadas y correspondientes competencias municipales

Artículo 47. Medidas de ejecución forzosa

Ante el incumplimiento de las resoluciones que se adopten en el marco de la presente ordenanza procederá la ejecución forzosa de estas. El Ayuntamiento podrá imponer aquellas medidas de ejecución forzosa previstas en la legislación de procedimiento administrativo general, entre las que se incluyen las multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma. En tales supuestos en los que el hecho infractor pudiera ser punible según lo previsto en normativa sectorial, se atenderá al procedimiento y régimen sancionador previsto en dicha normativa especial con carácter preferente.

2. En el caso de que la identidad se de en la aplicación de otra ordenanza municipal, el precepto más amplio o complejo absorberá el que sancione las infracciones consumidas en aquel. En defecto del anterior criterio el precepto más grave excluirá los que sancionen el hecho con una sanción menor.

3. En todo caso no podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

4. El Ayuntamiento de Tegui se negociará acuerdos con otras instituciones públicas y privadas con objeto de sustituir las sanciones contempladas en esta Ordenanza Municipal por actividades o labores en beneficio de la comunidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos preceptos contenidos en otras Ordenanzas Municipales y/o disposiciones de igual o inferior rango contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: Difusión de la Ordenanza

En el momento en que sea aprobada esta Ordenanza, el Ayuntamiento hará una edición de ella especialmente preparada para ser distribuida ampliamente en diferentes puntos del municipio, como Oficinas de Atención al Ciudadano, centros cívicos, centros educativos, estaciones de guaguas, playas, plazas y mercados, oficinas de turismo y de información, hoteles, establecimientos de pública concurrencia, asociaciones vecinales y entidades ciudadanas, entre otros.

Segunda: Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tegui se, a diez de octubre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

130.884

ANUNCIO

8.559

Por la presente, tengo a bien comunicar que en el anuncio publicado en el BOP el día 21 de octubre de 2016 en relación a la convocatoria de Ayudas al Transporte para estudios del curso 2016/2017, hay un

error de transcripción en el punto Quinto, donde dice “....., publicación en el BOE”, debe decir “....., publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.

Teguise, a veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

134.471

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Intervención General

Presupuestos

ANUNCIO

8.560

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Base 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás legislación vigente, se pone en conocimiento que en la Intervención General de esta entidad se haya expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos con código 2016/59/P/TRA en su modalidad de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2016, y rectificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2016.

Este expediente, que no genera ningún aumento ni disminución del Presupuesto, asciende a un importe de 18.000,00 euros, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

1. Altas: Transferencias positivas:

Capítulo	Denominación	Importe
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.000,00

2. Bajas: Transferencias negativas:

Capítulo	Denominación	Importe
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.000,00

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones contra los referidos acuerdos de aprobación inicial, durante el plazo de QUINCE DÍAS en el Registro General del Ayuntamiento y en los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En la ciudad de Telde, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN E IMPULSO ECONÓMICO, ECONOMÍA Y HACIENDA, TURISMO, CONTRATACIÓN, (Decreto número 781 de 15/06/2015), María Celeste López Medina.

133.454

Intervención General**Presupuestos****ANUNCIO****8.561**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Base 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás legislación vigente, se pone en conocimiento que en la Intervención General de esta entidad se haya expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos con código 2016/60/P/TRA en su modalidad de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2016, y rectificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2016.

Este expediente, que no genera ningún aumento ni disminución del Presupuesto, asciende a un importe de 10.000,00 euros, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

1. Altas: Transferencias positivas:

Partida de Gastos	Denominación	Importe
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.000,00

2. Bajas: Transferencias negativas:

Partida de Gastos	Denominación	Importe
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.000,00

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones contra los referidos acuerdos de aprobación inicial, durante el plazo de QUINCE DÍAS en el Registro General del Ayuntamiento y en los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En la ciudad de Telde, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN E IMPULSO ECONÓMICO, ECONOMÍA Y HACIENDA, TURISMO, CONTRATACIÓN, (Decreto número 781 de 15/06/2015), María Celeste López Medina.

133.455

Intervención General**Presupuestos****ANUNCIO****8.562**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Base 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás legislación vigente, se pone en conocimiento que en la Intervención General de esta entidad se haya expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos con código 2016/65/P/TRA en su modalidad de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2016, y rectificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2016.

Este expediente, que no genera ningún aumento ni disminución del Presupuesto, asciende a un importe de 35.000.00 euros, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

1. Altas: Transferencias positivas:

Partida de Gastos	Denominación	Importe
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	31.000,00
SEIS	INVERSIONES REALES	4.000,00

2. Bajas: Transferencias negativas:

Partida de Gastos	Denominación	Importe
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	35.000,00

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones contra los referidos acuerdos de aprobación inicial, durante el plazo de QUINCE DÍAS en el Registro General del Ayuntamiento y en los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En la ciudad de Telde, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN E IMPULSO ECONÓMICO, ECONOMÍA Y HACIENDA, TURISMO, CONTRATACIÓN, (Decreto número 781 de 15/06/2015), María Celeste López Medina.

133.456

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

8.563

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA Y VIGILANCIA DE LA SALUD, DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tías.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: 86/2016-CNT.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA Y VIGILANCIA DE LA SALUD, DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS.

b) División por lotes y número: Único.

c) Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000,00 EUROS) sin incluir el I.G.I.C., siendo el valor estimado de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 EUROS), sin incluir el I.G.I.C.

5. GARANTÍA PROVISIONAL:

No será exigible.

6. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Tías.

b) Domicilio: Calle Libertad, número 50.

c) Localidad y código postal: Tías, Lanzarote. C.P.: 35572.

d) Teléfono: 928.833.619.

e) Fax: 928.833.549.

f) Perfil del Contratante: www.ayuntamientodetias.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el DÉCIMO QUINTO DÍA NATURAL, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

• La solvencia económica financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios de justificación:

a) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de diecinueve mil quinientos euros (19.500,00 euros).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a diecinueve mil quinientos euros (19.500,00 euros).

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a diecinueve mil quinientos euros (19.500,00 euros).

• La solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los siguientes medios de justificación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos CINCO AÑOS que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: hasta el DÉCIMO QUINTO DÍA NATURAL, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

b) Documentación a presentar: La indicada en la Base 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Tías.

2. Domicilio: Calle Libertad, número 50.

3. Localidad y código postal: Tías, Lanzarote. C.P. 35572.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Tías.

b) Domicilio: Calle Libertad, número 50.

c) Localidad: Tías, Lanzarote.

d) Fecha y hora: Se publicará la apertura del sobre número 2, en el Perfil del Contratante, como mínimo dos días antes de la celebración del mismo.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cuenta del adjudicatario del contrato.

En Tías (Lanzarote), a trece de octubre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

132.728

ANUNCIO

8.564

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA INTERVENCIÓN EN EL PERÍMETRO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE TÍAS.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Tías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 75/2016-CNT.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: OBRA DE INTERVENCIÓN EN EL PERIMETRO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE TÍAS.

b) División por lotes y número: Único.

c) Lugar de ejecución: Tías.

d) Plazo de ejecución: TRES (3) MESES.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (224.412,91 EUROS), sin incluir el I.G.I.C.

5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Tías
- b) Domicilio: Calle Libertad, número 50.
- c) Localidad y código postal: Tías, Lanzarote. C.P.: 35.572
- d) Teléfono: 928.833.619
- e) Telefax: 928.833.549
- f) Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Tías (www.ayuntamientodetias.es)
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vigésimo sexto día natural a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación empresarial:

- Grupo C Subgrupo 2 Categoría c.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el VIGÉSIMO SEXTO DÍA NATURAL a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

- b) Documentación a presentar: La indicada en la Base 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ayuntamiento de Tías.
- 2. Domicilio: Calle Libertad, número 50.
- 3. Localidad y código postal: Tías, Lanzarote. C.P. 35572.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES MESES, a contar desde la apertura de proposiciones por parte de la Mesa de Contratación.

e) Admisión de variantes: No.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Tías.
- b) Domicilio: Calle Libertad, número 50.
- c) Localidad: Tías, Lanzarote.
- d) Fecha y hora: La apertura del sobre número 2 se publicará en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento de Tías como mínimo dos días antes de la fecha de celebración.

9. GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cuenta del adjudicatario del contrato.

En Tías (Lanzarote), a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

133.510

ANUNCIO

8.565

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (LOTE 1) Y EL SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA

DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(LOTE 2).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tías.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 89/2016-CNT.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: SERVICIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (LOTE 1) Y EL SEGURO DE AUTOMOVILES PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO DE TIAS (LOTE 2).

b) División por lotes y número: Dos.

c) Lugar de ejecución: Municipio de Tías.

d) Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, con posibilidad de prórroga UN (1) AÑO más.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN:

CIENTO DIECISEIS MIL (116.000,00) EUROS, exento de I.G.I.C, con el desglose por lotes que se detalla a continuación:

- Lote 1: OCHENTA MIL (80.000,00) EUROS
- Lote 2: TREINTA Y SEIS MIL (36.000,00) EUROS

Valor estimado: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL (174.000,00) EUROS.

5. GARANTÍA PROVISIONAL:

No será exigible.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Tías
- b) Domicilio: Calle Libertad, número 50.
- c) Localidad y código postal: Tías, Lanzarote. C.P.: 35.572
- d) Teléfono: 928.833.619.
- e) Telefax: 928.833.549.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el DÉCIMO QUINTO DÍA NATURAL a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

• La solvencia económica financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios de justificación:

Lote 1: Seguro de responsabilidad patrimonial

a) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de sesenta mil (60.000,00) euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por

riesgos profesionales por importe igual o superior a sesenta mil (60.000,00) euros

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a sesenta mil (60.000,00) euros

Lote 2: Seguro de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Tías.

a) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de veintisiete mil (27.000,00) euros

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a veintisiete mil (27.000,00) euros

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a veintisiete mil (27.000,00) euros

• La solvencia técnica del seguro de responsabilidad patrimonial (Lote 1) y del seguro de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Tías (Lote 2), se acreditará por uno o varios de los siguientes medios de justificación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido

por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el décimo quinto día natural a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

b) Documentación a presentar: La indicada en la Base 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Tías.

2. Domicilio: Calle Libertad, número 50.

3. Localidad y código postal: Tías, Lanzarote. C.P. 35.572.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Tías.

b) Domicilio: Calle Libertad, número 50.

c) Localidad: Tías, Lanzarote.

d) Fecha: La apertura del sobre número 2, se publicará en el Perfil del Contratante, como mínimo dos días antes de la celebración de la misma.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cuenta del adjudicatario del contrato.

En Tías (Lanzarote), a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

133.509

ANUNCIO

8.566

Mediante el presente se viene en hacer público el contenido de la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Tías, que a continuación se indica, según redacción dada de conformidad a la aprobación provisional por el Pleno Corporativo de fecha 12 de julio de 2016, a los efectos de su efectividad y entrada en vigor, cuyo tenor es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS.

ARTÍCULO ÚNICO. CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se crean los siguientes ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Ayuntamiento de Tías que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

FICHERO: QUEJAS Y SUGERENCIAS.

1. Órgano responsable de este fichero: El Ayuntamiento de Tías.

2. Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: El Ayuntamiento de Tías, calle Libertad, número 50, 35572-Tías.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Quejas y sugerencias.

4. El carácter informatizado, manual o parcialmente informatizado (mixto) del tratamiento: Mixto.

5. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Nivel Básico.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: NIF, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico y teléfono.

7. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión y tramitación de las quejas y sugerencias remitidas al Ayuntamiento.

8. Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos.

9. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

10. Cesiones de datos que se prevén: No se prevén cesiones.

Transferencias internacionales de Datos: no se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

FICHERO: REGISTRO GENERAL.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Tías.

2. Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Ayuntamiento de Tías, calle Libertad, número 50, Tías-35.572.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Registro General.

4. El carácter informatizado, manual o parcialmente informatizado (mixto) del tratamiento: Mixto.

5. Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Básico.

6. Tipos de datos que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I., nombre y apellidos, domicilio, edad, teléfono, correo electrónico.

Otros datos de carácter identificativo: Breve descripción del contenido 7. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Registro de la documentación de entrada y salida.

8. Personas o colectivos de los que se van a tratar los datos: Vecinos, Residente y Ciudadanos.

9. Procedencia de los datos y procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Entidad privada, Fuentes accesibles al público y Administraciones Públicas.

10. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Otros Órganos de la Administración del Estado, Otros Órganos de la Comunidad Autónoma y Otros Órganos de la Administración Local.

Transferencias internacionales de Datos: no se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

FICHERO: AGENDA

1. Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Tías.

2. Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación rectificación y oposición: Ayuntamiento de Tías, Calle Libertad, número 50, 35572-Tías.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Agenda.

4. Sistema de tratamiento: Mixto (Automatizado y Manual).

5. Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Básico.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección, e-mail, teléfono y fax.

7. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de datos de personas de contacto.

8. Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: el propio interesado o su representante legal.

9. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: el propio interesado o su representante legal.

10. Cesiones de datos que se prevén: no se prevén comunicaciones o cesiones de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

Transferencias internacionales de Datos: no se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

FICHERO: GESTIÓN ECONÓMICA

1. Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Tías. Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación rectificación y oposición: se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Tías, calle Libertad número 50, 35572-Tías.

2. Nombre y descripción del fichero que se crea: Gestión Económica y Contable.

3. Sistema de tratamiento: Informatizado.

5. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: medidas de seguridad de nivel básico.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/CIF, dirección, e-mail, teléfono y fax.

Otros tipos de datos:

- Transacciones de bienes y servicios: compensaciones/indemnizaciones

- Económicos, financieros y de seguros: créditos, préstamos, avales, datos bancarios, datos económicos de nóminas.

7. Finalidad del fichero y usos previstos por el mismo: Gestión Contable Fiscal y Administrativa

8. Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores y empleados públicos.

9. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: el propio interesado o su representante legal.

10. Cesiones de datos que se prevén: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Órganos Judiciales, Audiencia de Cuenta de Canarias y Entidades Financieras.

Transferencias internacionales de Datos: no se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

FICHERO: EXPEDIENTES MUNICIPALES

I. Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Tías.

II. Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación rectificación y oposición: se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Tías, calle Libertad, número 50, 35572-Tías.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Expedientes Municipales.

4. Sistema de tratamiento: Mixto.

5. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/CIF, dirección, e-mail, teléfono y fax.

- Otros datos: Breve descripción de la solicitud.

7. Finalidad del fichero y usos previstos por el mismo: Gestión de los procedimientos administrativos: Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones a través del gestor de expedientes.

8. Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes.

9. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: el propio interesado o su representante legal.

10. Cesiones de datos que se prevén: Otras Administraciones Públicas y Juzgados.

Transferencias internacionales de Datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

FICHERO: TERCEROS

1. Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Tías.

2. Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación rectificación y oposición: se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Tías, calle Libertad número 50, 35572-Tías.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Terceros.

4. Sistema de tratamiento: Informatizado.

5. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/CIF, dirección, e-mail, teléfono y fax.

Finalidad del fichero y usos previstos por el mismo: Gestión de procedimientos administrativos a través del dato único.

Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas de Contacto.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones de datos que se prevén: No se prevén comunicaciones o cesiones de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos: no se prevén.

Transferencias internacionales de Datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

FICHERO: RECAUDACIÓN

1. Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Tías.

2. Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación rectificación y oposición: se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Tías, calle Libertad número 50, 35572-Tías.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Recaudación.

4. Sistema de tratamiento: Mixto (Automatizado y Manual).

5. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel Medio.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfono, e-mail y fax.

Otros Tipos de Datos:

Características Personales: Datos de familia.

Datos económicos: Datos bancarios, ingresos, datos deducciones, impositivas/impuestos.

Deudas tributarias.

7. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión y tramitación de la recaudación de las tasas e impuestos del Ayuntamiento.

8. Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos.

9. Procedimiento de recogida de los datos de carácter

personal: el propio interesado o su representante legal.

10. Cesiones de datos que se prevén: Otras Administraciones Públicas, Hacienda Pública y Administración tributaria y Órganos Judiciales.

Transferencias internacionales de Datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

FICHERO: GESTIÓN TRIBUTARIA

Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Tías.

Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación rectificación y oposición: se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Tías, calle Libertad número 50, 35572-Tías.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Gestión Tributaria.

4. Sistema de tratamiento: Mixto (Automatizado y Manual).

5. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel Medio.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfono, e-mail y fax.

Otros Tipos de Datos:

Datos económicos: datos bancarios, ingresos, datos impositivas/impuestos.

7. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión y tramitación de las tasas e impuestos del Ayuntamiento.

8. Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y Administraciones Públicas (Centro de Gestión Catastral,

Dirección General de Tráfico, Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

9. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

10. Cesiones de datos que se prevén: Otras Administraciones Públicas, Hacienda Pública y Administración tributaria y Órganos Judiciales.

Transferencias internacionales de Datos: no se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

1. Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Tías.

2. Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación rectificación y oposición: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Tías, calle Libertad número 50, 35572-Tías.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Padrón Municipal de Habitantes.

4. Sistema de tratamiento: Mixto (Automatizado y Manual).

5. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico.

6. Tipos de datos que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, mail, dirección y teléfono.

- Otro tipo de datos:

Datos de características personales: fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y nacionalidad.

Datos Académicos

7. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión del padrón municipal de habitantes.

8. Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.

9. Procedencia de los datos y procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas y Administraciones Públicas.

10. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, Instituto Nacional de Estadística.

Transferencias internacionales de Datos: no se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

FICHERO: USUARIOS DE SERVICIOS DE DEPORTES.

1. Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Tías

2. Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación rectificación y oposición: se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Tías, calle La Luchada, número 2, Tías-35572.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Usuarios de servicios de Deportes.

4. Sistema de tratamiento: Mixto (Automatizado y Manual).

5. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico.

6. Tipos de datos que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, domicilio, edad, teléfono, e-mail, e imagen.

- Otros tipos de datos:

Datos de carácter personal: Edad, sexo.

7. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión, organización y desarrollo de los servicios y actividades promovidos por la Concejalía de Deportes.

8. Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.

9. Procedencia de los datos y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

10. Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

Transferencias internacionales de Datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

FICHERO: ALUMNOS DE MÚSICA.

1. Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Tías.

Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Tías, calle La Libertad, número 50 35572-Tías.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Alumnos de Música.

4. Sistema de tratamiento: Mixto (Automatizado y Manual).

5. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico.

6. Tipos de datos que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, domicilio, teléfono, e-mail, e imagen.

- Otros tipos de datos:

Datos de carácter personal: Datos de familia (familia numerosa), fecha de nacimiento.

- Académicos: Historial del alumno.

7. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de Alumnos.

8. Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnos y Representantes Legales.

9. Procedencia de los datos y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

10. Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

Transferencias internacionales de Datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

FICHERO: CONTROL HORARIO

Órgano responsable de este fichero: El Ayuntamiento de Tías.

Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: El Ayuntamiento de Tías, calle Libertad, número 50, 35572-Tías.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Control de Horario.

4. Sistema de tratamiento utilizado: Mixto.

5. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Nivel básico.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Estructura básica: el fichero incluye datos identificativos del empleado, tales como apellido, nombre y DNI, minucia de huella, código, edad o sexo; y datos de características personales como antigüedad en la empresa, centro de trabajo, vacaciones, permisos, licencias, y situaciones de IT o accidente.

- Descripción de los datos: Datos de carácter identificativo: minucia de huella, código de usuario, apellidos y nombre, DNI, edad, sexo.

- Datos de características personales: situaciones Administrativas o laborales, vacaciones, permisos y licencias, tiempo de presencia, centro de trabajo, situaciones de I.T., enfermedad profesional o accidente de trabajo, a los únicos fines de la efectiva gestión de permisos, licencias, vacaciones y control de horarios.

7. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: control de horario, gestión de las vacaciones, permisos y licencias del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Tías.

8. Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: empleados al servicio del ayuntamiento de Tías.

9. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: el propio interesado o su representante legal.

- Recogida: formularios cumplimentados por el propio interesado, en soporte papel o informático, o vía telemática en el caso de vacaciones, permisos y licencias.

- Los datos relacionados con el registro de entrada, permanencia y salida se integrarán en el sistema, o bien a través del sistema de tarjeta o bien a través de la minucia de huella dactilar.

10. Cesiones de datos que se prevén: no se prevén, si bien podrán ser realizadas comunicaciones de datos entre los distintos departamentos del titular del fichero, siempre que el tratamiento de los datos responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica del empleado, cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con otros ficheros.

Transferencias internacionales de Datos: no se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

FICHERO: NÓMINAS Y GESTIÓN DE PERSONAL

1. Órgano responsable de este fichero: El Ayuntamiento de Tías.

2. Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: El Ayuntamiento de Tías, calle Libertad, número 50, 35572-Tías.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Nominas y Gestión de Personal.

4. El carácter informatizado, manual o parcialmente informatizado (mixto) del tratamiento: Mixto.

5. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Nivel Básico.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Estructura básica: el fichero incluye datos identificativos del empleado, tales como apellido,

nombre y DNI, domicilio, código, edad o sexo; y datos de características personales como datos académicos, curriculares, antigüedad en la empresa, centro de trabajo, vacaciones, permisos, licencias, situaciones de IT o accidente y detalles de su vida administrativa.

- Descripción de los datos:

Datos de carácter identificativo:

Código de Usuario, Apellidos y nombre.

Documento Nacional de Identidad.

Domicilio y teléfono.

Nacionalidad.

Edad.

Sexo.

- Datos de características personales:

Situaciones administrativas o laborales.

Vacaciones, permisos y licencias.

Tiempo de presencia.

Centro de trabajo.

Número de hijos.

Estado civil.

Situaciones de I.T., enfermedad profesional o accidente de trabajo, a los únicos fines de la efectiva gestión de personal, y muy concretamente de la elaboración y pago de nóminas.

Datos económicos, a los únicos fines de la efectiva gestión de personal y concretamente de la elaboración y pago de nóminas.

Datos de afiliación sindical estrictamente necesarios para la elaboración y pago de nóminas.

Títulos, diplomas, premios, sanciones, y/o condecoraciones.

7. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: la finalidad será la gestión integral del personal al servicio

del Ayuntamiento de Tías. Los usos serán los derivados de la gestión de recursos humanos, tales como gestión de personal, materia disciplinaria, nóminas y prevención de riesgos laborales.

8. Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El personal al servicio del Ayuntamiento de Tías.

9. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

- Procedencia: el propio interesado.

- Recogida: formularios cumplimentados por el propio interesado, en soporte papel o informático, y los datos de presencia recabados del sistema de gestión de control horario.

10. Cesiones de datos que se prevén: no se prevén, si bien podrán ser realizadas comunicaciones de datos entre los distintos departamentos del titular del fichero, siempre que el tratamiento de los datos responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica del empleado, cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con otros ficheros.

Transferencias internacionales de Datos: no se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

FICHERO: VIDEOVIGILANCIA.

Finalidad del Fichero: Videovigilancia y seguridad de las instalaciones municipales y su perímetro.

Usos previstos para el mismo: Videovigilancia.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos, residentes y proveedores.

Procedimiento de recogida de datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal. Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Imagen/voz.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO: POLICÍA LOCAL.

Finalidad del Fichero: Gestión y control de actuaciones e intervenciones de la Policía Local.

Usos previstos para el mismo: Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales, gestión sancionadora, otras formalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, propietarios o arrendatarios, representantes legales, personas de contacto, solicitantes.

Procedimiento de recogida de datos personales: Los datos proceden del propio interesado o representante legal, otras personas físicas, fuentes accesibles al público, registros públicos, entidad privada, Administraciones Públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, DNI/NIE, documento análogo, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, huella digitalizada, marcas físicas, número de registro de personal, circunstancias sociales, características personales, detalles de empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, información comercial, transacciones de bienes y servicios, firma manual o digitalizada, datos especialmente protegidos otros datos identificativos.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad, Administración pública con competencia en la materia.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

FICHERO: REGISTRO DE BIENES PATRIMONIALES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Finalidad del Fichero: Gestionar el Registro de bienes patrimoniales de los miembros de la Corporación conforme al artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Miembros de la Corporación.

Procedimiento de recogida de datos personales: Los datos proceden del propio interesado o representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, circunstancias sociales, características personales, detalles económicos, financieros y de seguros, información comercial, transacciones de bienes y servicios.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: No se prevén cesiones.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

FICHERO: REGISTRO DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Finalidad del Fichero: Gestionar el Registro de causas de posibles incompatibilidades de los miembros de la Corporación, conforme al artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Miembros de la Corporación.

Procedimiento de recogida de datos personales: Los datos proceden del propio interesado o representante legal. Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, circunstancias sociales, características personales, detalles económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: No se prevén cesiones.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

FICHERO: COMUNICACIÓN.

Finalidad del Fichero: Gestión y control de la emisora municipal y las comunicaciones institucionales.

Usos previstos para el mismo: Gestión contable, fiscal y administrativa, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, representantes legales.

Procedimiento de recogida de datos personales: Los datos proceden del propio interesado o representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Imagen/voz, firma electrónica, circunstancias sociales, características personales, académicas y profesionales, datos económicos financieros y de seguros, información comercial, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica) y teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Medios de comunicación.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

NOMBRE DEL FICHERO: CULTURA Y FESTEJOS.

Finalidad del Fichero: Gestión, organización y control de actividades culturales y festejos.

Usos previstos para el mismo: Educación, cultura, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, representantes legales y solicitantes.

Procedimiento de recogida de datos personales: Los datos proceden del propio interesado o representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Imagen/voz, firma electrónica, circunstancias sociales, características personales, académicas y profesionales, datos económicos financieros y de seguros, información comercial, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica) y teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Medios de comunicación.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

NOMBRE DEL FICHERO: SERVICIOS SOCIALES

Finalidad del Fichero: Gestión de las prestaciones y servicios sociales del Municipio.

Usos previstos para el mismo: Servicios sociales.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, representantes legales, solicitantes.

Procedimiento de recogida de datos personales: Los datos proceden del propio interesado o representante legal, Administraciones Públicas, otras personas distintas del afectado o su representante.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Imagen/voz, firma electrónica, circunstancias sociales, características personales, académicas y profesionales, datos económicos financieros y de seguros, información comercial, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica) y teléfono. Datos especialmente protegidos: origen racial y étnico, datos de salud, sexualidad.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Órganos judiciales, otros organismos relacionados con la materia.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable que, con carácter general, rijan en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tías (Lanzarote), a diez de octubre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

8.567

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 151/2016. Materia: Sin Especificar. Demandante: Jesús Ramón Artilles Santana. Demandados: Fogasa, Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. y El Palmar 2005, S.L. Abogados: Manuel Domínguez del Río Sánchez y Leticia del Pino Déniz Torres.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 151/2016, a instancia de Jesús Ramón Artilles Santana contra Fogasa, Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. y El Palmar 2005, S.L. se ha dictado Auto de 28 de septiembre de 2016 cuya parte dispositiva es la siguiente:

1. Se declara Extinguida la Relación Laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la Obligación de Readmisión Incumplida, se condena a la empresa El Palmar 2005, S.L. y Fogasa a que pague a la parte actora Jesús Ramón Artilles Santana, la cantidad de 1.397,85 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 9.611,68 euros, en concepto de salarios de tramitación, así como la cantidad de 792,78 euros más el 10% de interés por mora como se recoge en la Sentencia de fecha 28 de mayo de 2016.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas,

Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3486/0000/64/0151/16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y concepto 3486/0000/64/0151/16.

Así, lo acuerda, manda y firma, doña Gemma López Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Palmar 2005, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.056

EDICTO

8.568

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 347/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Alejandro Martín Acevedo. Demandados: Lucas Matías Alfieri Tonelli, In Side Logistic, S.L., Sarton Canarias, S.A. (IKEA), Worten España Distribución, S.L., Leroy Merlin España, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Eulogio Gregorio Conde García, María Paula González Acosta y Tatiana Alejandra Moreno Florez.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 347/2016, a instancia de Alejandro Martín Acevedo contra Lucas Matías Alfieri Tonelli se ha dictado Sentencia de fecha 28/09/2016 contra la que cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lucas Matías Alfieri Tonelli, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de octubre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.414

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

8.569

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 590/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jonatan David Hernández Hernández. Demandados: Miguel Ángel Medina Ortiz y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 590/2016, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Jonatan David Hernández Hernández, contra Miguel Ángel Medina Ortiz, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.11.16, a las 09:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Miguel Ángel Medina Ortiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de octubre de dos mil dieciséis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

132.279

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

8.570

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 559/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jonathan Carmelo Ávila Socorro. Demandados: Del Pino Ortega, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 559/2016, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Jonathan Carmelo Ávila Socorro, contra Del Pino Ortega, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.11.16, a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Del Pino Ortega, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de octubre de dos mil dieciséis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

132.286

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

EDICTO

8.571

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 81/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Banyai Agota. Ejecutados: Paul Aarón Campbell y Fogasa. Abogada: Natividad Pérez Cubas.

Don Fernando Blasco Lices, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife,

HACE SABER: Que en Ejecución de Títulos Judiciales tramitado en este Juzgado al número 81/2016, a instancia de Banyai Agota contra Paul Aarón Campbell se ha dictado Auto y Decreto de fecha 3 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Banyai Agota contra Paul Aarón Campbell, por un principal de 2.849,15 euros (2.590,15 euros más 10% de interés por mora), más 259 euros de intereses provisionales y la de 259 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial en la base de datos de las entidades financieras adheridas al convenio firmado con el C.G.P.J. de la Administración Tributaria, DGT y del servicio CORPME.

Se significa a la ejecutada que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander c/c 5637 0000 64 0081 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Practíquese la notificación al ejecutado mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la parte dispositiva de la presente resolución, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros

hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 5637 0000 64 0081 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así se acuerda, manda y firma por doña Raquel María Rivero Mentado, Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

- Se decreta hasta cubrir la cantidad de 3.367,15 euros (2.849,15 euros de principal -2.590,15 euros más 10% de interés por mora-, más 259 euros de intereses provisionales y 259 euros de costas provisionales) el embargo de las cantidades pendientes de devolución al ejecutado Paul Aarón Campbell por parte de la AEAT, así como de cantidades y cualquier otro producto financiero que tuviere en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Banco Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución.

- Practíquense las actuaciones de averiguación de bienes prevista en los artículos 250 y concordantes de la L.R.J.S., recabándose en caso necesario la información necesaria a través de la aplicación informática del Punto Neutro Judicial.

- Se requiere a la parte ejecutada, conforme establece el artículo 589 de la LEC, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, efectúe manifestación ante este Juzgado de los bienes de su propiedad que posea, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, se le podrá sancionar por desobediencia grave, incluso mediante imposición de multas coercitivas periódicas que a tal efecto se impongan.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander, en la c.c.c. c/c 5637 0000 64 0081 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Notifíquese la presente resolución a Paul Aarón Campbell, mediante la publicación de su parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 5637 0000 64 0081 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerdo y firmo don Fernando Blasco Lices, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Uno. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paul Aarón Campbell, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a tres de octubre de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.025

EDICTO

8.572

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 83/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante:

Otilia Virginia Rus Rus. Ejecutados: Restalanza, S.L. y Fogasa. Abogado: Juan Rivera Barbero.

Don Fernando Blasco Lices, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado Ejecución de Títulos Judiciales número 83/2016, a instancia de Otilia Virginia Rus Rus contra Restalanza, S.L. se ha dictado Auto con fecha 3 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha Ejecución a instancia de Otilia Virginia Rus Rus contra Restalanza, S.L., por un principal de 2.121,48 euros, más 212 euros de intereses provisionales y la de 212 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la Insolvencia de la ejecutada.

Notifíquese a las partes la presente resolución y dada la situación de la ejecutada en los Autos de los que la presente Ejecución Demanda llévase a efecto su notificación mediante la publicación de Edicto, comprensivo de la parte dispositiva de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, haciéndole saber que las demás notificaciones se harán en estrados.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones

de este Juzgado en el Banco Santander c/c 5637 0000 64 0083 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerda, manda y firma por doña Raquel María Rivero Mentado, Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restalanza, S.L., y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a tres de octubre de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.028

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR

EDICTO

8.573

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 143/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Nicolás Rodríguez Pérez. Demandados: Comunidad de Explotación Llano Carlos y Fondo de Garantía Salarial del Estado. Abogado: Miguel Ángel Oliva López.

Don Damián Lozano Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 143/2016, a instancia de Nicolás Rodríguez Pérez contra Comunidad de Explotación Llano Carlos se ha dictado Sentencia de fecha 17 de julio de 2016 contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicolás Rodríguez Pérez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Gáldar, a seis de octubre de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.008

EDICTO

8.574

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 142/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Nicolás Rodríguez Pérez. Demandados: Comunidad de Explotación Llano Carlos y Fondo de Garantía Salarial del Estado. Abogado: Miguel Ángel Oliva López.

Don Damián Lozano Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 142/2016, a instancia de Nicolás Rodríguez Pérez contra Comunidad de Explotación Llano Carlos se ha dictado Sentencia de fecha 15 de julio de 2016 contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicolás Rodríguez Pérez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Gáldar, a seis de octubre de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.011

EDICTO

8.575

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 141/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Julio Bosco Martín Tacoronte. Demandados: Comunidad de Explotación Llano Carlos y Fondo de Garantía Salarial del Estado. Abogado: Miguel Ángel Oliva López.

Don Damián Lozano Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado

en este Juzgado al 141/2016, a instancia de Julio Bosco Martín Tacoronte contra Comunidad de Explotación Llano Carlos se ha dictado Sentencia de fecha 15 de julio de 2016 contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Julio Bosco Martín Tacoronte, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Gáldar, a seis de octubre de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.013

EDICTO

8.576

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 132/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Cristo Manuel Rodríguez Guillén. Demandados: Comunidad de Explotación Llano Carlos y Fondo de Garantía Salarial del Estado. Abogado: Miguel Ángel Oliva López.

Don Damián Lozano Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 132/2016, a instancia de Cristo Manuel Rodríguez Guillén contra Comunidad de Explotación Llano Carlos se ha dictado Sentencia de fecha 15 de julio de 2016 contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristo Manuel Rodríguez Guillén, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Gáldar, a seis de octubre de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.016

EDICTO**8.577**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 131/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Cristo Manuel Rodríguez Guillén. Demandados: Comunidad de Explotación Llano Carlos y Fondo de Garantía Salarial del Estado. Abogado: Miguel Ángel Oliva López.

Don Damián Lozano Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 131/2016, a instancia de Cristo Manuel Rodríguez Guillén contra Comunidad de Explotación Llano Carlos se ha dictado Sentencia de fecha 15 de julio de 2016 contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristo Manuel Rodríguez Guillén, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Gáldar, a seis de octubre de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.018

EDICTO**8.578**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 124/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Cristo Manuel Rodríguez. Demandados: Fondo de Garantía Salarial del Estado y Comunidad de Explotación Llano Carlos. Abogado: Miguel Ángel Oliva López.

Don Damián Lozano Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 124/2016, a instancia de Cristo Manuel Rodríguez contra Comunidad de Explotación Llano Carlos se ha dictado Sentencia de fecha 15 de julio de 2016 contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristo Manuel Rodríguez, en ignorado paradero, y

haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Gáldar, a seis de octubre de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.019

EDICTO**8.579**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 26/2014. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Julius Serna Naval. Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial del Estado, Gustavo Martín Soba López, Rosa Eneida Suárez Torres y Estancia, S.C.P. Abogado: Fernando Fajardo Sosa.

Don Damián Lozano Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución número 26/14 (Procedimiento de Origen número 730/12), seguido a instancia de Julius Serna Naval contra Fondo de Garantía Salarial del Estado, Gustavo Martín Soba López, Rosa Eneida Suárez Torres y Estancia, S.C.P., se ha dictado Decreto de fecha 10 de octubre de 2016 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gustavo Martín Soba López, Rosa Eneida Suárez Torres y Estancia, S.C.P., en ignorado paradero, y haciéndoles saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Gáldar, a diez de octubre de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.021

EDICTO**8.580**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 134/2016.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Nicolás Rodríguez Pérez. Demandados: Comunidad de Explotación Llano Carlos y Fondo de Garantía Salarial del Estado. Abogado: Miguel Ángel Oliva López.

Don Damián Lozano Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 134/2016, a instancia de Nicolás Rodríguez Pérez contra Comunidad de Explotación Llano Carlos se ha dictado Sentencia de fecha 15 de julio de 2016 contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicolás Rodríguez Pérez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Gáldar, a seis de octubre de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE/LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.023

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3**

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****8.581**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 9/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Obdulia del Pino Ramírez Macías. Demandados: Fogasa, Kanelbulle, S.L. y Vinaguibo, S.L. Abogado: Mario García Suárez.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los Autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Obdulia del Pino Ramírez Macías, contra Vinaguibo, S.L., por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso

que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2016.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Vinaguibo, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de un principal de 5.018,06 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049/3569/9200/0500/1274, y al concepto clave 3488/0000/64/0009/16.

Así lo acuerda y firma doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa a Vinaguibo, S.L. con domicilio desconocido, haciéndole

los apercibimientos del artículo 59 de la LRJS, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de octubre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.375

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8.582

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 159/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Nuria Cristo Santana Medina. Demandados: Recuperados Canario 7 Islas, S.L. y Fogasa. Abogado: Juan Esteban Pérez Morales.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los Autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Nuria Cristo Santana Medina contra Recuperados Canario 7 Islas, S.L., por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2016.

Dada cuenta;

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Nuria Cristo Santana Medina contra Recuperados Canario 7 Islas, S.L., por un principal de 5.769,11 euros (1.237,72 euros en concepto de indemnización, 4.303,29 euros por los conceptos de la demanda, más 228,10 euros de intereses moratorios de esta última cantidad), más 576,91 euros de intereses provisionales y la de 576,91 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución

aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049/3569/9200/0500/1274, y al concepto clave 3488/0000/64/0159/16.

Así se acuerda, manda y firma por doña Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2016.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta:

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Banesto o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución. Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto en el número de C/C IBAN ES55 0049/3569/9200/0500/1274, y al concepto clave 3488/0000/64/0159/16.

Notifíquese la presente resolución a Recuperados Canario 7 Islas, S.L.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo,

beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049/3569/9200/0500/1274, y al concepto clave 3488/0000/64/0159/16.

Así lo acuerdo y firmo doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Recuperados Canario 7 Islas, S.L. con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la LRJS, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de octubre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.379

EDICTO

8.583

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 219/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Antonio Miguel Artiles Ramírez. Demandados: Proyectos y Servicios Jiménez Silva, S.L.U. y Fogasa. Abogada: Ana Isabel Navarro García.

En virtud de lo acordado en los Autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Antonio Miguel Artiles Ramírez, frente a Proyectos y Servicios Jiménez Silva, S.L.U. y Fogasa sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

SENTENCIA

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2016.

María del Rosario Arellano Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria y su Provincia, ha visto los precedentes Autos número 219/2016, seguidos a instancia de Antonio Miguel Artiles Ramírez, representado por la letrada Ana Navarro García, frente a Proyectos y Servicios Jiménez Silva, S.L.U. y Fogasa, que no comparecen, sobre Despido y Cantidad.

FALLO: Que estimando la Demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Antonio Miguel Artiles Ramírez, frente a Proyectos y Servicios Jiménez Silva, S.L.U. y Fogasa, sobre Despido y Cantidad, debo declarar y declaro la Improcedencia del Despido producido el 11/02/16, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que a su opción, readmita al actor, en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al Despido, debiendo abonar en este caso los salarios de tramitación desde el día siguiente al de la fecha de Despido y hasta la notificación de la presente Sentencia, a razón del salario/día declarado probado en el Hecho Primero, y manteniéndole en situación de alta en la Seguridad Social durante el correspondiente periodo, o bien le indemnice con la suma de 1.279,03 euros, sin que en este caso deba abonar los salarios de tramitación; debiendo advertir por último a la empresa demandada que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión, condenando así mismo al Fogasa a estar y pasar por esta declaración.

Así mismo, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.364,46 euros, por los conceptos de la demanda, condenando al Fogasa a estar y pasar por tal declaración, condenando así mismo a la demandada al abono de los intereses de mora al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS., ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, Cta. número IBAN ES5500493569920005001274 y clave efe procedimiento número 3488/0000/65/0219/16 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrada que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Proyectos y Servicios Jiménez Silva, S.L.U., haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la LRJS, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.380

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8.584

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 155/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Ángel Javier Suárez Santana. Demandados: Fogasa e Hixda Gestión Eficiencia Energética, S.L. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Ángel Javier Suárez Santana, contra Hixda Gestión Eficiencia Energética, S.L. y Fogasa, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2016.

Dada cuenta;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Ángel Javier Suárez Santana, contra Hixda Gestión Eficiencia Energética, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0155/16.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, doña Margarita Betancor Rodríguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2016.

Tal y como se ha acordado en auto de 10/10/16, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 09.11.16, a las 10:00 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más

las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de octubre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Margarita Betancor Rodríguez.

132.348

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

8.585

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 133/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Pedro Herrera Ortega. Demandados: Explodarc, S.L., Comunidad de Propietarios Bungalows Los Arcos, Fogasa, Intumar, S.L. y Juan Santana González. Abogados: Juan Martel Martel, José Losada Quintás y Marina Esther Domínguez Navarro.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 133/2016, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Pedro Herrera Ortega, contra Explodarc, S.L., Comunidad de Propietarios Bungalows Los Arcos, Fogasa, Intumar, S.L. y Juan Santana González, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.01.17, a las 09:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Explodarc, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de octubre de dos mil dieciséis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

132.358

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

EDICTO

8.586

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 295/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Sergio Lago Franco. Demandados: Falimpia Canarias, S.L., Manuel Aboy e Hijos, S.L., Suministros Moyma de Lanzarote, S.L., Hotel Princesa Yaiza, S.A. y Fogasa. Abogados: José Negrín Pérez y José Enrique Rodríguez López Garabote.

Doña Marta Medina Cañada, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 295/2016, a instancia de Sergio Lago Franco contra Falimpia Canarias, S.L., Manuel Aboy e Hijos, S.L., Suministros Moyma de Lanzarote, S.L. y Hotel Princesa Yaiza, S.A. se ha dictado Sentencia con fecha 30 de septiembre de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: Estimando parcialmente la Demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Sergio Lago Franco frente a Manuel Aboy e Hijos, S.L., Falimpa Canarias, S.L. y Suministros Moyma de Lanzarote, S.L., Hotel Princesa Yaiza, S.A. y Fogasa, sobre Cantidad, debo condenar y condeno a Manuel Aboy e Hijos, S.L., Falimpa Canarias, S.L. y Suministros Moyma de Lanzarote, S.L., Hotel Princesa Yaiza, S.A. a que abone a la actora la cantidad de 5.692,36 euros mas el 10% de mora en el pago. Y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración.

Asimismo absuelvo a Hotel Princesa Yaiza, S.A. de todas las pretensiones deducidas en su contra en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciarlo, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario; la consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander en la c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y al concepto clave 3729/0000/65/0295/16. Se significará, además, que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficio del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará, con independencia de la consignación, en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo, el recurrente, hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Falimpia Canarias, S.L., Manuel Aboy e Hijos, S.L. y Suministros Moyma de Lanzarote, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arrecife, a diez de octubre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.063

EDICTO

8.587

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 186/2016.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Carmen Delia Valdivia Martín, Margarita Gámez Dorta, Milagrosa Fátima García Hernández, Yenifer

Acosta Perdomo, Ana Isabel Averó Medina y Nereida Carmen Montelongo Díaz. Demandados: Manuel Aboy e Hijos, S.L., Seguridad y Gestión de la Protección, S.L., Falimpia Canarias, S.L., Suministros de Limpieza Moyma, S.L., Prodepint Lanzarote, S.L., Externa Mar Servicios Integrales, S.L., Suministros Moyma, Grupo Marabo Gestión y Fogasa. Abogados: Esther de Antón Ferrera y Alejandro José Díaz Hernández.

Doña Marta Medina Cañada, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 186/2016, a instancia de Carmen Delia Valdivia Martín, Margarita Gámez Dorta, Milagrosa Fátima García Hernández, Yenifer Acosta Perdomo, Ana Isabel Averó Medina y Nereida Carmen Montelongo Díaz contra Manuel Aboy e Hijos, S.L., Seguridad y Gestión de la Protección, S.L., Falimpia Canarias, S.L., Suministros de Limpieza Moyma, S.L., Prodepint Lanzarote, S.L., Externa Mar Servicios Integrales, S.L., Suministros Moyma y Grupo Marabo Gestión se ha dictado Sentencia de fecha 30 de septiembre de 2016, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: Estimando la Demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Lorena María Hernández de León, Carmen Delia Valdivia Martín, Margarita Gámez Dorta, Milagrosa Fátima García Hernández, Yenifer Acosta Perdomo, Ana Isabel Averó Medina, Nereida Carmen Montelongo Díaz, frente a Manuel Aboy e Hijos, S.L., Seguridad y Gestión de la Protección, S.L., Falimpia Canarias, S.L., Suministros Moyma de Lanzarote, S.L. y Prodepint Lanzarote, S.L., Externa Mar Servicios Integrales, S.L., Grupo Marabo Gestión de Empresas, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad. debo condenar y condeno a Manuel Aboy e Hijos, S.L., Seguridad y Gestión de la Protección, S.L., Falimpia Canarias, S.L., Suministros Moyma de Lanzarote, S.L. y Prodepint Lanzarote, S.L., Externa Mar Servicios Integrales, S.L., Grupo Marabo Gestión DE EMPRESAS, S.L. a que abone las cantidades siguientes:

- A Lorena María Hernández de León la cantidad de 5.824,98 euros) en concepto de salarios devengados de enero a junio de 2016, mas el 10% de mora en el pago.

- A Carmen Delia Valdivia Martín la cantidad de 5.882,40 euros en concepto de salarios devengados

de enero a junio de 2016, mas el 10% de mora en el pago.

- A Margarita Gámez Dorta la cantidad de 5.864,80 euros en concepto de salarios devengados de enero a junio de 2016, mas el 10% de mora en el pago.

- A Milagrosa Fátima García Hernández la cantidad de 1.589,41 euros en concepto de salarios devengados de enero a junio de 2016, mas el 10% de mora en el pago.

- A Yenifer Acosta Perdomo la cantidad de 4.887 euros en concepto de salarios devengados de enero a junio de 2016, mas el 10% de mora en el pago.

- A Ana Isabel Avero Medina la cantidad de 4.854,15 euros en concepto de salarios devengados de enero a junio de 2016, mas el 10% de mora en el pago.

- A Nereida Carmen Montelongo la cantidad de 4.854,15 euros en concepto de salarios devengados de enero a junio de 2016, mas el 10% de mora en el pago.

Y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciarlo, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario; la consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander en la c.c.c. ES55 0049 3659 9200 0500 1274 y al concepto clave 3729/0000/65/0186/16. Se significará, además, que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficio del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará, con independencia de la consignación, en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo, el recurrente, hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Aboy e Hijos, S.L., Seguridad y Gestión de la Protección, S.L., Falimpia Canarias, S.L., Suministros de Limpieza Moyma, S.L., Prodepint Lanzarote, S.L. y Suministros Moyma, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arrecife, a diez de octubre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.065

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

8.588

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 555/2016.
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: María Luisa González Rivero. Demandados: Restaurantes y Montaditos Ojalá, S.C.P. y Fogasa. Abogado: Carmelo Juan Jiménez León.

Doña Inés Herrera Cubas, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 555/2016, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de María Luisa González Rivero, contra Restaurantes y Montaditos Ojalá, S.C.P., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.11.16, a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber

que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Restaurantes y Montaditos Ojalá, S.C.P., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

132.361

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

8.589

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 15/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Manuel Rivero Viera. Demandados: Nereys Consulting, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 15/2016, a instancia de Manuel Rivero Viera contra Nereys Consulting, S.L. se ha dictado Sentencia contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nereys Consulting, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de octubre de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.392

EDICTO

8.590

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 94/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Manuel Delgado Santana. Demandados: Pinturas y Reformas Rodrien, S.L. y Fogasa. Abogado: Juan José Figueroa Rodríguez.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 94/2016, a instancia de Manuel Delgado Santana contra Pinturas y Reformas Rodrien, S.L. se ha dictado Decreto en fecha 05-10-16 contra el que cabe Recurso de Revisión en TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinturas y Reformas Rodrien, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Francisco Ramírez Ruiz.

130.807

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

8.591

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 64/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Adán Carreño Rodríguez. Demandados: BBVA Seguros, Dunaoasis Palace, S.A. y Asefa, S.A. Abogada: Cristina Santana del Pino.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 64/2016, a instancia de Adán Carreño Rodríguez contra Asefa, S.A. se ha dictado Decreto de fecha 27.09.16.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asefa, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

EL LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Decretar hasta cubrir la cantidad total de 14.424,28 euros (principal de 12.020,24 euros, más 1.202,02 euros de intereses provisionales y la de 1.202,02 euros de costas provisionales).

La retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s adheridas al Punto Neutro Judicial pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, practíquese la correspondiente traba telemática.

Se significa al ejecutado Asefa, S.A. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 2744/0000/64/0064/16, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de

Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274; concepto clave 2744/0000/64/0064/16.

Así lo acuerdo y firmo doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

129.985

EDICTO

8.592

Procedimiento: Ejecución de Títulos No Judiciales 105/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Pilar Portoles Panades. Demandado: Ninfa, S.L. Abogada: María de los Ángeles Rodríguez Ravelo.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 105/2016, a instancia de Pilar Portoles Panades contra Ninfa, S.L. se ha dictado Auto y Decreto 21.06.16.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ninfa, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2016.

Dada cuenta;

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Pilar Portoles Panades contra Ninfa, S.L., CIF B14921472, por un principal de 2.558,60 euros, más 255,86 euros de intereses provisionales y la de 255,86 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, al siguiente concepto clave 2744/0000/64/0105/16.

Así se acuerda, manda y firma por don Gumersindo Pedro Manso Abizanda, Magistrado-Juez del Desconocido de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2016.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de

embargo, y líbrese otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Ninfa, S.L.

- Requerir al/los ejecutado/s, Ninfa, S.L., a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas

Notifíquese la presente resolución a Ninfa, S.L.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente concepto clave 2744/0000/64/0105/16.

Así lo acuerdo y firmo doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

129.987

EDICTO

8.593

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 3/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Vanessa Perdomo Martel. Demandados: José Ramírez López y Fogasa. Abogada: Adriana Vanesa Piedravuena.

En virtud de lo acordado en los Autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LRJS y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a José Ramírez López el Auto de fecha 26 de julio de 2016, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas un extracto de la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Debo de declarar y declaro la Extinción de la Relación Laboral en fecha de 26-07-2016, condenando a la empresa a abonar al trabajador en concepto de indemnización, la cantidad de 3.306,27 euros. Se fija asimismo, en concepto de salarios de trámite que igualmente debe de abonar la empresa al trabajador, la cantidad de 24.553 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que, conforme a los artículos 186 y ss. de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social:

1º. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juez, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado y que deberá expresarla infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente.

2º. Conforme a la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del plazo indicado, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente ostente la condición, debidamente acreditada, de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o sea el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco de Santander (Sucursal calle Triana, 120 - Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35002) bajo el número c/c 2744/0000/64/0003/16. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número

de cuenta 0049 - 3569 -92- 0005001274 (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274) indicando en el campo concepto, el número de cuenta 2744/0000/64/0003/16.

3º. Si no se cumplieran los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, la reposición será inadmitida.

4º. La interposición del Recurso de Reposición no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida.

Así, lo acuerda y firma, don Gumersindo Pedro Manso Abizanda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Firmado. Gumersindo Pedro Manso Abizanda, Magistrado Juez - María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Ramírez López, en ignorado paradero, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

129.992

EDICTO

8.594

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 175/2015. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Manuel Calderín Santana. Demandados: Pinturas y Reformas Rodrien, S.L. y Fogasa. Abogada: María del Pilar Gallego Moreno.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 175/2015, a instancia de Manuel Calderin Santana contra Pinturas y Reformas Rodrien, S.L. se ha dictado Auto de fecha 26.07.16.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinturas y Reformas Rodrien, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán

fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

AUTO

Autos 78/2015.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Debo de declarar y declaro la Extinción de la Relación Laboral en fecha de 26-07-2016, condenando a la empresa a abonar en concepto de indemnización 2.584,3 euros. Se fija la cantidad de en concepto de salarios de trámite que igualmente debe de abonar la empresa al trabajador la cantidad de 25.418 euros.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS). Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: 2744/0000/64/0175/15. Así lo acuerda, manda y firma don Gumersindo Pedro Manso Abizanda, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

8.595

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 45/2016. Materia: Alta Médica. Demandante: Carmen del Pilar Martín Bueno. Demandados: Fogasa y Elie Tahari Spain, S.L.U. Abogado: Armando Nicolás Martín Bueno.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 45/2016, a instancia de Carmen del Pilar Martín Bueno contra Elie Tahari Spain, S.L.U se ha dictado Auto 26.07.16.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elie Tahari Spain, S.L.U, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

AUTO

Autos 872/2014.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Debo de declarar y declaro la Extinción de la Relación Laboral en fecha de 26-07-2016, condenando a la empresa a abonar en concepto de indemnización 2.028,02 euros. Se fija la cantidad de en concepto de salarios de trámite que igualmente debe de abonar la empresa al trabajador la cantidad de 16.167 euros.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de

responsabilidad (artículo 239.4 LRJS). Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 055 1274; al concepto clave número 2744/0000/64/0045/16.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don Gumesindo Manso Abizanda Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho, de lo que como Letrada de la Administración de Justicia doy fe.

129.999

EDICTO

8.596

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 108/2016. Materia: Resolución Contrato. Demandante: María del Rosario del Rosario de la Fe. Demandados: Grupo Pepe López Peluqueros, S.L. y Fogasa. Abogada: Itahisa del Pino Domínguez Suárez.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 108/2016, a instancia de María del Rosario del Rosario de la Fe contra Grupo Pepe López Peluqueros, S.L. se ha dictado Auto de Ejecución y Diligencia de Ordenación.

Se despacha ejecución a instancia de María del Rosario del Rosario de la Fe contra Grupo Pepe López Peluqueros, S.L., por un principal de 21.472,15 euros en concepto de indemnización, más 17.103,80 euros en concepto de salarios de tramitación y 4.340,52 euros por la acción de Reclamación de Cantidad, más en este último caso, el 10% de intereses por mora. Todo ello hace un total, por principal, de 42.916,47 euros más 4.291,64 euros para costas provisionales de ejecución y otros 4.291,64 euros para intereses provisionales de ejecución, todo ello sin perjuicio de ulterior liquidación.

Habiendo sido declarada la Insolvencia de la empresa ejecutada en los Autos que se siguen en el Juzgado

de lo Social Número Diez, Social Número Tres y Social Número Ocho, en sus Procedimientos de Ejecución 28/16 - 34/15 y 91/15, respetivamente, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 de la LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la Insolvencia de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Pepe López Peluqueros, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de octubre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.002

EDICTO

8.597

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 134/2015. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Francisco José Sánchez Suárez. Demandados: Moreno Jiménez Proser Canarias 2012, S.L. y Fogasa. Abogado: Ricardo de Pablo Navarro Nieto.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 134/2015, a instancia de Francisco José Sánchez Suárez contra Moreno Jiménez Proser Canarias 2012, S.L. se ha dictado Auto de fecha 26.07.16.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moreno Jiménez Proser Canarias 2012, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución

en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Debo de declarar y declaro la Extinción de la Relación Laboral en fecha de 26-07-2016, condenando a la empresa a abonar en concepto de indemnización 6.057,39 euros. Se fija la cantidad de en concepto de salarios de trámite que igualmente debe de abonar la empresa al trabajador la cantidad de 28.591,78 euros.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS). Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN 2744/0000/64/0134/15.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don Gumersindo Manso Abizanda Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de lo que como Letrada de la Administración de Justicia doy fe.

130.003

EDICTO

8.598

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 195/2015. Materia: Resolución Contrato. Demandante:

Agustín Santana Estévez. Demandados: Fogasa y Comcermovil, S.L. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 195/2015, a instancia de Agustín Santana Estévez contra Comcermovil, S.L. se ha dictado Auto y Decreto 24.08.16.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comcermovil, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de agosto de 2016.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Requiérase a la parte ejecutada, Comcermovil, S.L., con CIF número B-35412782, en los términos y a los efectos de los artículos 249 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y 589 de la LEC para que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele cuanto menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, pudiéndosele imponer multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, no constando en las actuaciones la existencia de bienes del ejecutado, procédase a la averiguación judicial del patrimonio

de la parte ejecutada, Comcermovil, S.L., con CIF número B-35412782, a través de la aplicación informática del Punto Neutro Judicial y a través de las oficinas de colaboración correspondientes, librando a tal fin los despachos pertinentes.

Estese a su resultado para acordar lo procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que, conforme a los artículos 186 y ss. de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social:

1º. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante esta Letrada de la Administración de Justicia, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado y que deberá expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente.

2º. Conforme a la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del plazo indicado, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente ostente la condición, debidamente acreditada, de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o sea el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco de Santander (Sucursal calle Triana, 120 - Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35002) bajo el número c/c 2744/0000/64/0196/15. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número de cuenta 0049 - 3569 - 92 - 0005001274 (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274) indicando en el campo concepto, el número de cuenta 2744/0000/64/0195/15.

3º. Si no se cumplieran los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, la reposición será inadmitida.

4º. La interposición del Recurso de Reposición no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de agosto de 2016.

Dada cuenta;

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.Sª.I., ante mí la Letrada de la Administración de Justicia, DIJO:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda continuar la Ejecución a instancia de Agustín Santana Estévez contra Comcermovil, S.L., por un principal de 66.929,35 euros, más 6.692,94 euros de intereses provisionales y 6.692,94 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco de Santander bajo el número c/c 2744/000064/0195/15. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número de cuenta 0049 - 3569 - 92 - 0005001274 (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274) indicando en el campo concepto, el antedicho número de cuenta 2744/0000/64/0195/15.

Practíquense por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia las actuaciones previstas en los artículos 248 y concordantes de la LRJS.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que, conforme a los artículos 186 y ss. de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social:

1º. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juez, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado, en el que, conforme al artículo 239.4 de la Ley antedicha, además de alegar necesariamente las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación

de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

2º. Conforme a la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del plazo indicado, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente ostente la condición, debidamente acreditada, de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o sea el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco de Santander bajo el número c/c 2744/0000/64/0195/15. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número de cuenta 0049 - 3569 - 92 - 0005001274 (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274) indicando en el campo concepto, el número de cuenta 2744/0000/64/0195/15.

3º. Si no se cumplieran los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, la reposición será inadmitida.

4º. La interposición del Recurso de Reposición no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma don Gumersindo Pedro Manso Abizanda, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.004

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

8.599

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 105/2015. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Antonio Falcón Santana. Demandados: Fogasa, Productos Congelados Naranjo, S.L. y Distrinasa,

S.L. Abogados: Juana María Martín Suárez y Juan José Figueroa Rodríguez.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria:

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 105/2015, a instancia de Antonio Falcón Santana contra Fogasa, Productos Congelados Naranjo, S.L. y Distrinasa, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 27.09.16 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distrinasa, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.030

EDICTO

8.600

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 105/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Emeterio Rodríguez Estupiñán. Demandados: Fogasa y Proyectos y Servicios Jiménez Silva, S.L.U. Abogado: Ricardo de Pablo Navarro Nieto.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 105/2016, a instancia de Emeterio Rodríguez Estupiñán contra Fogasa y Proyectos y Servicios Jiménez Silva, S.L.U. se ha dictado Auto de fecha 04.10.16 contra la que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos y Servicios Jiménez Silva, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes

comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.031

EDICTO

8.601

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 143/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Dévora Cristina Franco Santana. Demandados: Taberneros del Sol, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 143/2016, a instancia de Dévora Cristina Franco Santana contra Taberneros del Sol, S.L.U. y Fogasa se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación de fecha 01.09.16 y Diligencia de Ordenación de fecha 06.10.16 contra todas las resoluciones cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Taberneros del Sol, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.032

EDICTO

8.602

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

30/2014. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Sarai Hernández Perdomo, Yeray Dávila González, Cristina Isabel Merino Milán, Jasmina Gutiérrez Armas, María Inmaculada Morales Abelleira, Jordan David Dávila González, Irene Guacimara Padilla Pérez y Bencomo de la Guardia Tavío. Demandados: Formación en Canarias, S.C.P., Fogasa y Raúl Díaz Benítez.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 30/2014, a instancia de Sarai Hernández Perdomo, Yeray Dávila González, Cristina Isabel Merino Milán, Jasmina Gutiérrez Armas, María Inmaculada Morales Abelleira, Jordán David Dávila González, Irene Guacimara Padilla Pérez y Bencomo de la Guardia Tavío contra Formación en Canarias, S.C.P., Fogasa y Raúl Díaz Benítez se ha dictado Decreto de fecha 03.10.16 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Formación en Canarias, S.C.P. y Raúl Díaz Benítez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de octubre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.033

EDICTO

8.603

Procedimiento: Ejecución Provisional 236/2015. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Janet Monserrat Espinosa Vidal. Demandados: Benito Jesús Gil Hernández, Ascomfre, S.L. y José Luis Sánchez Medina. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 236/2015, a instancia de Janet Monserrat Espinosa Vidal contra Ascomfre, S.L. se ha dictado Auto de fecha 01/02/16 y Decreto de fecha 17/05/16.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ascomfre, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

130.036

EDICTO

8.604

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 139/2016. Materia: Sin Especificar. Demandante: Marcos Moreno Ponce. Demandados: Ril Canarias, S.L. y Fogasa. Abogado: Héctor Clemente Valdivia González.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 139/2016, a instancia de Marcos Moreno Ponce, contra Ril Canarias, S.L. y Fogasa, se ha dictado:

Auto y Diligencia de Ordenación de fecha 07/10/2016, citando a ambas partes de comparecencia que se celebrará en este Juzgado el 24.11.16, a las 12:15 horas, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convenga, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida, y en cuanto a la contrario de celebrarse el acto sin su presencia.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución

aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ril Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de octubre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

132.402

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 10

EDICTO

8.605

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO NÚMERO 0000968/2015.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE, ABOGADO Y PROCURADOR:

Demandante: DON MIGUEL ÁNGEL UMPIÉRREZ ARTILES. Procurador: DOÑA MARÍA DEL CARMEN BORDÓN ARTILES.

Don Francisco Javier Palacios Calvo Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto, 0000968/2015, a instancia de DON MIGUEL ÁNGEL UMPIÉRREZ ARTILES, de la siguiente:

FINCA

URBANA: Edificio de tres plantas (una bajo rasante

